



 Carrera 18C # 109 -35 Oficina 402
 Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
 (031) 7443926

PRESENTACIÓN DE OFERTA DE CALIDAD

CARTAGENA, 25 MARZO DE 2021

Señores
 Transcaribe S.A.
 Cartagena D.T y C

Referencia: **FORMULARIO de PRESENTACION OFERTA DE CALIDAD. ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 001 DE 2021.** El(los) suscrito(s) a saber EDUARDO MANRIQUE PINZÓN, mayores de edad, identificados como parece al pie de mi firma, quien(es) obra(mos) en calidad de representante legal de AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS, en adelante el “**Proponente**”), presento(amos), a nombre del Proponente, una Oferta Técnica seria, formal e irrevocable para participar en la **ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 001 DE 2021.**, convocada por Transcaribe S.A.

PROPONENTE: AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS

RECURSO TECNICO				
Propuesta	Equipo para mantenimientos industriales		MODELO	CARACTERISTICAS
RECURSO TECNICO	Equipo para mantenimientos industriales	Equipo de lavado, desengrasante y desinfectante con capacidad para producción de agua caliente y agua fría	HYDROTEK TANK SKID MOUNTED PRESSURE WASHERS T185T	capacidad para producción de agua caliente y agua fría, Motores Twin con arranque de llave eléctrica, Sistema calentador a base de DIESEL para no requerir conectar a energía eléctrica, Temperatura ajustable 121 oC, Carrete de manguera para conectar 3 hidrolavadoras, Tanque de almacenamiento de agua limpia 2 m3, Tanque de almacenamiento para jabones y detergentes 200 galones montado sobre un tráiler para su fácil transporte



		Maquina Limpia pisos	HYDRO TWISTER SURFACE CLEANER	Equipo para el desmanchado de pisos en hormigón, de superficie rotatoria, flow de 3.000 psi de presión, trabajo con agua caliente para remoción de grasas, brazo de aspersión rotatorio, single brush
--	--	----------------------	-------------------------------	---

NOTA: Se deben anexar todos los documentos exigidos en el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones.

RECURSO HUMANO PROPUESTO				
Perfil	Nombre	Identificación	Perfil Académico	Experiencia
COORDINADOR	ANA ISABEL DUQUE SEGURO	1048016160	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad de Medellín Ingeniera Ambiental 2011 	<ul style="list-style-type: none"> • AMBIENTALMENTE INGENIERÍA S.A.S – Cartagena Marzo de 2017 – Actual Jefe Directo: Eduardo Manrique Pinzón ü Coordinación de contratos de aseo • AIRE ANDINO DE COLOMBIA S.A.S- Bogotá Abril de 2013 – Abril de 2018 Jefe Directo: Miguel Ángel Tovar (316) 520 89 90 ü Coordinación de contratos de aseo



📍 Carrera 18C # 109 -35 Oficina 402
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
📞 (031) 7443926

JEFE DE JARDINERIA	Yulian Garrido Genis	1047463229	<ul style="list-style-type: none"> ü Formación SENA implementación de zonas verdes y áreas de ajardinadas Noviembre de 2017 ü Formación SENA Producción de material vegetal. Abril de 2018 ü Formación SENA Manejo de zonas verdes y jardinería Abril 5 de 2018 ü Formación SENA Técnicas para dibujo de jardines Marzo 16 de 2018 ü Formación SENA poda y ornato de plantas en zonas verdes urbanas Noviembre 3 de 2017 ü Formación SENA poda de especies vegetales Noviembre 3 de 2017 ü Formación SENA ejecución de labores de mantenimiento de prados y jardines Noviembre 3 de 2017 ü Formación SENA manejo integrado de plagas. Octubre 13 de 2017 	AMBIENTALMENTE INGENIERIA AGOSTO 2017- DICIEMBRE 2020
--------------------	----------------------	------------	--	---

NOTA: Se deben anexar todos los documentos exigidos en el numeral 4.2.2.2 del pliego de condiciones.


EDUARDO MANRIQUE P
 CC. 80189742
 REP. LEGAL



Commercial Invoice

Page: 1

Hydro Tek Systems, Inc.

2353 Almond Avenue
 Redlands CA 92374
 Phone: (909) 799-9222
 Fax: (909) 799-9888



Invoice Number: 0220328- IN
Invoice Date: 7/30/2018

Order Number: 0184711

Order Date: 7/9/2018

Salesperson: INTD

Customer No: 03- PRE 760

www.hydrotek.us

Sold To:

AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS
 CRA 18 C 109-35 OF 402
 NI. 900.628.905-1
 BOGOTA
 CUNDINAMARCA

Ship To:

CARGO LOGISTIC SYSTEM
 5515 NW 72 AVENUE
 MIAMI, FL 33166

Confirm To:

ANDRES FELIPE BUENO

Tracking#: 261388234 UPS;

VBL ANDRES

Customer P.O.
 TANKSALOT

Ship VIA
 Freight PP - No Charge

F.O.B.

Terms
 PAYMENT IN ADVANCE

Item Number	Unit	Ordered	Shipped	Back Ord	Price	Amount
SS30005VS	EACH	1.000	1.000	0.000	3,800.00	3,800.00
HOT SKID 12V 479 VANGUARD B/D			SS16 3000 AR			
SERIAL DISTRIBUTION: 201801582			1.000			
T185TWEACH		1.000	1.000	0.000	1,088.00	1,088.00
TANK SKID,200 GAL w/ REELS and						
ANT24	EACH	1.000	1.000	0.000	0.00	0.00
TRIDENT HYDRO TWISTER 24" 50						
SERIAL DISTRIBUTION: 201802629			1.000			
PAY IN ADVANCE						
EX-WORKS						
SIREX TREATED PALLETS						
FREE FREIGHT TO PORT						

Net Invoice: 4,888.00
Less Discount: 0.00
Freight: 0.00
Sales Tax: 0.00
Invoice Total: 4,888.00

Hydro Tek Systems, Inc.
 2353 Almond Avenue
 Redlands, CA 92374
 Teléfono: (909) 799-9222
 Fax: (909) 799-9888

Factura comercial
 [Logo]
 HYDRO TEK,US
www.hydrotek.us

Página 1
 Factura número: 0220328-IN
 Fecha de la factura: 30/07/2018
 Número de orden: 0184711
 Fecha de la orden: 9/7/2018
 Vendedor: INTD
 Cliente No.: 03-PRE 760

Vendido a:
 AMBIENTALMENTE INGENIERÍA SAS
 CRA 18 C 109-35 OF 402
 NIT. 900.628.905-1
 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Confirmar con:
 ANDRES FELIPE BUENO

Enviado a:
 CARGO LOGISTIC SYSTEM
 5515 NW 72 AVENUE
 MIAMI, FL 33166

de seguimiento: 261388234 UPS

VBL ANDRES

Orden de compra envío VIA
 TANKSALOT Carga prepagada- sin cargo

F.O.B.

Términos
 PAGO POR ADELANTADO

Número de ítem	Unidad	Cantidad	Enviado	Contra orden	Precio	Cantidad
SS30005VS	CADA UNO	1.000	1.000	0.000	3.800,00	3.800,00
HOT SKID 12V 479 VANGUARD B/D						
DISTRIBUCIÓN SERIAL: 201801582		1.000				
T185TW	CADA UNO	1.000	1.000	0.000	1.088,00	1.088,00
TANK SKID, 200 GAL c/REELS y ANT24	CADA UNO	1.000	1.000	0.000	0,00	0,00
TRIDENT HYDRO TWISTER 24" 50		1.000				
DISTRIBUCIÓN SERIAL: 201802629						
PAGO POR ADELANTADO						
EX-WORKS						
PALETAS TRATADAS CON SIREX						
CARGA GRATIS AL PUERTO						
					Valor neto:	4.888,00
					Menos descuento:	0,00
					Carga:	0,00
					Impuesto sobre venta:	0,00
					Total:	4.888,00



Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que a continuación se muestra la copia traducida, la cual es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.
 Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.
 Certificado de idoneidad no. 532
 Correo electrónico: lodatraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
 Bogotá, Colombia

Handwritten signature and number: 31691.666



SS SKID LAVADO MÓVIL

SERIE SS: MOTOR DIESEL, CALEFACCIÓN, GAS

¡EL PODER DE LIMPIEZA CORRECTO, JUSTO DONDE USTED LO NECESITA!

HYDRO TEK

**Beatriz
Torres
Ibarra**
TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL
ESPAÑOL-INGLÉS-ESPAÑOL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD NO. 532
29 DE 2015

Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que la copia certificada del documento original es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original, lo anterior a mi saber y entender, lo anterior Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.
Certificado de idoneidad no. 532
Correo electrónico: totadtraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
Bogotá, Colombia

2691666

Notaria

43

**FIRMAS REGISTRADAS
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

El suscrito Notario cuarenta y tres del círculo de Bogotá, CERTIFICA, Que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la Notaria por:

TORRES IBARRA BEATRIZ EUGENIA

Identificado con: C.C. 52691666

k0ai000i089k0k0



www.notariaenlinea.com
S4VR44SV0BL2GQ40

Fecha: 16/03/2020 Hora: 8:57:28 a.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



Handwritten signature of Eugenia Torres Ibarra



BOGOTÁ D.C.

HYDRO TWISTER® SURFACE CLEANERS

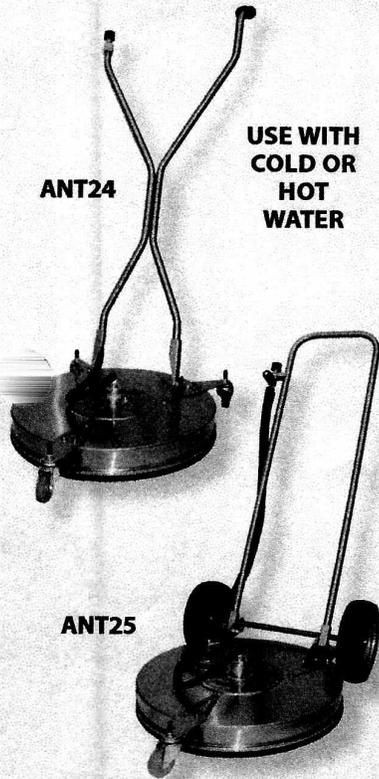


Hydro Twisters® are industrial flat-surface cleaners that connect to a pressure washer and use a spray bar rotating at a high speed just above the ground to clean concrete more consistently and faster than an operator with a wand, with less fatigue. A surface cleaner uses much less water than a hose wash down. Hydro Twister surface cleaners can be used with cold water or up to 250°F hot water, on some models, for extra stubborn grease or grime, eliminating the need for soap pretreatment in most applications.

The Hydro Twister® Advantage... Low Profile Deck: Will fit under benches & machinery, Less Fatigue: Handle is mounted at an ideal working angle, rustproof, stainless deck & handle, heavy duty for daily use, Brush guard to reduce splash on building windows and operator.

Hydro Twister® suggested applications: Driveways, drive-thrus, patios, garages, concrete sidewalks & parking lots, school yards, factory & warehouse, restroom floors, food processing floors, service stations, pool decks, sport courts, roofs & decks, loading docks, tile flooring, stadiums, marina docks, mold, moss & mildew removal.

INDUSTRIAL



USE WITH
COLD OR
HOT
WATER

The **TRIDENT HYDRO TWISTER®** cleans more square footage than others in their class. The proprietary aluminum spray arm with compound angled nozzles not only clean up to the edge but also push water aside to create more impact on the surface they clean. All stainless, rustproof deck and handle construction will keep your surface cleaner working and looking great for years.

TRIDENT HYDRO TWISTER®

3 Casters with Wishbone Handle

The caster version with three non-marking casters that allow the operator to freely move side to side or forward. Handle is free floating and folds for storage. The high pressure hose is protected inside the stainless handle tubing, ready for you to connect the pressure washer trigger gun.

MODEL	PSI	GPM	DECK	NOZZLES*	TEMP	WT	LIST
ANT24	3000-5000	3 - 6	24"	(2) 2.7	210°F	33	\$1,207.81
ANT28**	4000	5.5 - 10	28"	(2) ea. #1 & #2	250°F	45	\$1,694.08

*NOTE: Nozzles -15° **28" deck, high flow swivel, 4 nozzle spray bar with optimized thrust angle, 3 casters.

1 Caster & 2 Airless Rear Tires with Hoop Handle

A front non-marking caster paired with two large, airless tires reduce fatigue when working in straight lines. Dial up or down the pressure as needed from the hoop handle which folds down for carrying or storage.

ANT25	3000-4000	3 - 6	24"	(2) 2.7	210°F	43	\$1,420.32
ANT29**	4000	5.5 - 10	28"	(2) ea. #1 & #2	250°F	53	\$1,890.59

*NOTE: Nozzles -15° **28" deck, high flow swivel, 4 nozzle spray bar with optimized thrust angle, two airless rear wheels with hoop handle.

MADE IN THE USA

1 YEAR
WARRANTY



READY TO
WORK!



LIMPIADORES DE SUPERFICIES HYDRO TWISTER®

NUEVO

Hydro Twisters® son limpiadores industriales para superficies planas que se conectan a una lavadora a presión y usan una barra de rociado que gira a alta velocidad justo por encima del suelo, para limpiar el concreto de manera más consistente, rápida y con menos fatiga que un operador con una varita. Usar limpiadores de superficies gasta menos agua que lavar con manguera. Los limpiadores de superficies Hydro Twister se pueden usar con agua fría o con agua caliente hasta 250°F, en algunos modelos, para la grasa o mugre más rebelde, eliminando la necesidad de pretratamiento con jabón en la mayoría de las aplicaciones.

La ventaja de Hydro Twister® ... Plataforma de perfil bajo: cabe debajo de bancos y maquinaria, menos fatiga: la manija está montada en un ángulo de trabajo ideal, a prueba de herrumbre, con cubierta y manija de acero inoxidable, ideal para uso diario, protector de cepillo para reducir las salpicaduras.

Aplicaciones sugeridas para Hydro Twister®: entradas de vehículos, drive-thrus, patios, garajes, aceras y estacionamientos de concreto, patios escolares, fábricas y almacenes, pisos de baños, pisos de procesamiento de alimentos, estaciones de servicio, cubiertas de piscinas, canchas deportivas, techos y cubiertas, muelles de carga, pisos cerámicos, estadios, muelles de marina, eliminación de moho, musgo y hongos.

El TRIDENT HYDRO TWISTER® limpia más pies cuadrados que otros en su clase. El brazo rociador de aluminio patentado con boquillas angulares compuestas, no solo limpia hasta el borde sino que también empuja el agua a un lado para crear un mayor impacto en la superficie que limpia. Tanto la cubierta como la manija inoxidable, mantendrá su limpiador de superficie funcionando y luciendo excelente por años.

TRIDENT HYDRO TWISTER® 3 ruedas con mango de espoleta

La versión con tres ruedas permite al operador moverse libremente de lado a lado o hacia adelante. La manija flota libremente y se pliega para su almacenamiento. La manguera de alta presión está protegida dentro del tubo de mango inoxidable, lista para que conecte la pistola de disparo de la lavadora a presión.

MODELO	PSI	GPM	PLATAFORMA	BOQUILLAS*	TEMP	PESO	PRECIO
ANT24	3000-5000	3-6	24"	(2) 2,7	210° F	33	\$1.207,81
ANT28**	4000	5,5-10	28"	(2) c/u # 1 & #2	250° F	45	\$1,694,08

***NOTA:** las boquillas -15° **Plataforma de 28", giratoria de alto flujo, barra de pulverización de 4 boquillas con ángulo optimizado, 3 ruedas.

Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que a mi saber y entender, lo anterior es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.

Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.

Certificado de idoneidad no. 532

Correo electrónico: todatraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
Bogotá, Colombia



1 rueda y 2 neumáticos traseros sin aire con asa de aro

Una rueda delantera que no deja marcas, combinada con dos neumáticos grandes sin aire, reducen la fatiga cuando se trabaja en línea recta. Disminuya la presión hacia arriba o hacia abajo según sea necesario desde el asa del aro que se pliega para transportarla o almacenarla.

ANT25	3000-4000	3-6	24"	(2) 2,7	210° F	43	\$1.420,32
ANT29**	4000	5,5-10	28"	(2) c/u # 1 & #2	250° F	53	\$1,890,59

***NOTA:** las boquillas -15° **Plataforma de 28", giratoria de alto flujo, barra de pulverización de 4 boquillas con ángulo optimizado, 3 ruedas.

INDUSTRIAL

ANT24

USE CON AGUA CALIENTE O FRÍA

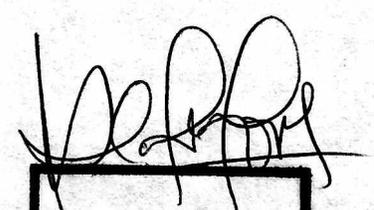
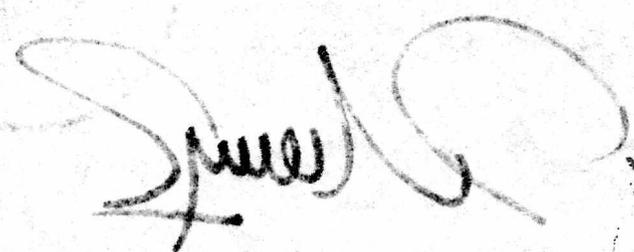
ANT25

HECHO EN ESTADOS UNIDOS

1 AÑO DE GARANTÍA

¡LISTA PARA TRABAJAR!

NOTA: los pesos mostrados son solo para unidades, no para pesos de envío empaquetados.



2691666

137 208

Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que el presente documento es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.
Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.
Certificado de idoneidad no. 532
Correo electrónico: totatraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
Bogotá, Colombia

Notaria

43

**FIRMAS REGISTRADAS
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

El suscrito Notario cuarenta y tres del círculo de Bogotá, CERTIFICA, Que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la Notaria por:

TORRES IBARRA BEATRIZ EUGENIA

Identificado con: C.C. 52691666

lk0ai000i089k8k8



www.notariaenlinea.com
S4VR44SV0BL2GQ40

Fecha: 16/03/2020 Hora: 8:57:28 a.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



HYDRO TWISTER® SURFACE CLEANERS

NEW

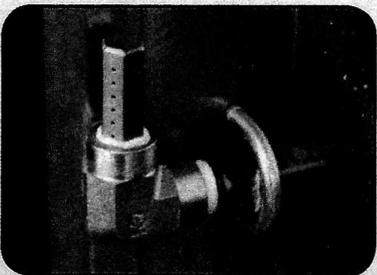
The Contractor Hydro Twister® is the proven choice for professional surface cleaning...with four tools for your cleaning needs. The Contractor Twister combines a rotary surface cleaner, spot / gum remover, hydro broom, and an edger to create an **all-in-one deluxe surface cleaner**. The dual trigger guns activate either the rotary spray arm or one of the other three on-board tools. By combining four processes into one unit, you will save time and fatigue when cleaning large expanses of concrete, parking lots or other flat surfaces. The secret that makes the Contractor Hydro Twister® so effective is the ideal water spray angles and nozzle heights that optimize cleaning power.



An onboard edging tool cleans close to planters, columns, and walls or use the water broom to rinse a large area.



Caster pivot lock allows the operator to choose to lock casters for use in straight lines or unlock for cleaning side-to-side.



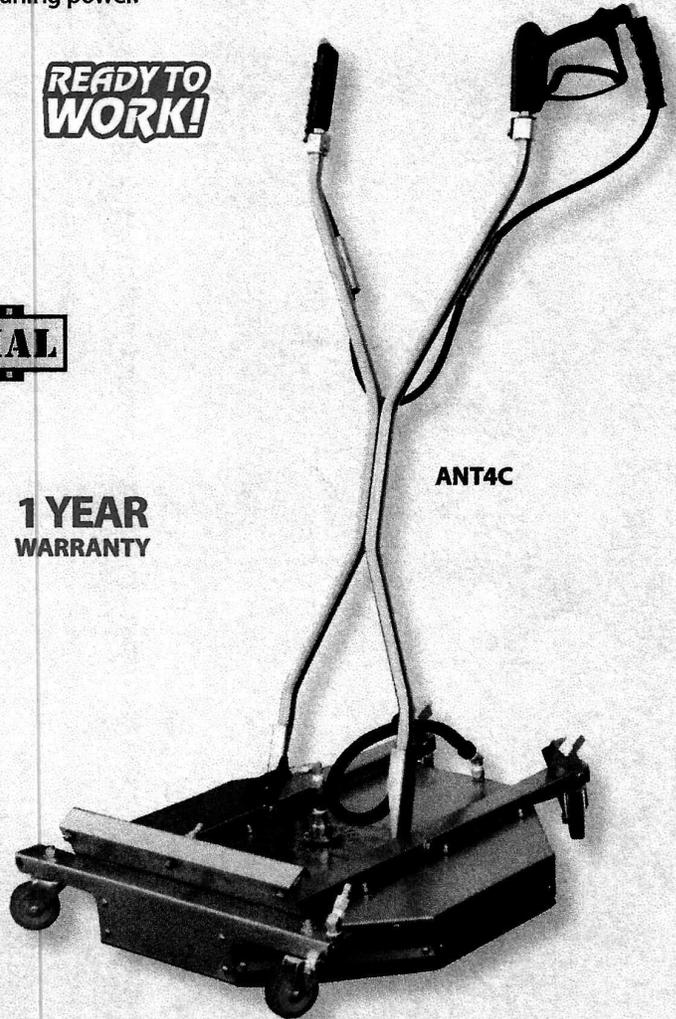
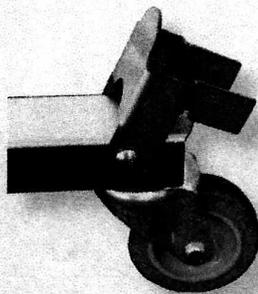
The under-deck spot remover uses a "six-shooter" nozzle to blast away gum or paint.

READY TO WORK!

INDUSTRIAL

1 YEAR WARRANTY

ANT4C



CONTRACTOR HYDRO TWISTER®

4 Casters with Wishbone Handle and Dual Guns

MODEL	PSI	GPM	DECK	NOZZLES*	TEMP	WT	LIST
ANT4C	4000	5.5 - 10	28"	(2)ea. #1 & #2	250°F	57	\$2,276.84

*NOTE: Nozzles - 15°

MADE IN THE USA

NOTE: Weights shown are for units only, not packaged shipping weights.



LIMPIADORES DE SUPERFICIES HYDRO TWISTER®

El **Contractor Hydro Twister®** es la opción comprobada para la limpieza profesional de superficies ... con cuatro herramientas para sus necesidades de limpieza. El Contractor Twister combina un limpiador de superficies rotativo, un quita manchas/chicle, una escoba hidráulica y una bordeadora para crear un **limpiador de superficies de lujo, todo en uno**. Las pistolas de doble gatillo activan el brazo giratorio de pulverización o una de las otras tres herramientas integradas. Al combinar cuatro procesos en una unidad, ahorrará tiempo y fatiga al limpiar grandes extensiones de concreto, estacionamientos u otras superficies planas. Lo que hace que el **Contractor Hydro Twister®** sea tan efectivo son los ángulos ideales de pulverización de agua y las alturas de las boquillas que optimizan la potencia de limpieza.

Una herramienta de bordes integrada limpia cerca de macetas, columnas y paredes o usa la escoba de agua para enjuagar un área grande.

El bloqueo de pivote de las ruedas, permite al operador elegir bloquear las ruedas para usar en líneas rectas o desbloquear para limpiar de lado a lado.

El quitamanchas que esta bajo cubierta, utiliza una boquilla de "seis disparos" para eliminar chicle o pintura.

¡LISTA PARA TRABAJAR!

INDUSTRIAL

1 AÑO DE GARANTÍA

ANT4C

CONTRACTOR HYDRO TWISTER®

4 ruedas con mango de espoleta y pistolas dobles

MODELO	PSI	GPM	PLATAFORMA	BOQUILLAS*	TEMP	PESO	PRECIO
ANT4C	4000	5,5-10	28"	(2) c/u # 1 & #2	250° F	57	\$2.276,84

*NOTA: las boquillas -15°

HECHO EN ESTADOS UNIDOS

NOTA: los pesos mostrados son solo para unidades, no para pesos de envío empaquetados.

Beatriz Torres Ibarra
 TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL
 ESPAÑOL-INGLÉS-ESPAÑOL
 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NO. 532

Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que a mi saber y entender, lo anterior es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.
 Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.
 Certificado de idoneidad no. 532
 Correo electrónico: todatraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
 Bogotá, Colombia

3691666

211
1331

Notaria
43

FIRMAS REGISTRADAS
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito Notario cuarenta y tres del círculo de Bogotá, CERTIFICA, Que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la Notaria por:

TORRES IBARRA BEATRIZ EUGENIA

Identificado con: C.C. 52691666

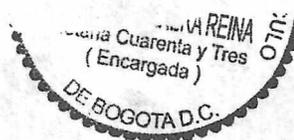
ijklkkkuk7mj7j



www.notariaenlinea.com
1UFGT1PFDR1O29AY

Fecha: 16/03/2020 Hora: 8:57:24 a.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



HYDRO TWISTER® SURFACE CLEANERS

NEW

The Contractor Roof Cleaner Hydro Twister® Need to clean a dirty roof? Attach this **Roof Cleaner** to a hot or cold pressure washer to remove algae, mildew, and dirt streaks from a roof. Constructed of rust resistant stainless steel with an aluminum spray bar to ensure a long life of use, even in corrosive environments.

CONTRACTOR ROOF CLEANER HYDRO TWISTER®

4 Adjustable Casters

Includes a pressure reduction valve, pressure gauge, non-marking wheels, and a ball valve to shut off water. Wheel width and height are adjustable, without tools, for maximum impact on a variety of roof styles.

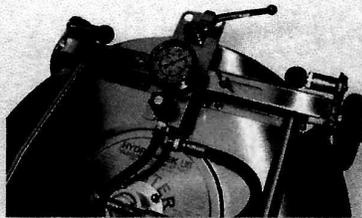


MODEL	PSI	GPM	DECK	NOZZLES*	TEMP	WT	LIST
ANTR1	3000-4000	3 - 6	24"	(2) 2.7	175°F	33	\$2,031.54

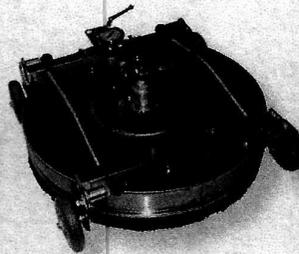
*NOTE: Nozzles -15°

INDUSTRIAL

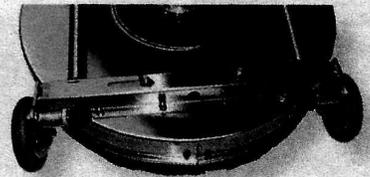
READY TO WORK!



Pressure adjustment with gauge and water supply on/off ball valve on deck.



Use pop pins to adjust height of deck, no tools needed.



Slide wheels in or out to adjust width for different roof styles.



LIMPIADORES DE SUPERFICIES HYDRO TWISTER®

NUEVO

El **Contractor Roof Cleaner Hydro Twister®** ¿Necesita limpiar un techo sucio? Conecte este limpiador de techo a una lavadora a presión fría o caliente para eliminar las algas, moho y manchas de suciedad del techo. Construido en acero inoxidable resistente a la oxidación con una barra rociadora de aluminio, para garantizar una larga vida útil, incluso en entornos corrosivos.

CONTRACTOR ROOF CLEANER HYDRO TWISTER®

4 ruedas ajustables

Incluye una válvula de reducción de presión, manómetro, ruedas que no dejan marcas y una válvula de bola para cerrar el agua. El ancho y la altura de las ruedas son ajustables, sin herramientas, para un impacto máximo en una variedad de techos.

MODELO	PSI	GPM	PLATAFORMA	BOQUILLAS*	TEMP	PESO	PRECIO
ATR1	3000-4000	3-6	24"	(2) 2,7	175° F	33	\$2.031,54

*NOTA: Nozzles -15°

INDUSTRIAL

¡LISTA PARA TRABAJAR!

Ajuste de presión con manómetro y válvula de bola de encendido/apagado de suministro de agua en la plataforma.

Use los pines para ajustar la altura de la plataforma, no se necesitan herramientas.

Deslice las ruedas hacia adentro o hacia afuera para ajustar el ancho para diferentes tipos de techos.

Beatriz Torres Ibarra
 TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL
 ESPAÑOL-INGLÉS-ESPAÑOL
 CERTIFICADO DE IDONEIDAD NO. 532
 29.02.2019

Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que el presente documento es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.
 Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.
 Certificado de idoneidad no. 532
 Correo electrónico: totatraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
 Bogotá, Colombia

52691666

17314

Notaria
43

**FIRMAS REGISTRADAS
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

El suscrito Notario cuarenta y tres del circulo de Bogotá, CERTIFICA, Que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la Notaria por:

TORRES IBARRA BEATRIZ EUGENIA

Identificado con: C.C. 52691666

lk0ai000089k8k8



www.notariaenlinea.com
S4VR44SV0BL2GQ40

Fecha: 16/03/2020 Hora: 8:57:28 a.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



DE BOGOTÁ D.C.



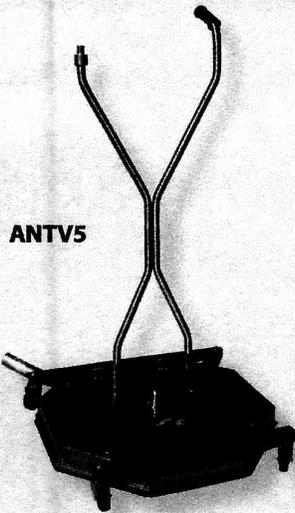
The Water Recovery Hydro Twister® Vac The Twister Vac is a unique rotary surface cleaner with wash water recovery capability. Imagine how efficient you will clean without the hassle of having to do a final rinse or containing wastewater runoff. Using a Twister Vac with your existing hot water mobile wash skid, you will be able to clean flat surfaces up to 20,000 sq. ft. per hour, plus recover your wash water all in one simple step when you connect to a Hydro Vacuum® recovery system.

WATER RECOVERY HYDRO TWISTER®

4 Casters with Wishbone Handle

Stainless construction, 30" deck with brush splash guard. Requires minimum 100cfm/ 91" lift vacuum source, 2" vacuum hose, and a pressure washer. Suitable for use on greasy factory floors, concrete parking lots and drive-thru areas, gas stations and garages

ANTV5



MODEL	PSI	GPM	DECK	NOZZLES*	TEMP	WT	LIST
ANTV5	3000-4000	4.8 - 5.5	30"	(2) 2.7	200°F	54	\$3,523.68

NOTE: 22" Cleaning Path, 6 GPM max flow w/ larger nozzles, requires 2" vacuum hose, pressure washer, and water recovery vacuum. *Nozzles -15°

**1 YEAR
WARRANTY**

 **MADE IN THE USA**



El Water Recovery Hydro Twister® Vac El Twister Vac es un limpiador de superficies rotativo único, con capacidad de recuperación de agua de lavado. Imagine la eficiencia con la que puede limpiar, sin la molestia de tener que hacer un enjuague final o contener la escorrentía de aguas residuales. Usando una Twister Vac con su plataforma móvil de lavado con agua caliente existente, podrá limpiar superficies planas de hasta 20,000 pies cuadrados por hora, además de recuperar su agua de lavado en un solo paso cuando se conecta a un sistema de recuperación Hydro Vacuum®.

RECUPERACIÓN DE AGUA HYDRO TWISTER®

4 ruedas con mango de espoleta

Construcción de acero inoxidable, plataforma de 30" con protector de cepillo contra salpicaduras. Requiere una fuente de vacío de elevación mínima de 100cfm/91", una manguera de vacío de 2" y una lavadora a presión. Adecuado para usar en pisos grasientos de fábricas, estacionamientos de concreto y áreas de autoservicio, estaciones de servicio y garajes.

MODELO	PSI	GPM	PLATAFORMA	BOQUILLAS*	TEMP	PESO	PRECIO
ANTV5	3000-4000	4,8-5,5	30"	(2) 2,7	200° F	54	\$3.523,68

NOTA: 22" ruta de limpieza, flujo máximo de 6gpm con boquillas más grandes, requiere una manguera de vacío de 2", lavadora a presión y aspiradora de recuperación de agua. *Nozzles -15°

ANTV5
1 AÑO DE GARANTÍA
HECHO EN ESTADOS UNIDOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Beatriz Torres Ibarra
TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLÉS-ESPAÑOL

Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que a mi saber es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.

Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.
Certificado de idoneidad no. 532
Correo electrónico: totatraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
Bogotá, Colombia

[Handwritten number: 2691666]

[Handwritten number: 1377]

Notaria

43

**FIRMAS REGISTRADAS
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

El suscrito Notario cuarenta y tres del círculo de Bogotá, CERTIFICA, Que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la Notaria por:

TORRES IBARRA BEATRIZ EUGENIA

Identificado con: C.C. 52691666

lk0ai000i089k8k8



www.notariaenlinea.com
S4VR44SV0BL2GQ40

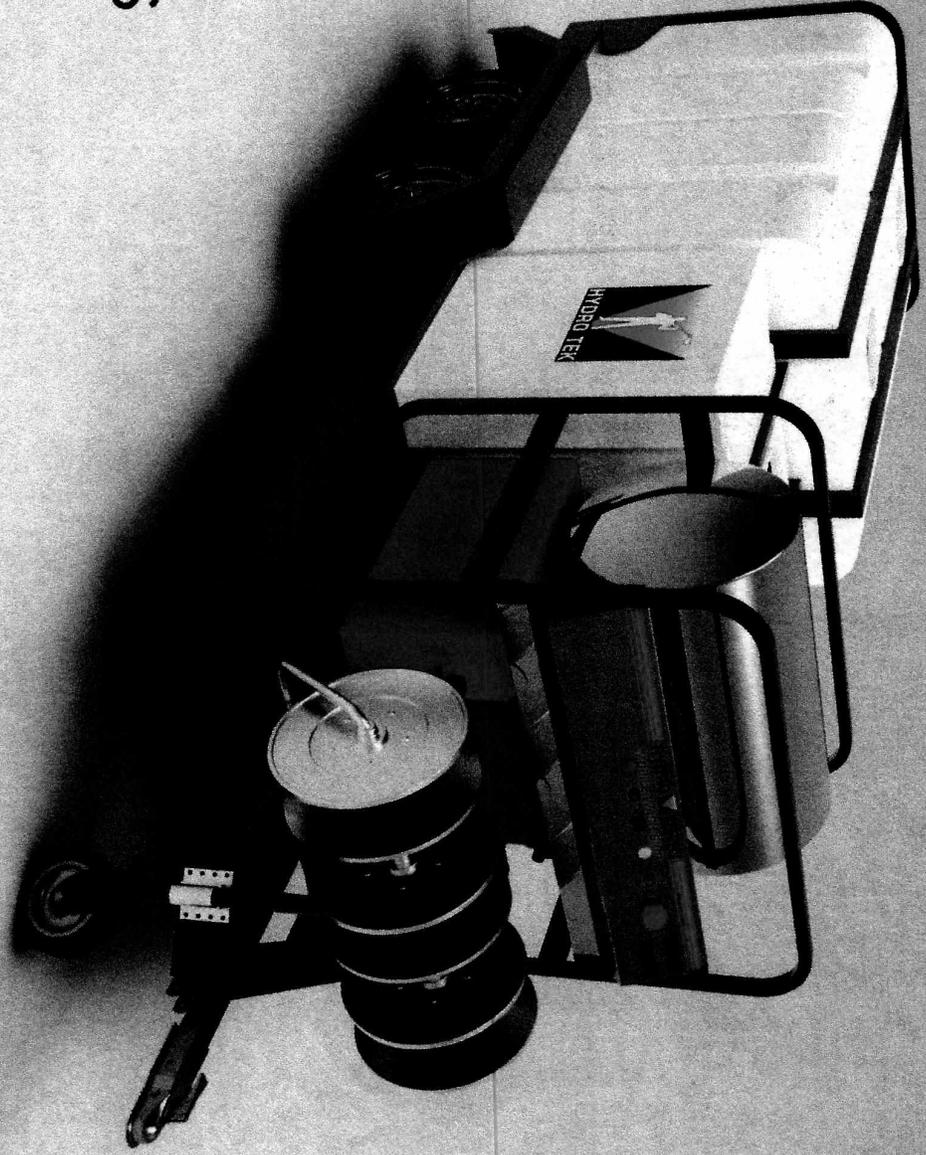
Fecha: 16/03/2020 Hora: 8:57:28 a. m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) LRR

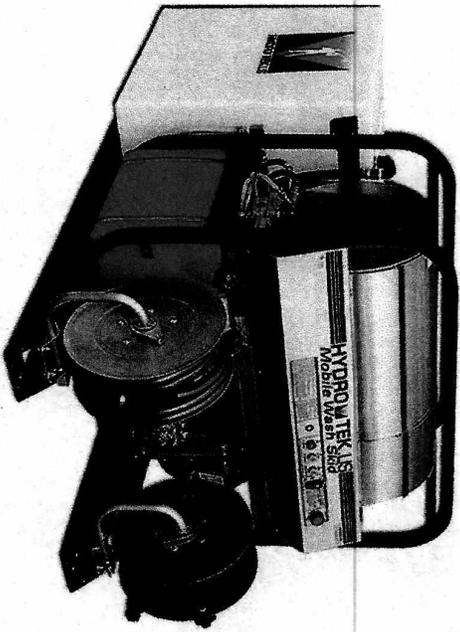


(Encargada)
DE BOGOTÁ D.C.

PRESIÓN S.A.S
HIDROLAVADO



Hydro Tek Tank Skid Mounted Pressure Washers T185T

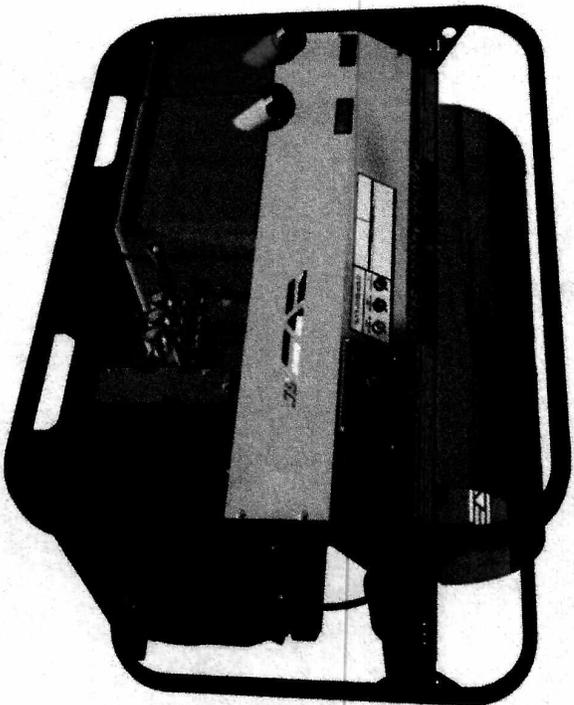


El Hydro Tek Tank Skid equipo de lavado cuenta con la calidad desinfectante y desengrasante gracias a la producción de agua caliente a presión de 3000 psi, cuenta con un tanque que puede ser usado para el almacenamiento de líquidos (agua-jabón-desinfectantes-desincrustantes) 200 galones, totalmente conectado para su uso con filtración de agua incorporada, un marco de acero resistente, protegido por un duradero acabado de pintura en polvo aplicada electrostáticamente, montado con su máquina selección. Cada uno de los patines para tanques ha sido diseñado para combinarse con una lavadora de presión Hydro Tek serie SM, SS o S

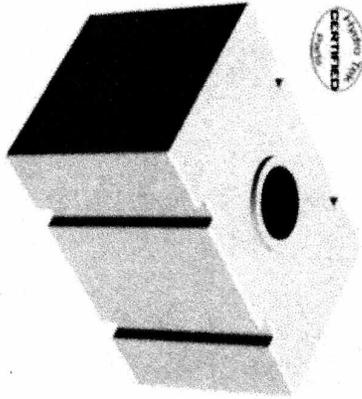
Este versátil Tank Skid permite el lavado a presión en sitios remotos donde el suministro de agua puede no estar disponible o no es conveniente. El diseño compacto del tanque antideslizante permite varias opciones de montaje: entre los huecos de las ruedas de un pick-up estándar, montado lado a lado, o instalado en un remolque cerrado. Una ventaja adicional es la conveniencia de poder soltar y quitar el patín para liberar su remolque o camión.

Su distribuidor puede ayudarlo a montar equipos opcionales en su camión según sea necesario.

Presión	3000psi (207bar)
Flujo	4.0gpm
Temperatura	Ajustable a 121 9C
Motor	479cc Vanguard V-Twin
CONTROLES/SWITCHES	Termostato ajustable, arranque con llave eléctrica, interruptor de control de quemador, contador de horas opcional disponible
POWER DRIVE	V-Belt Drive with EZ Allgnt™ pump rail, stainless belt guard
CONTROL DE PRESIÓN	Descargador de presión ajustable, accesorios Industriales, disco de ruptura de seguridad, válvula de alivio de presión
Manguera de Presión	Hasta 3 carretes de 3/8"x50', 3000psi, 250' rated
Pistola	Varilla aislante moldeada de 48" con soporte de múltiples boquillas y acoplador rápido
Inyección de Jabones	Opcional
Boquilla	#4, 5 (15°, 40°), #4 (steam)
Quemador	Spiralast™ fusionado roboticamente 1/2" sch. 80 tubos de acero, laminados en frío 4 en espiral, aislamiento cerámico, 115 vatios, encendido automático, tiro forzado, filtro de combustible, solenoide de combustible
Combustible del Quemador/capacidad	Diesel #1 or #2, Kerosene, or fuel oil, 18 gal. - 371,700 Btu Input
Generador	On-board 2900 watt, 115v, brushless, generator
Construcción	Bastidor resistente de Pro-Tect-It™ revestido con pintura en polvo, paneles de acero inoxidable, envoltura de bobina y tapa de extremo de bobina de doble pared (opción de estructura de acero inoxidable disponible)



ETL Listed
 Certified to UL 1776
 Certified to
 CAN/CSA B140.11

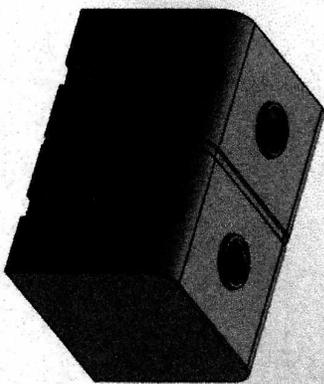


TANQUE DE AGUA

Nombre comercial	Bulk Water Tanks
Descripción	Tanque de agua totalmente conectado para su uso, soporta la intemperie, gran capacidad de almacenaje.
Capacidad	2 x 1 m ³ (528 gal aprox)
Material	Poliétileno
Medidas	L/W/H: 48" / 68" / 41"

Tanque para Jabones

Nombre comercial	Hydro Tek Tank
Descripción	El Hydro Tek Tank Skid cuenta con un tanque de tanque que puede ser usado para el almacenamiento de líquidos (agua-jabon-desinfectantes-desincrustantes) 200 galones, totalmente conectado para su uso con filtración de agua incorporada agua totalmente conectado para su uso, filtro
Capacidad	200 gal
Material	Poliétileno
Medidas	L/W/H: 48" / 29" / 34"



TRAILER

Descripción

Diseño robusto y compacto. Permite el transporte de la hidrolavadora de manera segura. Cuenta con un sistema de doble eje, además de llanta rodachina en la parte frontal para su apoyo. En su parte trasera cuenta con una lamina de acero para el soporte de los tanques, tanto de agua como de jabón.

Material chasis

Perfil rectangular en Acero

Material Guarda barro

Laminas en Acero

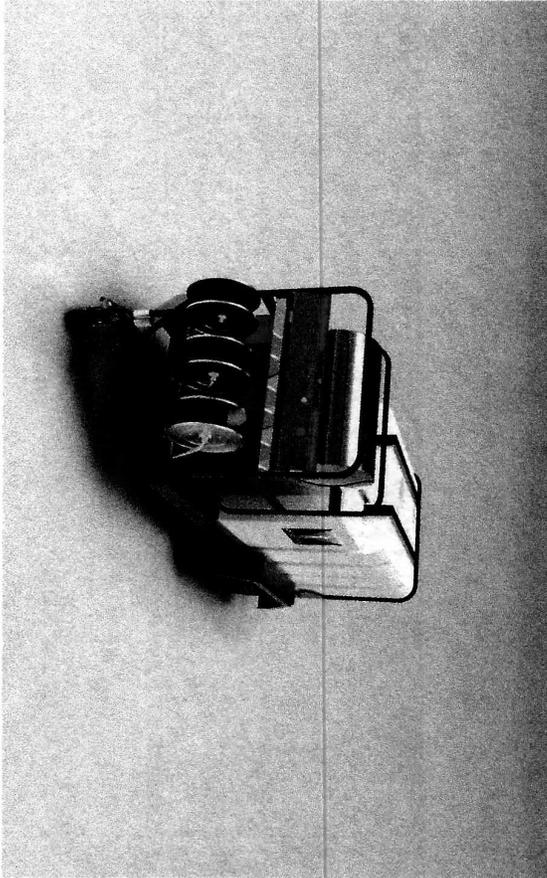
Medidas

(Medidas sin llantas)

L/W/H: 176.5" / 50.39" / 47.2"

Medida Rines llantas

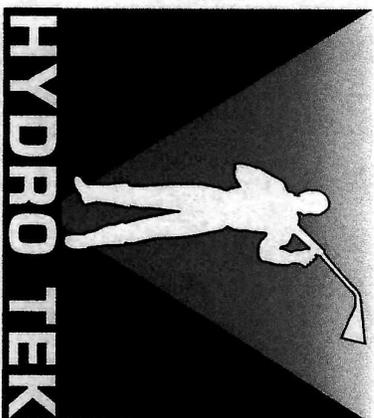
13"





PRESIÓN S.A.S

HIDROLAVADO



Contamos con la representación exclusiva de la marca HYDRO TEK, la cual cuenta con equipos comercial e industriales.

Contacto

comercial@presionhidrolavado.com

Telefonos

(57) 310 521 5735

(57) 315 400 3292

Copyright 2018 - Presión Hidrolavado S.A.S

Cali - Colombia

**Briggs & Stratton Vanguard V-Twin Horizontal Engine with Electric Start — 479cc,
1in. x 2 29/32in. Shaft, Model# 305447-3079-G1**



Product Summary

Briggs & Stratton Vanguard V-Twin 16HP Horizontal Engine produces 24ft.-lbs. of torque to help you get the job done. **What's Included**
(1) Engine, Model# 305447-3079-G1

Features + Benefits

- Dura-Bore™ cast iron cylinder sleeve for extended life
- Float carburetor for consistent easy starting
- Maintenance-free Magnatron® electronic ignition for quick, dependable starts
- Dual Clean™ air cleaner pleated paper filter with a foam pre-cleaner ensures maximum protection for extended engine life
- Full-pressure lubrication with spin-on oil filter assures controlled lubrication for extended component life
- Overhead valve design for cooler operation and longer valve life
- Engine equipped with 12V gear drive starter and 16 Amp DC alternator with starter panel assembly

Key Specs

Item#	60072002	Cooling System	Air cooled
Brand	Briggs & Stratton	Air Cleaner Type	Dual element
Manufacturer's Warranty	36 months parts / 36 months labor	Fuel Tank	Not included
Ship Weight	86.0 lbs	Fuel Type	Gasoline
Engine Displacement (cc)	479	Fuel Pump	Yes, (Pulse)
Start Type	Electric	Oil Capacity (qt.)	1.5 (48 oz.)
Application	Compressor, pressure washer, conveyor	Lubrication System	Full Pressure
Engine Type	Vanguard V-Twin OHV	Ignition System	Electronic
Torque (ft./lbs.)	24.00	Governor System	Mechanical
Shaft Output	Horizontal	Carburetor	Ficat
Shaft Diameter (in.)	1	Throttle Control	Adjustable for a constant speed operation, manual friction, remote
Shaft Length (in.)	2 29/32	Choke Control	Manual, remote
Shaft Keyway (in.)	1/4	Max. RPM	3,600
Shaft End Tapped (Diameter (in.)/Threads per inch)	3/8-24	Charging System Amps	16
Shaft Rotation (From PTO Shaft Side)	Counterclockwise	Muffler Included	No
PTO Height (in.)	5 1/4	Bolt Circle (in.)	5, 6 1/2, 7 3/4
Bearing Type	Ball	Mounting Bolt Pattern L x W (in.)	7 11/16 x 4 1/16
Cylinders (qty.)	2	Dimensions L x W x H (in.)	12 5/16 x 16 1/8 x 19
Cylinder Bore	Cast iron		
Bore x Stroke (in.)	2.68 x 2.60		

Briggs & Stratton Vanguard V-Twin motor horizontal con arranque eléctrico . 479cc, 1in x 2 29/32 in. Shaft, modelo# 305447-3079-G1

Resumen del producto

Briggs & Stratton Vanguard V-Twin 16HP motor horizontal produce 24ft-lbs de torque para ayudarle a realizar el trabajo. **Qué incluye:**

(1) Motor modelo# 305447-3079-G1

Características y beneficios

- Manga cilíndrica de hierro forjado Dura-Bore™ para vida extendida
- Carburador flotante para un arranque fácil y consistente
- Encendido electrónico Magnetro® sin mantenimiento para arranques rápidos y confiables.
- El filtro de papel plisado con filtro de aire Dual Clean™ con prefiltro de espuma, garantiza la máxima protección para prolongar la vida útil del motor
- La lubricación a presión completa con filtro giratorio, asegura una lubricación controlada para una vida útil prolongada de los componentes
- Diseño de válvula superior para un funcionamiento más frío y una vida útil más prolongada
- Motor equipado con motor de arranque de 12 V y alternador de CC de 16 A con ensamblaje del panel de arranque

Especificaciones clave

Modelo#	60072002	Sistema de enfriamiento	Aire
Marca	Briggs & Stratton	Tipo de filtro de aire	Elemento doble
Garantía del fabricante	36 meses partes/36 meses manufactura	Depósito de combustible	No incluido
Peso de envío	86.0 lbs	Tipo de combustible	Gasolina
Desplazamiento del motor (cc)	479	Bomba de combustible	Si (pulso)
Tipo de arranque	Eléctrico	Capacidad de aceite (qt.)	1.5 (48 oz)
Aplicación	Compresor, lavado a presión, transportador	Sistema de lubricación	Presión total
Tipo de motor	Vanguard V-Twin OHV	Sistema de arranque	Electrónico
Torque (ft./lbs.)	24.00	Sistema de gobierno	Mecánica
Salida del eje	Horizontal	Carburador	Ficat
Diámetro del eje (in.)	1	Control de aceleración	Ajustable para una velocidad de operación constante, fricción manual, remota
Longitud del eje (in.)	2 29/32	Control de estrangulamiento	3.600
Chavetera del eje (in.)	1/4	Max. RPM	16
Extremo del eje roscado (diámetro in./Hilos por in.)	3/8-24	Amperios del sistema de carga	No
Rotación del eje (desde el lado PTO del eje)	Contra las manecillas del reloj	Silenciador incluido	5, 6 1/2, 7 3/4
Altura PTO (in.)	5 1/4	Círculo de pernos (in.)	12 5/16 x 16 1/8 x 19

Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que a mi saber y entender, lo anterior es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.
Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.

Certificado de idoneidad no. 532

Correo electrónico: totatraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
Bogotá, Colombia



13226

Tipo de rodamiento	Bola	Patrón de perno de montaje L x A (in.)	7 11/16 X 4 1/16
Cilindros (cantidad)	2	Dimensiones L x A x A (in.)	12 5/16 X 16 1/8 X 19
Cylinder bore	Hierro forjado		
Bore x Stroke (in.)	2.68 x 2.60		

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que a mi saber y entender, lo anterior es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.

Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.
 Certificado de idoneidad no. 532
 Correo electrónico: todatraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
 Bogotá, Colombia

52691666

Notaria
43

FIRMAS REGISTRADAS
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito Notario cuarenta y tres del círculo de Bogotá, CERTIFICA, Que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la Notaria por:

TORRES IBARRA BEATRIZ EUGENIA

Identificado con: C.C. 52691666

lk0ai000i089k8k8



www.notariaonline.com
S4VR44SV0BL2GQ40

Fecha: 16/03/2020 Hora: 8:57:28 a. m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



MOBILE WASH SKID

HOT/COLD/STEAM - GAS ENGINE: with 12-volt diesel burner

SS
SERIES

Rugged "Pro-TECT-it" Frame:

Hydro Tek's unique "Pro-TECT-it" frame of 1 1/2" heavy gauge steel, with durable electrostatically applied powder coat finish, can be truck or trailer mounted, pulled with the optional wheel kit, or left as a stationary skid.

Stainless Steel Panels:

These rugged and durable panels offer lifetime rust and corrosion resistance and protection of your valuable investment from the harshest environments. Keeps your machine looking like new for years to come.

Simple to Use Controls:

Lighted rocker switch, thermostat and other controls are located on an easy to reach recessed panel to prevent damage.

Industrial Engines:

Efficient OHV, twin-cylinder gas engines with electric key start, oil filter, low oil shutdown, and cast iron cylinder for maximum duty and performance.

Fuel Tanks:

Heavy Duty "roto-molded" rust free fuel tanks with fuel filter to protect against contaminated fuel. Safely refill fuel tanks away from hot engine. Extended run time (up to 8hrs.) eliminates interruptions.

Frame Mounted Unloader:

The unloader is frame mounted eliminating heat failures and vibration. Low flow models have pressure activated unloaders for consistent and dependable operation. Higher flow models have flow activated unloaders which allow pressure to build up gradually as trigger gun is activated eliminating "pressure spikes" and improving operator control and safety. When the gun is released, entire system pressure is relieved enhancing life of washer and eliminating engine starting problems.

SpiraLast™ Coil:

The coil is a Hydro Tek manufactured SpiraLast™ heating coil. Robotically fused 1/2" schedule 80 steel pipe is cold rolled to protect the steel pipe from abuse and the spiral coil is then surrounded by ceramic insulation and stainless enclosure with double-wall end caps. Ask your dealer about the Lifetime Coil Warranty.

Flexible, high intensity 12V Diesel Burner System:

Sophisticated 12V burner system transforms available power from system to fire the diesel burner. This efficient burner system, with PowerLight ignitor, provides maximum burner performance. No outside power source is required. (See SCX Series for additional 12v skids)

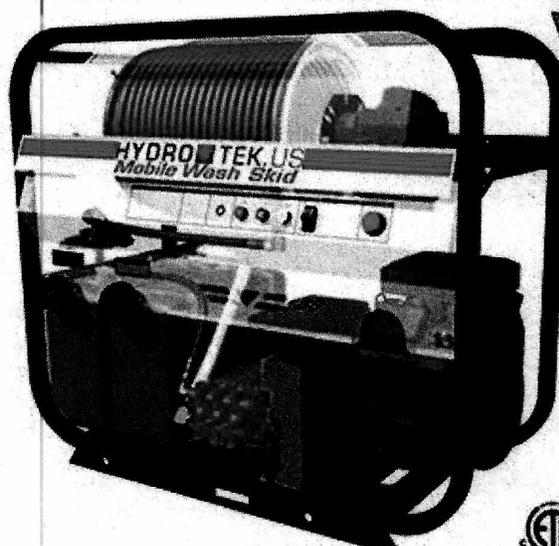
Belt Drive or Direct Drive Pump:

These industrial triplex, ceramic plunger pumps are run at lower RPM to give maximum efficiency and longevity outperforming the competition. Pumps are located front and center for easy access. Belt drive models have the EZ Align™ belt tensioning system to allow for easy, single bolt, belt tensioning adjustments.

More Standard Features:

- Burst disc technology for operator safety
- Adjustable temperature up to 250°F with steam setting (SS30008HG is adjustable to 200°, no steam setting)
- Heavy duty wand & gun with nozzle storage, 50' high pressure hose and quick release nozzles
- Slide out, snap lid battery box

Additional features for SS35004VG: Flow activated burner delivers a hot water, low pressure rinse. Extra air band capacity for high altitude rating.



MOBILE MOUNTING OPTIONS

Specifications

Model	PSI	GPM	Temp.	CC	Engine
DIRECT DRIVE MODELS					
SS40004V	4000	3.5	250° F	479	Vanguard Gas
BELT DRIVE MODELS					
SS30004VG	3000	3.8	250° F	479	Vanguard Gas
SS30005VH	3000	4.8	250° F	479	Vanguard Gas
SS30008HG	3000	7.3	200° F*	688	GX630 Honda Gas
SS35004VG	3500	4.0	250° F	479	Vanguard Gas
SS35005VG	3500	4.7	250° F	570	Vanguard Gas
SS35005VC	3500	4.6	250° F	570	Vanguard Gas
SS35006VG	3500	5.5	250° F	627	Vanguard Gas
SS35008HG	3500	5.5	250° F	688	GX630 Honda Gas
SS40005VH	4000	4.8	250° F	570	Vanguard Gas

(Refer to SCX Series for additional 12v skids)
* These models have an adjustable thermostat to 200°
Specifications may vary, consult factory for custom models.

Dimensions: 47 1/2" x 27.5" w x 40.25" h

Optional Accessories...

Hour meter, soap injection kit, winterizing kit, Custom skid color, Hydro Twister® concrete cleaner, wet sandblaster, hose and wand extensions, wheel kits, stainless hose reel, trailers, tank skids, and Tow & Stow transporter, 12v AGM sealed battery

DISTRIBUTED BY:

HYDRO TEK
CLEANING EQUIPMENT MFG.

53 Almond Ave. Redlands, CA 92374
phone 800.274.9376 or 1.909.799.9222
www.hydrotek.us fax 909.799.9888

SS SERIES 5/16 Hydro Tek ©

13229

CALIENTE/FRÍO/VAPOR – MOTOR DE GAS: con quemador de diésel de 12 voltios

- **Robusto marco "Pro-tect-it":** el exclusivo marco "Pro-tect-it" de Hydro Tek de acero de calibre 11/4, de gran espesor, con un acabado duradero de capa de polvo aplicada electrostáticamente, puede montarse en un camión o remolque, y puede extraerse con la opción kit de ruedas, o dejarlo como una plataforma estacionaria.
- **Páneles de acero inoxidable:** estos páneles resistentes y duraderos ofrecen resistencia al óxido y a la corrosión de por vida, y protegen su valiosa inversión de los entornos más hostiles. Mantienen su máquina como nueva en los años venideros.
- **Controles fáciles de usar:** el interruptor basculante iluminado, el termostato y otros controles, están ubicados en un panel empotrado de fácil acceso para evitar daños.
- **Motores industriales:** motores de gas de dos cilindros con arranque eléctrico, filtro de aceite, apagado por bajo nivel de aceite y cilindro de hierro fundido para un máximo rendimiento.
- **Tanques de combustible:** tanques de combustible resistentes al óxido "rotomoldeados" con filtro de combustible para proteger contra el combustible contaminado; rellene de manera segura los tanques de combustible lejos del motor caliente. El tiempo de ejecución extendido (hasta 8 horas), elimina las interrupciones.
- **Descargador montado en el bastidor:** el descargador está montado en el bastidor, eliminando fallas de calor y vibraciones. Los modelos de bajo flujo tienen descargadores activados por presión, para una operación consistente y confiable. Los modelos de flujo más alto tienen descargadores activados por flujo, que permiten que la presión se acumule gradualmente a medida que se activa la pistola de disparo, lo que elimina los "picos de presión" y mejora el control y la seguridad del operador. Cuando se libera la pistola, se alivia la presión total del sistema, lo que mejora la vida útil de la lavadora y elimina los problemas de arranque del motor.
- **Bobina SpiraLast™:** bobina de calentamiento SpiraLast™ fabricada por Hydro Tek. La tubería de acero Schedule 80 con fusión robótica de 1/2" está laminada en frío para proteger la tubería de acero de la fatiga, y la bobina espiral está rodeada por aislamiento cerámico y caja de acero inoxidable con tapas de doble pared. Consulte a su distribuidor sobre la garantía de por vida de la bobina.
- **Sistema de quemador diesel de 12V flexible, de alta intensidad:** el sofisticado sistema de quemador de 12V transforma la energía disponible del sistema para encender el quemador de discos. Este eficiente sistema de quemador, con encendedor PowerLight, proporciona el

Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que a mi saber y entender, lo anterior es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.

Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.

Certificado de idoneidad no. 532

Correo electrónico: traduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828

Bogotá, Colombia



máximo rendimiento del quemador. No se requiere una fuente de energía externa. (Vea la serie SCX para plataformas adicionales de 12V).

- **Transmisión por correa o bomba de transmisión directa:** estas bombas de émbolo cerámicas triplex industriales, funcionan a menos RPM para proporcionar la máxima eficiencia y longevidad. Las bombas están ubicadas al frente y al centro para facilitar el acceso, los modelos de transmisión por correa tienen el sistema de tensión de correa EZ Align™ para permitir ajustes sencillos de tensión de correa de un solo perno.
- **Más características estándar:**
 - Tecnología de disco de explosión para seguridad del operador
 - Temperatura ajustable hasta 250° F con ajuste de vapor (SS30008HG es ajustable a 200°, sin ajuste de vapor)
 - Varilla y pistola de servicio pesado con almacenamiento de boquillas, manguera de alta presión de 50' y boquillas de liberación de mecha
 - Tapa de la batería de fácil acceso

Características adicionales para SS35004VG: el quemador activado por flujo, proporciona agua caliente, enjuague a baja presión. Capacidad adicional de banda de aire para clasificación de altitud elevada

OPCIONES DE MONTAJE MÓVIL

Especificaciones

Modelo	PSI	GPM	Temp.	CC	Motor
MODELOS DE MANEJO DIRECTO					
SS4004V	4000	3.5	250° F	479	Vanguard Gas
MODELOS DE MANEJO CON CORREA					
SS30004VG	3000	3.8	250° F	479	Vanguard Gas
SS30005VH	3000	4.8	250° F	479	Vanguard Gas
SS30008HG	3000	7.3	250° F	688	GX630 Honda Gas
SS35004VG	3500	4.0	250° F	479	Vanguard Gas
SS35005VG	3500	4.7	250° F	570	Vanguard Gas
SS35005VC	3500	4.6	250° F	570	Vanguard Gas
SS35006VG	3500	5.5	250° F	627	Vanguard Gas
SS35006HG	3500	5.5	250° F	688	GX630 Honda Gas
SS40005VH	4000	4.8	250° F	570	Vanguard Gas

(Refiérase a la Serie SCX para plataformas de 12v adicionales)

*Estos modelos tienen un termostato ajustable a 200°

Las especificaciones pueden variar, consulte a la fábrica para modelos hechos a la medida

Dimensiones: 47 1/2" l x 27,5" a x 40,25" a

Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que a mi saber y entender, lo anterior es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.

Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.

Certificado de idoneidad no. 532

Correo electrónico: totadtraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828

Bogotá, Colombia

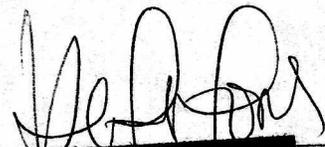
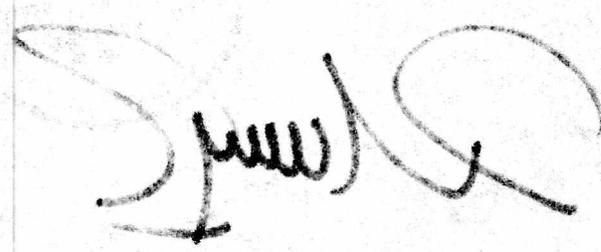
231

Accesorios opcionales...

Contador de horas, kit de inyección de jabón, kit de preparación para el invierno, color de plataforma personalizado, limpiador de concreto Hydro Twister®, chorro de arena húmedo, extensiones de manguera y varilla, kits de ruedas, carretes de manguera de acero inoxidable, remolques, plataforma de tanque y transportador Tow & Stow, batería sellada AGM de 12v

HYDRO TEK
CLEANING EQUIPMENT MFG.
2353 Almond Ave. Redlands, CA 92374
Teléfono 800.274.9376 o 1.909.799.9222
www.hydrotek.us fax 909.799.9888
SERIE SS 5/16 Hydro Tek®

DISTRIBUIDO POR:



Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que a m es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.
Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.
Certificado de idoneidad no. 532
Correo electrónico: totatraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
Bogotá, Colombia

2691666

232 AC

Notaria
43

**FIRMAS REGISTRADAS
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

El suscrito Notario cuarenta y tres del círculo de Bogotá, CERTIFICA, Que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la Notaria por:

TORRES IBARRA BEATRIZ EUGENIA

Identificado con: C.C. 52691666

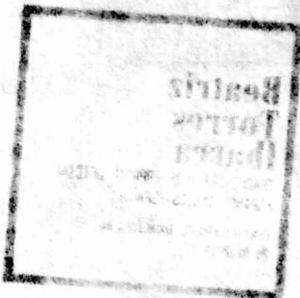
lk0ai000i089k8k8



www.notariaenlinea.com
S4VR44SV0BL2GQ40

Fecha: 16/03/2020 Hora: 8:57:28 a.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) LRF



ProTowWash® – Transport Skid with Bulk Water Tank

BOLT and Go Convenience! No need for costly or custom installation jobs. The water tank and power washer are already securely attached to the tank skid frame. Simply bolt to the floor. This versatile Tank Skid allows washing at remote sites where a water supply may not be available or convenient. The tank skid's compact design allows several options for mounting: between the wheel wells of a standard pick-up, mounted side-by-side or across on an 8' wide flatbed, or installed in an enclosed trailer. An added advantage is the convenience of being able to unbolt and remove the skid to free up your trailer or truck. Your dealer can assist with mounting optional equipment to your truck as needed.

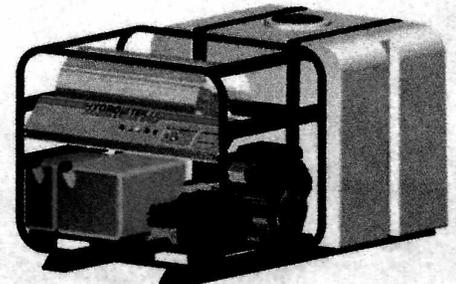
TECHNICAL DATA	T185T	T270T
MACHINE CAPACITY	To be ordered with a cold or hot water skid	
MOUNTING	(8) 1/2" Bolts or tie down slots	
LIFTING	Easy Access Fork Lift Slots	
TANK CAPACITY	200 Gallons / 1676 lbs	270 Gallons / 2250 lbs
TANK MATERIAL	Polyethylene, 10" lid, Garden hose fill fitting	
TANK DRAW/FILTER	1 1/2" 80 Mesh Strainer with Drain, 1 1/2" Fast Drain Valve	
FRAME CONSTRUCTION	Powder Coated 12 GA Frame with Structural Tube Spine	
WEIGHT / DIM.	140# Empty (No Machine) 74" x 48" x 36"	220# Empty (No Machine) 80" x 48" x 45"
	T185TW and T270TW hose & reel package for CPS, SS, SK include: inlet and high pressure hose reels plus 100' inlet hose	

Featuring:

- ✓ **Remote Cleaning:** Allows washing where a water source may not be available or convenient.
- ✓ **Versatile Compact Design:** Slides easily into the bed of a standard pick-up truck (long bed pickup for T270T) and can be removed from truck when truck bed is needed for other uses.
- ✓ **Inlet Plumbing:** System engineered to match up to the pressure washer and prevents possible pump damage from cavitations or contamination.
- ✓ **Portability:** Forklift clearance and access holes for mounting.

Options...

Hose reel & hose package (T185TW or T270TW – includes 100' inlet hose & both reels, fits CPS, SS, SK only), Tow and Stow™ tank skid transporter for T185TW or T270TW (TSKDT), High water tank shutoff (VVF18),
 If tank skid and washer are not ordered together, a muffler diverter for machine exhaust is highly recommended



T185TW package shown with SS Series pressure washer



Tank Skid transporter For CPS, SS, & SK only

TO: _____

COMMENTS: _____

YOUR PRICE: _____

DISTRIBUTED BY: _____

HYDRO TEK
 CLEANING EQUIPMENT MFG.
 2353 Almond Ave. Redlands, CA 92374
 Teléfono 800.274.9376 o 1.909.799.9222
www.hydrotek.us fax 909.799.9888

PLATAFORMAS DE TANQUE

ProTowWash® - Plataforma de transporte con tanque de agua

¡Solo atornille y bienvenida la conveniencia! No es necesario realizar trabajos de instalación costosos o personalizados. El tanque de agua y la hidrolavadora ya están sujetos de forma segura al marco de deslizamiento del tanque. Simplemente atornille al piso. Este versátil tanque deslizante permite lavar en sitios remotos donde el suministro de agua puede no estar disponible o no ser conveniente. El diseño compacto de la plataforma del tanque, permite varias opciones de montaje: entre los huecos de las ruedas de una camioneta estándar, montada lado a lado o cruzada en una plataforma de 8' de ancho o instalada en un remolque cerrado. Una ventaja adicional, es la conveniencia de poder desatornillar y quitar la plataforma para liberar su remolque o camión. Su distribuidor puede ayudarlo a montar equipos opcionales en su camión, según sea necesario.

DATOS TÉCNICOS	T1857	T270T
CAPACIDAD DE LA MAQUINA	Para ordenar con una plataforma de agua fría o caliente	
MONTAJE	(8) pernos de 1/2" o ranuras de amarre	
CARGA	Ranuras de fácil acceso para montacargas	
CAPACIDAD DEL TANQUE	200 galones/1676 lbs	270 galones/2250 lbs
MATERIAL DEL TANQUE	Polietileno, tapa de 10', accesorio de llenado con manguera de jardín	
FILTRO	Filtro de malla 1 1/2" 80 con drenaje, válvula de drenaje rápido 1 1/2"	
CONSTRUCCIÓN DEL MARCO	Marco de 12 GA con recubrimiento en polvo con columna estructural	
PESO/DIMENSIONES	140# vacío (sin máquina) 74" x 48" x 36"	220# vacío (sin máquina) 80" x 48" x 45"
	El paquete de manguera y carrete T185TW Y T270TW para CPS, SS, SK incluye: carretes de manguera de entrada y alta presión más una manguera de entrada de 100'	



Características:

- **Limpieza remota:** permite lavar donde no haya una fuente de agua disponible o conveniente.
- **Diseño compacto versátil:** se pone y quita fácilmente en el platón de una camioneta estándar (camioneta de platón largo para T270T).
- **Plomería de entrada:** sistema diseñado para que coincida con la lavadora a presión y evita posibles daños a la bomba por cavitaciones o contaminación.
- **Portabilidad:** espacio libre de la carretilla elevadora y orificios de acceso para el montaje.

Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que a mi saber y entender, lo anterior es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.
 Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.
 Certificado de idoneidad no. 532
 Correo electrónico: todatraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
 Bogotá, Colombia

1235

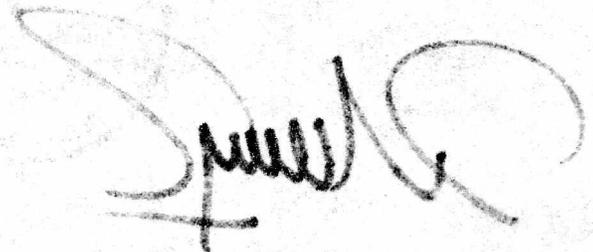
Opciones...

Enrollador de manguera y paquete de manguera (T185TW o T270TW - incluye manguera de entrada de 100' y ambos carretes, se adapta a CPS, SS, SK solamente), transportador de deslizamiento de tanque Tow y StowTM para T185TW o T270TW (TSKDT), cierre de tanque de agua alta (VVF18). Si la plataforma y la arandela del tanque no se piden juntos, se recomienda tener un desviador del silenciador para el escape de la máquina.

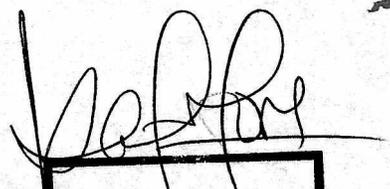
Se muestra el paquete T185TW con la lavadora a presión de la serie SS

Transportador de plataformas para tanques solo para CPS, SS y SK

PARA: _____
COMENTARIOS: _____
SU PRECIO: _____
DISTRIBUIDO POR: _____



DEL CIRCULO
REINA
y Tres
d.)
A.D.C.



**Beatriz
Torres
Ibarra**
TRADUCTORA e INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLÉS / INGLÉS - ESPAÑOL
BOGOTÁ NO. 532
25.02.2019

Certificado de autenticidad: hoy, 16 de marzo del año dos mil veinte (2020), certifico que a mi saber y entender, lo anterior es una traducción verdadera y precisa del inglés al español de la copia certificada del documento original.
Beatriz Torres Ibarra, cédula de ciudadanía número 52.691.666 de Bogotá.
Certificado de idoneidad no. 532
Correo electrónico: totatraduccion@gmail.com. Teléfono: (+57) 3104800828
Bogotá, Colombia

8691666

1236

Notaria
43

**FIRMAS REGISTRADAS
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

El suscrito Notario cuarenta y tres del circulo de Bogotá, CERTIFICA, Que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la Notaria por:

TORRES IBARRA BEATRIZ EUGENIA

Identificado con: C.C. 52691666

lk0ai000j089k8k8



www.notariaenlinea.com
S4VR44SV0BL2GQ40

Fecha: 16/03/2020 Hora: 8:57:28 a.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



 CONSULTA DE INVENTARIO POR DOCUMENTO DE TRANSPORTE No. Manifiesto: 116575009219641 No. Documento Transporte: MIA 081718		
1. TRANSPORTADOR/REPRESENTANTE		
TRANSCARGA INTL . AIRWAYS VENEZUELA, SUCURSAL COLOMBIA		
2. DEPOSITO		
TRANSAEREO S.A S		
3. CONSIGNATARIO		
AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS		
4. FECHA HORA MANIFIESTO	5. FECHA VENCIM TERMINOS	6. INCLUYE PRORROGA
2018/8/19 - 1:46	2018/9/19	NO
7. UBICACION	8. PESO DISPONIBLE (Kgr.)	9. CANTIDAD DISPONIBLE (PK)
MERCANCIA LEVANTADA	369	3

Atrás

***La nacionalización de mercancías para la declaración de importación
con número de aceptación 032018001529940***

SE AUTORIZA

Datos del levante otorgado

Automático

Número : 032018001098025

Fecha : 2018-09-06 17:35:06

Autoadhesivo : 91003018502240

***La nacionalización de mercancías para la declaración de importación
con número de aceptación 032018001529942***

SE AUTORIZA

Datos del levante otorgado

Automático

Número : 032018001098032

Fecha : 2018-09-06 17:35:41

Autoadhesivo : 91003018502281

***La nacionalización de mercancías para la declaración de importación
con número de aceptación 032018001529944***

SE AUTORIZA

Datos del levante otorgado

Automático

Número : 032018001098047

Fecha : 2018-09-06 17:36:27

Autoadhesivo : 91003018502321

CARTA DE COMPROMISO PARA AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS

Cartagena, 25 de Marzo de 2021

Ana Isabel Duque identificado con cc 1048016160 de Medellin-Antioquia certifico que me encuentro desempeñando el cargo de Cordinador de contratos de aseo para la empresa Ambientalmente Ingeniería SAS identificada con NIT 900628905-1 y me comprometo a seguir ejecutando dicha labor con responsabilidad y cumplimiento en caso de que AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS resulte adjudicatario del contrato resultante de la SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-2021 que tiene por objeto SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITMEN CARTAGENA DE INDIAS.

Respetuosamente,



Ana Isabel Duque Seguro
cc. 1048016160



DATOS PERSONALES

NOMBRE	ANA ISABEL DUQUE SEGURO
TÍTULO OBTENIDO	INGENIERA AMBIENTAL
ACTA DE GRADO	Número 14381 de 10 de noviembre de 2011
DOMICILIO	Murano Beach House 902 I-90a #22, Morros Cartagena D.T
TELÉFONO	312 295 90 06
E- MAIL	anisdu258@hotmail.com
MATRÍCULA PROFESIONAL	05238221193ANT 13-02-2012 COPNIA

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniera Ambiental de la Universidad de Medellín con capacidad de analizar lo ambiental como sistema dinámico y multidisciplinario; diagnosticando, interpretando, y evaluando situaciones ambientales con el fin de hallar soluciones encaminadas hacia la sostenibilidad. Aptitud en el trabajo en equipo y gran

enfoque investigativo. Con énfasis en legislación ambiental, desarrollo de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), Informes de Fiscalización Integral (IFI) y amplio conocimiento en gestión de residuos.

ESTUDIOS REALIZADOS

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Universidad de Medellín
Ingeniera Ambiental
2011

LÍNEA DE ÉNFASIS

- Auditoria Ambiental. Duración 64 horas. Universidad de Medellín
- Sistemas Integrados de Gestión. Duración 64 horas. Universidad de Medellín
- Legislación Ambiental. Duración 64 horas. Universidad de Medellín

ACTIVIDAD LABORAL

- **AMBIENTALMENTE INGENIERÍA S.A.S** – Cartagena
Marzo de 2017 – Actual
Jefe Directo: Eduardo Manrique Pinzón
✓ Coordinación de contratos de aseo
- **AIRE ANDINO DE COLOMBIA S.A.S** - Bogotá
Abril de 2013 – Abril de 2018
Jefe Directo: Miguel Ángel Tovar (316) 520 89 90
✓ Coordinación de contratos de aseo

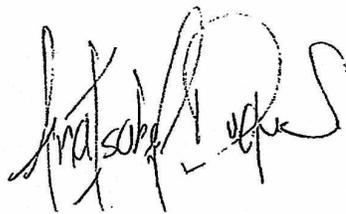
MÉRITOS ALCANZADOS

- Reconocimiento al Mérito Investigativo Estudiantil, Universidad de Medellín 2010.

REFERENCIAS PERSONALES

Carlos Eduardo López Bermeo
Decano de Ingeniería
Universidad de Medellín
Teléfono: (034) 3405233 ext 340

Juan Fernando Patiño Díez
Analista Socio-Ambiental Corporativo
ISA Interconexión Eléctrica S.A.
Teléfono: (034) 3252270
Cel: 3006367997



ANA ISABEL DUQUE SEGURO
CC. 1.048.016.160



📍 Carrera 18C # 109 -35 Oficina 402
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
📞 (031) 7443926

CERTIFICACIÓN LABORAL

25 de marzo de 2021

Señores
TRANSCARIBE SA
CARTAGENA DT y C
Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71-77 – Patio Portal

Por medio de la presente se certifica que ANA ISABEL DUQUE SEGURO identificad con cc 1.048.016.160 de Medellín, labora para la compañía AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS identificada con NIT 900628905-1 mediante contrato indefinido desde Marzo-2017 desempeñando el cargo de Coordinador de Contratos de Aseo.

Para su constancia se firma en Bogotá el 25 de marzo de 2021.

Eduardo Manrique Pinzón
Ambientalmente Ingenieria SAS
cc. 80189742 de Bogotá
Nit. 900628905-1
Cra 7 Nro 144-51 Ofc 401
Tel. 57-1 3003019
comercial@ambientalmente.com.co



AIRE ANDINO DE COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA QUE:

La señora ANA ISABEL DUQUE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.016.160 prestó sus servicios profesionales en nuestra empresa desarrollando el cargo de COORDINADORA DE CONTRATOS DE ASEO desde Abril de 2013 a Abril de 2018 ✓

En constancia se firma a solicitud del interesado, a los tres (3) días del mes de Abril de 2018.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL TOVAR C.
Director General
Celular 3165208990
Email: miguel.tovar@aire-andino.com

0000161

20850



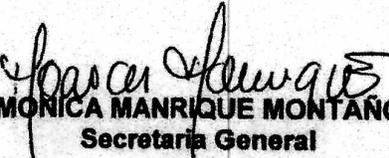
Cartagena de Indias, D.T. y C. 22 de marzo de 2018.

CERTIFICACION

**Atención:
A quien pueda interesar
Ciudad**

Cordial saludo, con la presente, Transcaribe S.A. identificado con NIT 8060144885 con domicilio en la ciudad de Cartagena, certifica que la ingeniera Ana Isabel Duque Seguro identificada con cédula de ciudadanía 1.048.016.160 dictó capacitaciones sobre gestión y manejo adecuado de residuos sólidos a personal directo y personal de apoyo de la compañía, por iniciativa y cuenta propia..

Se firma la presente a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2018.


MONICA MANRIQUE MONTAÑO
Secretaria General

 Urb. Anta diaq 35 #71- 77 Patio Portal
 (+ 57) (5) 6411320
 www.transcaribe.gov.co

0000159

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.048.016.160**

DUQUE SEGURO
APELLIDOS

ANA ISABEL
NOMBRES

Ana Isabel Duque S
FIRMA



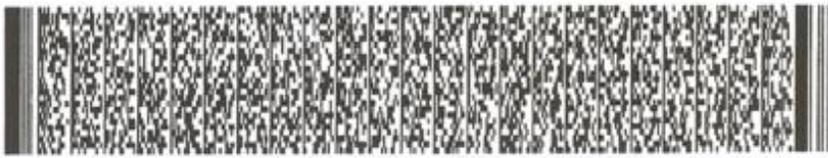
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1988**
URRAO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-JUN-2007 URRAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Dalindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS DALINDO VACHA



P-0128300-14161944-F-1048016160-20070821 02927 07233A 02 251158154

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

05238221193ANT

INGENIERA AMBIENTAL

DE FECHA **13/02/2012**

ANA ISABEL

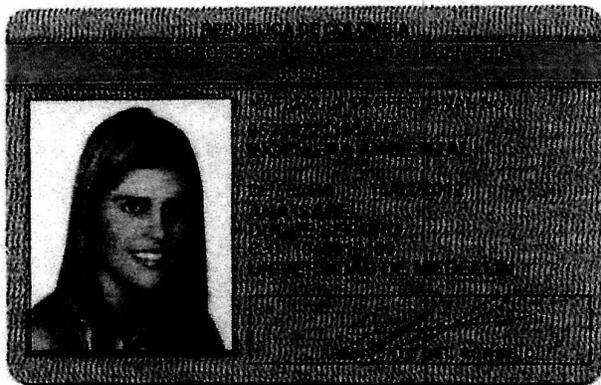
DUQUE SEGURO

C.C. 1048016160

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

A stylized, handwritten signature in black ink, located in a rectangular box at the bottom right of the ID card.

PRESIDENTE DEL CONSEJO



XXXXXX XXXX

311.008 21/9

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

0000163

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.048.016.160**

DUQUE SEGURO
APELLIDOS

ANA ISABEL
NOMBRES

Ana Isabel Duque S
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1988**
URRAO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 **B+**
ESTATURA G.S. RH

F
SEXO

08-JUN-2007 URAAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vazha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAZHA



P-0128300-14161944-F-1048016160-20070821

02927 07233A 02 251158154

0000160

21056



LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Con personería jurídica e inscripción en el Registro Público de la Universidad número 104 de 17 de julio de 1960 del territorio de Antioquia

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

OTORGA EL TÍTULO DE

Ingeniera Ambiental

A

ANA ISABEL DUQUE SEGURO

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedido en Medellín a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once

El Rector,

NÉSTOR ENCAPÍ VARGAS

El Decano,

CARLOS EDUARDO LÓPEZ BERNAL

La Secretaria General,

ESPERANZA RESTREPO DE IRUJO

Escuela de Ingeniería Ambiental - Facultad de Ingeniería - Universidad de Medellín

185937



UNIVERSIDAD DE MEDÉLLIN

**ACTA DE GRADO NÚMERO 14361
de 10 de noviembre de 2011**

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE INGENIERA AMBIENTAL A ARA ISABEL DUQUE SEGURO.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las 16:30 horas del 10 de noviembre de 2011, en la sede de la Universidad de Medellín, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de **INGENIERA AMBIENTAL** a **ANA ISABEL DUQUE SEGURO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.048.016.160, quien cumplió los requisitos exigidos por la Universidad.

La solemnidad estuvo presidida por el Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad de Ingenierías. Actuó como Secretaria, la Secretaria General.

Aportada la documentación reglamentaria, el señor Rector tomó a la graduanda la promesa de rigor y le hizo entrega del diploma que acredita su idoneidad para ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia.

Para constancia se firma la presente Acta por el Rector, el Decano de la Facultad de Ingenierías y la Secretaria General de la Universidad de Medellín, quienes certifican que ésta es una institución privada, de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 expedida por el Ministerio de Justicia, y que el Programa de Ingeniería Ambiental tiene Registro Calificado con código SNIES 181246280010500111100 y acreditación voluntaria, por Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional números 4541 de 3 de diciembre de 2004 y 2302 de 28 de abril de 2009, respectivamente.


NÉSTOR RINCAPIÉ VARGAS
Rector


CARLOS EDUARDO LÓPEZ BERNAL
Decano


ESPERANZA RESTREPO DE IBÁÑEZ
Secretaria General

ANA A.

UNIVERSIDAD DE MEDÉLLIN
CALLE 42 N. 52-50 - Medellín, Antioquia - Colombia
TEL: 494 4949 - FAX: 494 4948
WWW.UMED.EDU.CO

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN 1146 DE 2009



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de marzo de 2021, a las 16:04:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1048016160
Código de Verificación	1048016160210325160410

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:09:52 PM horas del 25/03/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1048016160**

Apellidos y Nombres: **DUQUE SEGURO ANA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
 Zona Industrial, barrio
 Montevideo. Bogotá D.C.
 Atención administrativa: lunes
 a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
 2:00 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al
 ciudadano: 5159700 ext.
 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910
 112
 E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 163660722



WEB
16:01:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA ISABEL DUQUE SEGURO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1048016160:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.		NIT 900.628.905-1
NOMBRE DEL TRABAJADOR, CEDULA ANA ISABEL DUQUE SEGURO, C.C. 1.048.016.160		DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Murano Beach House apto 304, Cartagena.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD URRAO ANTIOQUIA, 22/10/1988 COLOMBIANA		CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR Coordinadora de Proyectos de Aseo.
TIPO DE SALARIO Ordinario	VALOR \$1.500.000	VALOR EN LETRAS Un millón quinientos mil pesos moneda cte.
PERIODOS DE PAGO Mensual		FECHA DE INICIO DE LABORES Miércoles, 01 de Marzo de 2017
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES Cartagena de Indias-Bolívar		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR Cartagena de Indias

Entre los suscritos a saber; Eduardo Manrique Pinzón identificado con C.C. No. 80.189.742, quien actúa en nombre y representación legal de **AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por la otra **EL TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** con el fin de desarrollar las funciones inherentes al cargo antes indicado, así como ejecutar todas las actividades y tareas ordinarias, propias y anexas al mencionado oficio o empleo, a las órdenes de **EL EMPLEADOR** y en los lugares que la misma determine, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del **EMPLEADOR** y observando en su desempeño la diligencia, cuidado y lealtad que el cargo requiere.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR acepta, se obliga y compromete a:

- Desempeñar de cualquier otra función que se le asigne, relacionada con los negocios de **EL EMPLEADOR** y en el lugar que la misma señale;
- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo y en desarrollo de la labor para la cual ha sido contratado;
- A observar siempre en el desempeño de su trabajo la máxima diligencia y cuidado;
- Cumplir con las políticas y objetivos en calidad, seguridad salud en el trabajo y medio ambiente, en las actividades que ejecuta, entre ellas: Responder personalmente por su seguridad, seguir los procedimientos de seguridad y protección al medio ambiente, hacer uso de los EPP y mantener los estándares de las políticas de **EL EMPLEADOR**; Estar comprometido con la prevención de accidentes, incidentes siguiendo los lineamientos de los planes y programas; Participar en reuniones y programas de calidad, seguridad, salud y medio ambiente y demás que programe **EL EMPLEADOR**; Reportar cualquier incidente o desviación de las condiciones operativas o de comportamiento en las actividades realizadas a su cargo.
- Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al **EMPLEADOR** las claves para acceso a los documentos.

✉ comercial@ambientalmente.com.co

🌐 www.ambiental-mente.com





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y laborales. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo.

- h) Coordinar los proyectos de aseo que estén a su cargo optimizando los recursos y brindando atención satisfactoria a los clientes.
- i) Realizar pruebas de embriaguez, alcoholimetría y/o de sustancias psicoactivas de forma inmediata, cuando el empleador, los clientes, y/o la autoridad competente las exijan, estas pruebas pueden ser realizadas en cualquier lugar; a cumplir las normas y políticas sobre el no consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas, el no porte de armas y todas las demás políticas de AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S y las políticas que se establezcan a futuro;

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único empleador es y será AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique LA COMPAÑÍA no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos.

TERCERA. REMUNERACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador cancelará como remuneración de los servicios del TRABAJADOR, el salario definido en la parte introductoria de este contrato, pagadero por meses vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS: Las partes de común acuerdo y acogiéndonos a lo establecido dentro del artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, manifiestan que no constituyen salarios los dineros que el EMPLEADOR consigna y/o entrega al TRABAJADOR como las bonificaciones, participación en las utilidades de la empresa, gratificaciones eventuales y pagos correspondientes a la simple liberalidad del EMPLEADOR y lo que recibe el TRABAJADOR en dinero o en especie no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Para efecto de liquidar estos valores se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos objeto de exclusión salarial no forman parte de la base para liquidar los aportes a Seguridad Social, Prestaciones Sociales y Parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO: De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de ahorros de su titularidad, para lo cual se



✉ comercial@ambientalmente.com.co

● www.ambiental-mente.com





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

entenderá que una vez realizado dicho pago **EL EMPLEADOR** se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con **EL TRABAJADOR**.

CUARTA. BONIFICACIÓN NO SALARIAL. Las partes acuerdan que el **EMPLEADOR** podrá reconocer al **TRABAJADOR** por mera liberalidad, un beneficio extralegal no salarial, según el monto que **EL EMPLEADOR** establezca para cada caso, con el fin de premiar el cumplimiento de actividades asignadas al proyecto o proyectos de **EL EMPLEADOR**, al cual se encuentre asignado el **TRABAJADOR**

PARÁGRAFO PRIMERO. Condiciones para el reconocimiento. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado, las determinará de forma discrecional **EL EMPLEADOR**, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del mismo se realizará por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes de común acuerdo expresan que este pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1.996, no constituye salario para ningún efecto laboral ni de liquidación de prestaciones sociales, ni aportes parafiscales o a la seguridad social. Igualmente, y para total claridad frente este acuerdo, se deja claridad que no se premia el desempeño individual del trabajador ni se retribuye directamente el servicio prestado, sino que por el contrario se trata de un beneficio que premia el cumplimiento de las metas que como un grupo se tracen dentro de obra o proyecto respectivo.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato será indefinido.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y por escrito de lo contrario, el Trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá por escrito cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente o sea solicitado por los clientes. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art 164 del C.S.T, modificado por el Art 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse horas extras, estas deben ser previamente solicitadas por escrito y autorizadas por el jefe inmediato, mediante el formato establecido por la Empresa o por quien éste delegue para tal función el cual debe ser diligenciado por el trabajador y autorizado por el Jefe Inmediato del mismo; de lo contrario dichas horas extras se consideran como no laboradas y por lo tanto no serán pagadas al Trabajador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TRABAJO NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado de manera previa, expresa, y escrita. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.



✉ comercial@ambientalmente.com.co

● www.ambiental-mente.com





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como periodo de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo y sin previo aviso, sin que cause el pago de indemnización alguna, conforme a los artículos 76, 77, 78, 79 y 80 del CST.

OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes: **a)** las enumeradas en el Art 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se consideren como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato; **b)** El incumplimiento de las directrices establecidas por el EMPLEADOR en relación con el cuidado de la salud, y en general respecto de cualquier obligación o deber derivado del SG-SST; y demás políticas del EL EMPLEADOR **c)** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo **d)** El presentarse embriagado al sitio de trabajo, o que ingiera bebidas embriagantes durante la ejecución de sus labores, y/o que reporte concentración alguna en la sangre de las siguientes sustancias, Alcohol, drogas psicoactivas, como anfetaminas, benzodiazepinas, marihuana, opiáceos, cocaína, entre otras, que intervengan en el desarrollo de la actividad a la cual fue contratado. Por tanto, cualquier valor que indique su presencia en el organismo, será considerado como falta grave y justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del Empleador **e)** No asistir o no permitir de manera inmediata la realización de las pruebas de alcoholimetría, embriaguez, y/o detección de drogas y/o presencia de sustancias psicoactivas, en el momento en que el empleador, los clientes y/o la autoridad competente lo exijan o lo consideren necesario, quedando claro, que las pruebas pueden ser realizadas en cualquier lugar siempre que éste vaya a iniciar sus labores o se encuentre realizando actividades propias de la labor para la cual fue contratado, o en casos en que se encuentre representando al **EMPLEADOR** impedir la toma de dichas pruebas es considerada como falta grave y por ende da vía a la terminación por justa causa de manera unilateral del presente contrato. **f)** Cualquier violación de las obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, y con justa causa por parte del EMPLEADOR así mismo la inobservancia parcial de éstas. **g)** Falsificar recibos de gastos que luego busquen ser cobrados al **EMPLEADOR**. **h)** Las demás justas causas contempladas en el Artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo.

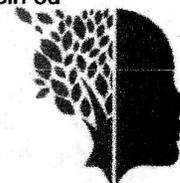
NOVENA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o derechos mínimos, ni implique desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de **EL TRABAJADOR** serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del Art 57 del C.S.T.

DÉCIMA. PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para **EL TRABAJADOR**: **a)** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o funcionarios de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. **b)** Ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecten los intereses de **LA EL EMPLEADOR** en provecho propio. **c)** Retirar de las instalaciones de trabajo elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su



✉ comercial@ambientalmente.com.co

🌐 www.ambiental-mente.com





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

autorización escrita. Así mismo, el TRABAJADOR deberá abstenerse totalmente de: 1- Retener dineros; 2- Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del empleador; 3- Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del empleador; 4- Negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio; 5- Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del empleador; 6- Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del empleador o su reputación; 7- Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. 8- Operar los equipos de acuerdo con las instrucciones técnicas, informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR.

DÉCIMA PRIMERA. INCAPACIDADES: En caso de enfermedad accidente que ocasione incapacidad al trabajador, este tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad original de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el certificado de incapacidad referido, se considera injustificada y dará lugar a una investigación disciplinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, constituye una obligación especial del TRABAJADOR, la de informar al EMPLEADOR sobre la expedición de una incapacidad médica que le impida prestar los servicios contratados, de forma inmediata a la emisión de la misma o a más tardar en el mismo día que se genere.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye falta grave del TRABAJADOR el incumplimiento de la obligación señalada en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, DROGAS Y TABACO: EL EMPLEADOR se reserva el derecho de realizar de manera aleatoria y periódica exámenes médicos y pruebas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Política de prevención alcohol, drogas y tabaco establecida por la Empresa.

PARÁGRAFO: En todo caso, constituirá falta grave el incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente cláusula, en especial el negarse a realizar la prueba de aliento, orina, sangre y otra que el Empleador considere necesaria para medir el nivel de alcohol y drogas en el cuerpo del TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las herramientas de trabajo que llegare a entregar EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR para el desarrollo de sus funciones, se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T.. El TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo.



✉ comercial@ambientalmente.com.co

● www.ambiental-mente.com





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

PARÁGRAFO PRIMERO: Las herramientas de trabajo entregadas al TRABAJADOR pertenecen al EMPLEADOR y por tanto el TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que el TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa al EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho el TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita el EMPLEADOR por mera liberalidad, el EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para el TRABAJADOR, situación que el TRABAJADOR desde ya acepta.

DÉCIMA CUARTA. En caso de accidente o incidente de trabajo, el **TRABAJADOR** se obliga de manera especial a reportarlo de forma inmediata a **AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, su jefe inmediato y al jefe de seguridad. Los reportes extemporáneos que excedan las 48 horas desde la ocurrencia del accidente, no serán considerados como accidentes de trabajo, debido a la imposibilidad de determinar si efectivamente ocurrió en ocasión del trabajo y el desarrollo de las labores para las cuales fue contratado el **TRABAJADOR**.

DÉCIMA QUINTA. EL TRABAJADOR autoriza a **AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, o a quien ésta designe, para que verifique, consulte y/o reporte su información laboral y comercial en las bases de datos públicas y /o privadas.

DÉCIMA SEXTA. EL TRABAJADOR conoce y acepta mediante la firma del presente contrato que una vez terminada la relación laboral con **EL EMPLEADOR**, es absolutamente necesario realizar el trámite de legalización de anticipos, gastos y paz y salvo interno en el formato establecido para tal fin por la Empresa como requisito previo para realizar la liquidación final, por lo tanto, al no presentar los soportes de gastos debidamente legalizados y aprobados, **EL TRABAJADOR** autoriza a **AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, a descontar los valores de anticipos no legalizados y el valor de los elementos a su cargo que no haya devuelto, por tal razón, la empresa realizará la liquidación final de sus prestaciones sociales y salarios con los soportes existentes, y se compromete a cancelar el valor de legalización de gastos en el momento en que sean entregados, siempre que los montos en dinero que puedan resultar a favor del **TRABAJADOR** tengan fecha del mismo periodo fiscal en el que se presentan y sean aprobados por las áreas correspondientes. En efecto el **TRABAJADOR** no presentará reclamación alguna que pudiese generar indemnización moratoria a **AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, por el no pago inmediato de su salario, prestaciones sociales y liquidación final a las que tenga derecho en razón a que no diligenció el paz y salvo o no realizó la legalización de anticipos y gastos al momento de retirarse.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que una vez finalizada la relación laboral, se expedirán mutuamente paz y salvo.



✉ comercial@ambientalmente.com.co

🌐 www.ambiental-mente.com





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

DÉCIMA SÉPTIMA. EL TRABAJADOR no se encuentra autorizado para firmar ningún documento a nombre o en representación de AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S., sin previa autorización escrita de Gerencia el incumplimiento de esta cláusula no generará responsabilidad alguna para la Empresa y/o **EMPLEADOR** cualquier situación Jurídica, Administrativa o de cualquier índole que se desprenda recaerá directamente sobre el **TRABAJADOR**.

DÉCIMA OCTAVA. EL TRABAJADOR se compromete a guardar total confidencialidad de las actividades laborales y comerciales que por el desarrollo de sus labores o por la vinculación que tiene con AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S., pueda llegar a conocer, lo que se determina guardar total confidencialidad con los proveedores, clientes y demás relaciones laborales o mercantiles que desarrolle AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.

DÉCIMA NOVENA. DOTACIONES: Con la firma del presente contrato de trabajo, se realiza la entrega de la dotación que se ha determinado como un derecho de los trabajadores en los términos establecidos en los artículos 230 al 235 del C.S.T.

PARÁGRAFO. Cualquier daño que sufra la dotación de manera intencionada por el trabajador deberá ser asumida por él, lo que implica que con la firma del presente contrato se autoriza de manera expresa al empleador a descontar de su salario o liquidación de prestaciones sociales el valor del daño que se produzca en la dotación que se le entregue y el cual se determine como un daño no derivado del uso normal de la dotación entregada.

VIGÉSIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El **TRABAJADOR** se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada DEL **EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del **EMPLEADOR** para el efecto. Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del **EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento el **TRABAJADOR** en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de los mismos, que resulte sensible para la operación del **EMPLEADOR** o de terceros. En tal sentido, el **TRABAJADOR** no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros.

El **TRABAJADOR**, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente al **EMPLEADOR** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones.

EL **TRABAJADOR** se obliga a cumplir todas las normas establecidas en las reglas de independencia y confidencialidad del **EMPLEADOR**, y a confirmar anualmente su adhesión a las mismas, mediante comunicación al **EMPLEADOR**, en las fechas en que éste así lo requiera.



✉ comercial@ambientalmente.com.co

🌐 www.ambiental-mente.com





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

PARÁGRAFO. FALTA GRAVE. Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte del EMPLEADO el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que el EMPLEADOR podrá notificar al TRABAJADOR cualquier decisión, circular, memorando, o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con este o su vínculo laboral con el EMPLEADOR, por medios electrónicos, y especialmente a su correo electrónico personal registrado al momento de admisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. EXÁMENES MÉDICOS: EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO: En caso de que el TRABAJADOR se niegue a practicarse los antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud de EL EMPLEADOR, esto constituirá una falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

VIGÉSIMA CUARTA. DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, ceder y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS: EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer al TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes de común acuerdo disponen que el TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes de común acuerdo disponen que el TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR.



✉ comercial@ambientalmente.com.co

● www.ambiental-mente.com





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

VIGÉSIMA SEXTA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.

Para constancia se firma al primer [01] día del mes de marzo de Dos Mil Diecisiete [2017], fijándose como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada parte.

EL EMPLEADOR

AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S
NIT. 900.628.905-1

EL TRABAJADOR

ANA ISABEL DUQUE SEGURO
C.C. No. 1.048.016.160



CARTA DE COMPROMISO PARA AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS

Cartagena, 25 de Marzo de 2021

Yulian Garrido Genis identificado con cc 1047463229 de Cartagena - Bolívar me comprometo a ejercer el cargo de jefe de jardineria en caso de que AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS resulte adjudicatario del contrato resultante de la SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-2021 que tiene por objeto SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITMEN CARTAGENA DE INDIAS.

Respetuosamente,

Yulian Garrido Genis cc. 1047463229
Yulian Garrido Genis
cc. 1047463229



Hoja de Vida



Yulian Garrido Genis

Perfil Profesional

Excelente manejo de relaciones interpersonales, capacidad y liderazgo, para la toma de decisiones y solución de problemas. Dinámico, responsable, honesto y prudente, con muy buen desempeño para trabajar en equipo. Excelente Capacidad de análisis de información y emisión de conceptos y su correspondiente interpretación. Habilidad para elaborar y expresar ideas. Siempre con la mejor disposición para realizar las tareas que me sean asignadas.

Además cuento con una excelente formación familiar y personal, caracterizado por tener siempre presente los valores y la ética como principales pilares para el desarrollo y crecimiento propio. Me caracterizo por ser una persona íntegra, capaz de liderar tareas y ejecutar decisiones con sentido de responsabilidad.

Datos Personales

FECHA DE NACIMIENTO	: 29 de octubre de 1993
LUGAR DE NACIMIENTO	: Cartagena - Bolívar
CEDULA DE CIUDADANIA	: 1047463229 de Cartagena - Bolívar
ESTADO CIVIL	: Soltero
DIRECCION	: San José de los Campanos Cra 101 #36-15
TELEFONO	: 3045876998
CORREO ELECTRONICO	: yulian16flow@hotmail.com

0000109

Educación

FORMACION :

- ✓ Formación SENA implementación de zonas verdes y áreas de ajardinadas Noviembre de 2017
- ✓ Formación SENA Producción de material vegetal. Abril de 2018
- ✓ Formación SENA Manejo de zonas verdes y jardinería Abril 5 de 2018
- ✓ Formación SENA Técnicas para dibujo de jardines Marzo 16 de 2018
- ✓ Formación SENA poda y ornato de plantas en zonas verdes urbanas Noviembre 3 de 2017
- ✓ Formación SENA poda de especies vegetales Noviembre 3 de 2017
- ✓ Formación SENA ejecución de labores de mantenimiento de prados y jardines Noviembre 3 de 2017
- ✓ Formación SENA manejo integrado de plagas. Octubre 13 de 2017

SECUNDARIA

: Bachiller Académico

Egresado 2012 (INEM)

PRIMARIA

: Primaria

Egresado 2006 (Colegio Cívico San José de los Campanos)

Experiencia Laboral

EMPRESA

: AMBIENTALMENTE INGENIERIA

CARGO

: Jefe de Jardinería

DIRECCIÓN

: Cra 7 Nro 144 – 51 Ofc 401

TIEMPO

: Agosto 17 - Actualidad

FUNCIONES:

: Implementación de zonas verdes, poda y guadaña.

0000140

Referencias Personales

NOMBRE : Dan Diaz Velilla
OCUPACION : Ingeniero Civil
TELEFONO : 3017946325

NOMBRE : Jorge Zapata Castillo
OCUPACION : Ingeniero Civil
TELEFONO : 3135512405

Referencias Familiares

NOMBRE : Marlon Garrido Chávez
OCUPACION : Plomero
TELEFONO : 3013879876

NOMBRE : Yaneth Garrido Chávez
OCUPACION : Enfermera
TELEFONO : 30163134043

YULIAN GARRIDO GENIS
CC. N° 1.047.463.229 de Cartagena - Bolívar

0000141



📍 Carrera 18C # 109 -35 Oficina 402
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1

📞 (031) 7443926

CERTIFICACIÓN LABORAL

25 de marzo de 2021

Señores
TRANSCARIBE SA
CARTAGENA DT y C
Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71-77 – Patio Portal

Por medio de la presente se certifica que la Yulian Garrido Genis identificado con cc 1.047.463.229 de Cartagena, laboró para la compañía AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS identificada con NIT 900628905-1 desde Agosto-2017 hasta el 31 de Diciembre de 2020 desempeñando el cargo de jefe de jardineria.

Sus funciones, entre otras son:

- Implementación de Zonas Verdes
- Supervisión de poda
- Supervisión de Riego
- Supervisión de disposición de residuos

Para su constancia se firma en Bogotá el 25 de marzo de 2021.

Eduardo Marrique Pinzón
Ambientalmente Ingenieria SAS
cc. 80189742 de Bogotá
Nit. 900628905-1
Cra 7 Nro 144-51 Ofc 401
Tel. 57-1 3003019
comercial@ambientalmente.com.co





La República de Colombia
y en su nombre

La Institución Educativa "José Manuel Rodríguez Torices"

Cartagena de Indias D. C. y C.

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Distrital según
Resolución No. 0341 del 07 de Junio de 2005

Confiere a:

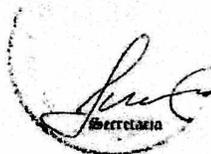
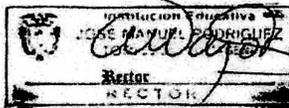
Dulian Garrido Genis

C.C. 1.047.463.229 Cartagena - Bolívar

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes
al Nivel de Educación Media Académica Formar de Adultos, de acuerdo al
Proyecto Educativo Institucional P.E.I. de la Institución



Este diploma no requiere registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 08 Folio No. 31 Diploma No. 12.459

Dado en Cartagena Distrito Turístico y Cultural, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2012

0000142



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1993

CARTAGENA (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-DIC-2011 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0500100-00377485-M-1047463229-20120522 0029995429A 1 37734885

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de marzo de 2021, a las 16:04:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1047463229
Código de Verificación	1047463229210325160445

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 163660885



WEB
16:03:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YULIAN GARRIDO GENIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047463229:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:10:36 PM horas del 25/03/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1047463229**

Apellidos y Nombres: **GARRIDO GENIS YULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
 Zona Industrial, barrio
 Montevideo. Bogotá D.C.
 Atención administrativa: lunes
 a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
 2:00 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al
 ciudadano: 5159700 ext.
 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910
 112
 E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional

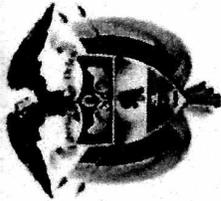


Portal Único de
Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULIAN GARRIDO GENIS
Con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.463.229

Cursó y aprobó la acción de Formación

PODA Y ORNATO DE PLANTAS EN ZONAS VERDES URBANAS *con una duración de 40 horas*

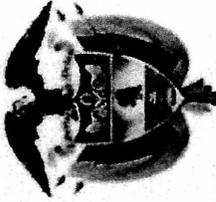
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIVAR

48605065 - 03/11/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9104001555899CC1047463229C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULIAN GARRIDO GENIS

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.463.229

Cursó y aprobó la acción de Formación

PODA DE ESPECIES VEGETALES ✓

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

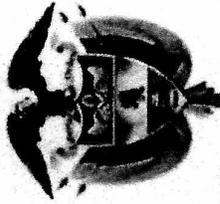
Firmado Digitalmente por
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIVAR

48603942 - 03/11/2017
FECHA REGISTRO

0000149

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9104001555898CC1047463229C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULIAN GARRIDO GENIS

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.463.229

Cursó y aprobó la acción de Formación

EJECUCION DE LABORES DE MANTENIMIENTO DE PRADOS Y JARDINES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR

Subdirectora
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLÍVAR

48574598 - 03/11/2017
FECHA REGISTRO

0000150

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9104001.555896CC1047463229C.

687



EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

CERTIFICA

Que YULIAN GARRIDO GENIS identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.047.463.229 de Cartagena, realizó y aprobó el curso de BASICO EN MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN VIVEROS con una intensidad horaria de Ochenta (80) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Cartagena, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

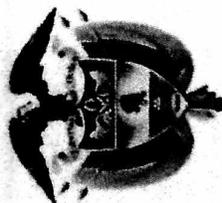
Firmado Digitalmente por
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLÍVAR

0000151

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9104001525774CC1047463229E.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULIAN GARRIDO GENIS

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.463.229

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DE ZONAS VERDES Y AREAS AJARDINADAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR

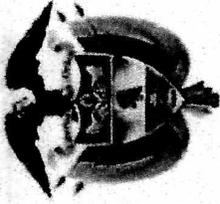
Subdirectora

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLÍVAR

48452323 - 03/11/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9104001555893CC1047463229C.

0000152



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULIAN GARRIDO GENIS

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.463.229

Cursó y aprobó la acción de Formación

BASICO EN PRODUCCION DE MATERIAL VEGETAL EN VIVEROS

con una duración de 80 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los once (11) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

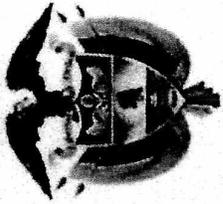
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLÍVAR

51361657 - 11/04/2018
FECHA REGISTRO

0000153

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9104001638483CC1047463229C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULIAN GARRIDO GENIS
Con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.463.229

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE ZONAS VERDES Y JARDINERIA

con una duración de 40 horas

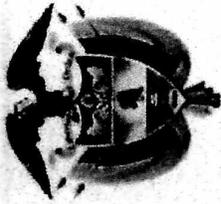
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLÍVAR

50990183 - 05/04/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9104001638470CC1047463229C.

0000154



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULIAN GARRIDO GENIS

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.463.229

Cursó y aprobó la acción de Formación

TECNICAS PARA DIBUJO DE JARDINES

con una duración de 80 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los dieciseis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR

Subdirectora
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLÍVAR

50321066 - 16/03/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9104001600863CC1047463229C.

0000155



📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TÉRMINO INDEFINIDO

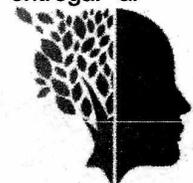
NOMBRE DEL EMPLEADOR AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.		NIT 900.628.905-1
NOMBRE DEL TRABAJADOR, CEDULA YULIAN GARRIDO GENIS, C.C. 1.047.463.229		DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR BAYUNCA CARTAGENA/SECTOR RANCHO HERMOSO CALLE 9 N. 20-21
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD CARTAGENA BOLIVAR, 24/10/1993 COLOMBIANO		CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR Jefe de Jardinería
TIPO DE SALARIO	VALOR	VALOR EN LETRAS
Ordinario	\$850.000	Ochocientos cincuenta mil pesos moneda cte.
PERIODOS DE PAGO Mensual	FECHA DE INICIO DE LABORES Martes, 01 de Agosto de 2017	
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES Cartagena de Indias-Bolívar		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR Cartagena de Indias

Entre los suscritos a saber; Eduardo Manrique Pinzón identificado con C.C. No. 80.189.742, quien actúa en nombre y representación legal de **AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por la otra **EL TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** con el fin de desarrollar las funciones inherentes al cargo antes indicado, así como ejecutar todas las actividades y tareas ordinarias, propias y anexas al mencionado oficio o empleo, a las órdenes de **EL EMPLEADOR** y en los lugares que la misma determine, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del **EMPLEADOR** y observando en su desempeño la diligencia, cuidado y lealtad que el cargo requiere.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR acepta, se obliga y compromete a:

- Desempeñar de cualquier otra función que se le asigne, relacionada con los negocios de EL EMPLEADOR y en el lugar que la misma señale;
- Prestar sus servicios de forma exclusiva al **EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;
- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo y en desarrollo de la labor para la cual ha sido contratado;
- A observar siempre en el desempeño de su trabajo la máxima diligencia y cuidado;
- Cumplir con las políticas y objetivos en calidad, seguridad salud en el trabajo y medio ambiente, en las actividades que ejecuta, entre ellas: Responder personalmente por su seguridad, seguir los procedimientos de seguridad y protección al medio ambiente, hacer uso de los EPP y mantener los estándares de las políticas de **EL EMPLEADOR**; Estar comprometido con la prevención de accidentes, incidentes siguiendo los lineamientos de los planes y programas; Participar en reuniones y programas de calidad, seguridad, salud y medio ambiente y demás que programe **EL EMPLEADOR**; Reportar cualquier incidente o desviación de las condiciones operativas o de comportamiento en las actividades realizadas a su cargo.
- Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al **EMPLEADOR** las claves para acceso a los documentos.





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

- g) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y laborales. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo.
- h) Desarrollar funciones relacionadas con su cargo entre las cuales se encuentran: Implementación de zonas verdes, supervisión de poda, riego y disposición de residuos generados de las tareas de jardinería, cuidado de los equipos y máquinas utilizadas en las tareas, entre otras.
- i) Realizar pruebas de embriaguez, alcoholimetría y/o de sustancias psicoactivas de forma inmediata, cuando el empleador, los clientes, y/o la autoridad competente las exijan, estas pruebas pueden ser realizadas en cualquier lugar; a cumplir las normas y políticas sobre el no consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas, el no porte de armas y todas las demás políticas de AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S y las políticas que se establezcan a futuro;

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único empleador es y será AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique LA COMPAÑÍA no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos.

TERCERA. REMUNERACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador cancelará como remuneración de los servicios del TRABAJADOR, el salario definido en la parte introductoria de este contrato, pagadero por meses vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS: Las partes de común acuerdo y acogiéndonos a lo establecido dentro del artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, manifiestan que no constituyen salarios los dineros que el EMPLEADOR consigna y/o entrega al TRABAJADOR como las bonificaciones, participación en las utilidades de la empresa, gratificaciones eventuales y pagos correspondientes a la simple liberalidad del EMPLEADOR y lo que recibe el TRABAJADOR en dinero o en especie no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Para efecto de liquidar estos valores se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos objeto de exclusión salarial no forman parte de la base para liquidar los aportes a Seguridad Social, Prestaciones Sociales y Parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO: De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de ahorros de su titularidad, para lo cual se

✉ comercial@ambientalmente.com.co

● www.ambiental-mente.com





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

entenderá que una vez realizado dicho pago **EL EMPLEADOR** se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con **EL TRABAJADOR**.

CUARTA. BONIFICACIÓN NO SALARIAL. Las partes acuerdan que el **EMPLEADOR** podrá reconocer al **TRABAJADOR** por mera liberalidad, un beneficio extralegal no salarial, según el monto que **EL EMPLEADOR** establezca para cada caso, con el fin de premiar el cumplimiento de actividades asignadas al proyecto o proyectos de **EL EMPLEADOR**, al cual se encuentre asignado el **TRABAJADOR**

PARÁGRAFO PRIMERO. Condiciones para el reconocimiento. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento del beneficio citado, las determinará de forma discrecional **EL EMPLEADOR**, quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del mismo se realizará por su mera liberalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes de común acuerdo expresan que este pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1.996, no constituye salario para ningún efecto laboral ni de liquidación de prestaciones sociales, ni aportes parafiscales o a la seguridad social. Igualmente, y para total claridad frente este acuerdo, se deja claridad que no se premia el desempeño individual del trabajador ni se retribuye directamente el servicio prestado, sino que por el contrario se trata de un beneficio que premia el cumplimiento de las metas que como un grupo se tracen dentro de obra o proyecto respectivo.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato será indefinido.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y por escrito de lo contrario, el Trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá por escrito cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente o sea solicitado por los clientes. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art 164 del C.S.T, modificado por el Art 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse horas extras, estas deben ser previamente solicitadas por escrito y autorizadas por el jefe inmediato, mediante el formato establecido por la Empresa o por quien éste delegue para tal función el cual debe ser diligenciado por el trabajador y autorizado por el Jefe Inmediato del mismo; de lo contrario dichas horas extras se consideran como no laboradas y por lo tanto no serán pagadas al Trabajador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TRABAJO NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. *Todo trabajo nocturno y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado de manera previa, expresa, y escrita. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.*

✉ comercial@ambientalmente.com.co

🌐 www.ambiental-mente.com





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como periodo de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo y sin previo aviso, sin que cause el pago de indemnización alguna, conforme a los artículos 76, 77, 78, 79 y 80 del CST.

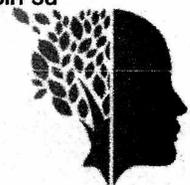
OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes: a) las enumeradas en el Art 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se consideren como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato; b) El incumplimiento de las directrices establecidas por el EMPLEADOR en relación con el cuidado de la salud, y en general respecto de cualquier obligación o deber derivado del SG-SST; y demás políticas del EL EMPLEADOR c) El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo d) El presentarse embriagado al sitio de trabajo, o que ingiera bebidas embriagantes durante la ejecución de sus labores, y/o que reporte concentración alguna en la sangre de las siguientes sustancias, Alcohol, drogas psicoactivas, como anfetaminas, benzodiazepinas, marihuana, opiáceos, cocaína, entre otras, que intervengan en el desarrollo de la actividad a la cual fue contratado. Por tanto, cualquier valor que indique su presencia en el organismo, será considerado como falta grave y justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del Empleador e) No asistir o no permitir de manera inmediata la realización de las pruebas de alcoholimetría, embriaguez, y/o detección de drogas y/o presencia de sustancias psicoactivas, en el momento en que el empleador, los clientes y/o la autoridad competente lo exijan o lo consideren necesario, quedando claro, que las pruebas pueden ser realizadas en cualquier lugar siempre que éste vaya a iniciar sus labores o se encuentre realizando actividades propias de la labor para la cual fue contratado, o en casos en que se encuentre representando al **EMPLEADOR** impedir la toma de dichas pruebas es considerada como falta grave y por ende da vía a la terminación por justa causa de manera unilateral del presente contrato. f) Cualquier violación de las obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, y con justa causa por parte del EMPLEADOR así mismo la inobservancia parcial de éstas. g) Falsificar recibos de gastos que luego busquen ser cobrados al **EMPLEADOR**. h) Las demás justas causas contempladas en el Artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o derechos mínimos, ni implique desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art 23 del C.S.T. modificado por el Art 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de **EL TRABAJADOR** serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8º del Art 57 del C.S.T.

DÉCIMA. PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para **EL TRABAJADOR**: a). Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o funcionarios de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. b) Ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecten los intereses de **LA EL EMPLEADOR** en provecho propio. c) Retirar de las instalaciones de trabajo elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su

✉ comercial@ambientalmente.com.co

● www.ambiental-mente.com





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

autorización escrita. Así mismo, el TRABAJADOR deberá abstenerse totalmente de: 1- Retener dineros; 2- Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del empleador; 3- Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del empleador; 4- Negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio; 5- Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del empleador; 6- Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del empleador o su reputación; 7- Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. 8- Operar los equipos de acuerdo con las instrucciones técnicas, informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR.

DÉCIMA PRIMERA. INCAPACIDADES: En caso de enfermedad accidente que ocasione incapacidad al trabajador, este tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad original de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el certificado de incapacidad referido, se considera injustificada y dará lugar a una investigación disciplinaria.

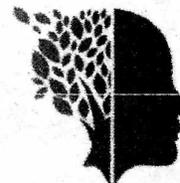
PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, constituye una obligación especial del TRABAJADOR, la de informar al EMPLEADOR sobre la expedición de una incapacidad médica que le impida prestar los servicios contratados, de forma inmediata a la emisión de la misma o a más tardar en el mismo día que se genere.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye falta grave del TRABAJADOR el incumplimiento de la obligación señalada en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, DROGAS Y TABACO: EL EMPLEADOR se reserva el derecho de realizar de manera aleatoria y periódica exámenes médicos y pruebas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Política de prevención alcohol, drogas y tabaco establecida por la Empresa.

PARÁGRAFO: En todo caso, constituirá falta grave el incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente clausula, en especial el negarse a realizar la prueba de aliento, orina, sangre y otra que el Empleador considere necesaria para medir el nivel de alcohol y drogas en el cuerpo del TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las herramientas de trabajo que llegare a entregar EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR para el desarrollo de sus funciones, se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T.. El TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo.





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

PARÁGRAFO PRIMERO: Las herramientas de trabajo entregadas al TRABAJADOR pertenecen al EMPLEADOR y por tanto el TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que el TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa al EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho el TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita el EMPLEADOR por mera liberalidad, el EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para el TRABAJADOR, situación que el TRABAJADOR desde ya acepta.

DÉCIMA CUARTA. En caso de accidente o incidente de trabajo, el TRABAJADOR se obliga de manera especial a reportarlo de forma inmediata a AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S, su jefe inmediato y al jefe de seguridad. Los reportes extemporáneos que excedan las 48 horas desde la ocurrencia del accidente, no serán considerados como accidentes de trabajo, debido a la imposibilidad de determinar si efectivamente ocurrió en ocasión del trabajo y el desarrollo de las labores para las cuales fue contratado el TRABAJADOR.

DÉCIMA QUINTA. EL TRABAJADOR autoriza a **AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, o a quien ésta designe, para que verifique, consulte y/o reporte su información laboral y comercial en las bases de datos públicas y /o privadas.

DÉCIMA SEXTA. EL TRABAJADOR conoce y acepta mediante la firma del presente contrato que una vez terminada la relación laboral con **EL EMPLEADOR**, es absolutamente necesario realizar el trámite de legalización de anticipos, gastos y paz y salvo interno en el formato establecido para tal fin por la Empresa como requisito previo para realizar la liquidación final, por lo tanto, al no presentar los soportes de gastos debidamente legalizados y aprobados, **EL TRABAJADOR** autoriza a **AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, a descontar los valores de anticipos no legalizados y el valor de los elementos a su cargo que no haya devuelto, por tal razón, la empresa realizará la liquidación final de sus prestaciones sociales y salarios con los soportes existentes, y se compromete a cancelar el valor de legalización de gastos en el momento en que sean entregados, siempre que los montos en dinero que puedan resultar a favor del **TRABAJADOR** tengan fecha del mismo periodo fiscal en el que se presentan y sean aprobados por las áreas correspondientes. En efecto el **TRABAJADOR** no presentará reclamación alguna que pudiere generar indemnización moratoria a **AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, por el no pago inmediato de su salario, prestaciones sociales y liquidación final a las que tenga derecho en razón a que no diligenció el paz y salvo o no realizó la legalización de anticipos y gastos al momento de retirarse.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que una vez finalizada la relación laboral, se expedirán mutuamente paz y salvo.





📍 Carrera 7 # 109-28 | NIT. 900628905-1
Bogotá - Colombia | 📞 (031) 3003019

DÉCIMA SÉPTIMA. EL TRABAJADOR no se encuentra autorizado para firmar ningún documento a nombre o en representación de AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S., sin previa autorización escrita de Gerencia el incumplimiento de esta cláusula no generará responsabilidad alguna para la Empresa y/o **EMPLEADOR** cualquier situación Jurídica, Administrativa o de cualquier índole que se desprenda recaerá directamente sobre el **TRABAJADOR**.

DÉCIMA OCTAVA. EL TRABAJADOR se compromete a guardar total confidencialidad de las actividades laborales y comerciales que por el desarrollo de sus labores o por la vinculación que tiene con AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S., pueda llegar a conocer, lo que se determina guardar total confidencialidad con los proveedores, clientes y demás relaciones laborales o mercantiles que desarrolle AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.

DÉCIMA NOVENA. DOTACIONES: Con la firma del presente contrato de trabajo, se realiza la entrega de la dotación que se ha determinado como un derecho de los trabajadores en los términos establecidos en los artículos 230 al 235 del C.S.T.

PARÁGRAFO. Cualquier daño que sufra la dotación de manera intencionada por el trabajador deberá ser asumida por él, lo que implica que con la firma del presente contrato se autoriza de manera expresa al empleador a descontar de su salario o liquidación de prestaciones sociales el valor del daño que se produzca en la dotación que se le entregue y el cual se determine como un daño no derivado del uso normal de la dotación entregada.

VIGÉSIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El **TRABAJADOR** se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada DEL **EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del **EMPLEADOR** para el efecto. Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del **EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento el **TRABAJADOR** en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de los mismos, que resulte sensible para la operación del **EMPLEADOR** o de terceros. En tal sentido, el **TRABAJADOR** no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros.

El **TRABAJADOR**, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente al **EMPLEADOR** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones.

EL **TRABAJADOR** se obliga a cumplir todas las normas establecidas en las reglas de independencia y confidencialidad del **EMPLEADOR**, y a confirmar anualmente su adhesión a las mismas, mediante comunicación al **EMPLEADOR**, en las fechas en que éste así lo requiera.





📍 Carrera 7 # 109-28
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
☎ (031) 3003019

PARÁGRAFO. FALTA GRAVE. Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte del EMPLEADO el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que el EMPLEADOR podrá notificar al TRABAJADOR cualquier decisión, circular, memorando, o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con este o su vínculo laboral con el EMPLEADOR, por medios electrónicos, y especialmente a su correo electrónico personal registrado al momento de admisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. EXÁMENES MÉDICOS: EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO: En caso de que el TRABAJADOR se niegue a practicarse los antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud de EL EMPLEADOR, esto constituirá una falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

VIGÉSIMA CUARTA. DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, ceder y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS: EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer al TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes de común acuerdo disponen que el TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes de común acuerdo disponen que el TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR.





📍 Carrera 7 # 109-28

NIT. 900628905-1

Bogotá - Colombia

☎ (031) 3003019

VIGÉSIMA SEXTA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.

Para constancia se firma al primer [01] día del mes de agosto de Dos Mil Diecisiete [2017], fijándose como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada parte.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S
NIT. 900.628.905-1

YULIAN GARRIDO GENIS
C.C. No. 1.047.463.229

✉ comercial@ambientalmente.com.co

🌐 www.ambiental-mente.com





ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO SA-MC-001-2018 DE 2018

HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara "**TRANSCARIBE**", y por la otra **EDUARDO MANRIQUE PINZON**, Actuando en nombre y representación de **AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, identificada con NIT N° 900628905-1 quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido **LIQUIDAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASI COMO MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES instalados en las estaciones de parada.**

CONSIDERACIONES

Que el contrato que se liquida posee las siguientes características:

NO. CONTRATO	MC-001-2018 DE 2018
FECHA - FIRMA	23 DÍAS DEL MES DE ABRIL.
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASI COMO MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES
NÚMERO Y FECHA DE CDP	201801 133 DEL 24 DE ABRIL DE 2018
FECHA INICIACIÓN	24 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	24 DE ABRIL DE 2018
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL RP	201804 388, DEL 24 DE ABRIL DE 2018, POR VALOR DE \$209.697.210.00
VALOR DEL CONTRATO	\$ 209.697.210.00
VALOR UTILIZADO REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 209.697.210.00
SALDO REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 00000000.00
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACATA PARA INICIO DE ACTIVIDADES. EN TODO CASO EL CONTRATO DE LA REFERENCIA NO SUPERARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
OTRO SI MODIFICATORIO N°1	EN PLAZO Y EN VALOR

Handwritten signatures and initials:
 A
 (circled)
 \$ 9



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL OTRO SI MODIFICATORIO No. 1	21 AGOSTO DE 2018
VALOR ADICIONADO	\$ 104.848.605.00
PLAZO ADICIONADO	DOS (2) MESES
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DEL OTRO SI MODIFICATORIO No. 1	22 AGOSTO DE 2018
NÚMERO Y FECHA DEL CDP DEL OTRO SI MODIFICATORIO No. 1	201808 439, DEL 8 DE AGOSTO DE 2018
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL RP DEL OTRO SI MODIFICATORIO No. 1	201808 500, DEL 21 DE AGOSTO DE 2018, POR VALOR DE \$ 104.848.605.00
VALOR UTILIZADO REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 104.848.605.00
SALDO REGISTRO PRESUPUESTAL DEL OTRO SI MODIFICATORIO No. 1	\$75.487.903.00
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO MAS EL OTRO SI N°1 MODIFICATORIO	SEIS (6) MESES
VALOR DEL CONTRATO MAS EL OTRO SI N°1 MODIFICATORIO.	\$314.545.815

Que el 23 de octubre de 2018, venció el plazo contractual.

Que las obligaciones contractuales fueron las siguientes:

- ✓ Suministro de Carro tanque de agua necesario para las operaciones diurnas y nocturnas. Hay que tener en cuenta que las estaciones no cuentan con servicio ni puntos de agua. Para realizar estas labores, el proponente debe tramitar un permiso especial con Transcaribe para el ingreso de los vehículos al carril exclusivo para lo cual se debe enviar previamente por parte del contratista SOAT, Tarjeta de Propiedad y Cedula de los conductores y ayudantes de los vehículos. El horario de estas labores debe iniciarse después de la operación del sistema (11:00 PM) y culminarse antes de su inicio al día siguiente, es decir; antes de las 5:00 PM
- ✓ Limpieza de pisos con despapelado, recolección de residuos, barrido y trapeado: diario diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Limpieza de vidrios- cara interna y externa (móviles y fijo): día de por medio horario nocturno (22:00 – 5:00)
- ✓ Limpieza externa de taquilla de recaudo: diario diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Limpieza de señalización interna y externa (incluye mapas del sistema): Una (1) vez por semana diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Recolección de basura: diario diurno (8:00 – 17:00) y nocturno (22:00 – 5:00), hasta el punto de acopio.
- ✓ Limpieza de barandas : diario diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Limpieza de Andenes Perimetrales colindantes: diario diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Limpieza de Persianas y Columnas: diario diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Limpieza intensiva del piso con agua a presión y desengrasante: dos (2) veces al mes horario nocturno (22:00 – 5:00)
- ✓ Lavado de Pisos, Rampas de Acceso Peatonal, pasarela en patio portal: semanal. diario (8:00 – 17:00)
- ✓ Barrido y recolección de basura en plataformas portal patio- taller: diario. diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Poda maleza y pasto alto, con guadañadora, zonas verdes a interior de plataformas y zonas verdes que limitan al Patio Portal: 15 días al mes, con intervenciones tal y como las disponga la supervisión del contrato.



- ✓ Mantenimiento zonas verdes a interior de plataformas. Riego y mantenimiento de especies ornamentales sembradas: diario diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Transportar y colocar los residuos producto de la limpieza y poda, en los puntos de acopio para la recolección del concesionario de aseo: diario
- ✓ Suministrar por lo menos cuatro (4) personas con experiencia certificada en servicio de aseo en horario diurno para llevar a cabo el aseo de las estaciones de parada del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Es obligación del contratista mantener éste personal mínimo.
- ✓ Suministrar por lo menos cuatro (4) personas con experiencia certificada en servicio de aseo en horario nocturno para llevar a cabo el aseo de las estaciones de parada del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Es obligación del contratista mantener éste personal mínimo
- ✓ Suministrar por lo menos tres (3) personas con experiencia certificada en servicio de aseo para llevar a cabo el aseo de la pasarela, plataforma y edificio de acceso al Patio Taller. Es obligación del contratista mantener este personal mínimo.
- ✓ Suministrar por lo menos cuatro (4) personas con experiencia certificada en jardinería para llevar a cabo la poda maleza y pasto alto, con guadañadora, zonas verdes a interior de plataformas y zonas verdes que limitan al Patio Portal.
- ✓ Suministrar por lo menos un (1) supervisor diurno
- ✓ Suministrar por lo menos un (1) coordinador
- ✓ Velar por el cuidado y mantenimiento de cada unidad de sanidad portátil, teniendo en cada punto una persona de Aseo realizando la limpieza y garantizando una atención de calidad al usuario.
- ✓ Se realizara el servicio de succión y limpieza general de cada una de las 17 unidades sanitarias portátiles día de por medio, es decir, 15 limpiezas al mes, para garantizar el debido estado e higiene de la misma, el horario en que se realizará el aseo o limpieza de las unidades será nocturno (22:00 – 5:00) La disposición de las aguas tendrá que realizarse de tal forma que no se deseche ningún residuo en el carril del sistema.
- ✓ Suministro diario de bolsas para basura de 25 x 35 en todos los puntos de Acopio (30x3 en estaciones + 5x3 en Portal) portal de las Estaciones y plataformas del Patio Portal, la entrega se hará mensual al supervisor del contrato quien destinara la cantidad a instalar en los sitios de acopio de basura.

Que la ejecución de las actividades contractuales, de acuerdo con los informes mensuales avalados por el SUPERVISOR, fue el siguiente:

- ✓ Lavado profundo de Estaciones con Hidrolavadoras, desengrasante, limpieza y secado, actividad realizada un día por medio.
- ✓ Barrido y trapeado de estaciones, esta actividad fue diaria.
- ✓ Recolección de basura de Estaciones y depositadas en el Tanques para que la empresa de aseo los rete.
- ✓ Limpieza de barandas y pasamanos
- ✓ Limpieza de baños en 17 Estaciones, esta actividad se hizo cada día por medio
- ✓ Corte y poda de vegetación en Patio Portal, esta actividad fue diaria
- ✓ Riego de plantas ornamentales en patio Portal, esta actividad se hizo diaria.

Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2018, radicado en Transcaribe con el número 1217 del 18 de mayo de 2018, el Dr. EDUARDO MANRIQUE PINZON, Representante Legal de la sociedad AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS, solicita modificación a la base del impuesto sobre valor añadido (IVA) al contrato SA-MC-001-2018, el cual se encuentra discriminado así:



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Servicio de Limpieza a estaciones que incluye: (nocturno: de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. mínimo 4 personas) plataformas Patio Portal (diurno: de 8:00a.m. a 5:00p.m. mínimo 4 personas), mínimo 3 personas en plataformas, pasarela y vías colindantes; 4 personas para jardinería de 8:00 a.m. a 5:00p.m.), incluye supervisión diurna y nocturna, equipos, herramientas e insumos (detergentes, agua) y demás elementos propios para el incumplimiento satisfactorio de estas labores.	MES	4	\$30.000.000	\$120.000.000
2	Suministro diario de bolsas para la basura	UNIDAD	12600	\$150	\$1.890.000
3	Mantenimiento Baños Portátiles, incluye insumos (detergentes, desinfectantes, ambientadores, eliminador de olores)	UNIDAD	1020	\$32.000	\$32.640.000
				SUBTOTAL	\$154.530.000
				AIU	\$46.359.000
				IVA 19%	\$8.808.210
				TOTAL	\$209.697.210

Aduciendo que el contrato en referencia tiene la base sobre el AIU lo cual va en contravía de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, artículo 462-1, modificado por artículo 182 de la Ley 1819 de 2016; artículo 46 y 49 de la Ley 1607 de 2012, artículo 12 del decreto 1794 de 2013, y el concepto de la DIAN N°24637 de 2015, y oficio N°901902 de 2017; la base del IVA de este tipo de contratos de Aseos es el total facturado. Por lo cual respetuosamente solicita sea modificado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de Limpieza a estaciones que incluye: (nocturno: de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. mínimo 4 personas) plataformas Patio Portal (diurno: de 8:00a.m. a 5:00p.m. mínimo 4 personas), mínimo 3 personas en plataformas, pasarela y vías colindantes; 4 personas para jardinería de 8:00 a.m. a 5:00p.m.), incluye supervisión diurna y nocturna, equipos, herramientas e insumos (detergentes, agua) y demás elementos propios para el incumplimiento satisfactorio de estas labores.	MES	4	\$30.000.000	\$120.000.000
2	Suministro diario de bolsas para la basura	UNIDAD	12600	\$150	\$1.890.000
3	Mantenimiento Baños Portátiles, incluye insumos (detergentes, desinfectantes, ambientadores, eliminador de olores)	UNIDAD	1020	\$32.000	\$32.640.000
				SUBTOTAL	\$154.530.000
				AIU	\$46.359.000
				IVA 19%	\$38.168.910
				TOTAL	\$239.057.910

Que teniendo en cuenta que al contrato SA-MC-001-2018, se suscribió un OTRO SI MODIFICATORIO N°1, se hace un cálculo total al contrato más el otro si modificadorio N°1, del IVA, arrojando las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	Vr. CONTRACTUAL (IVA Sobre AIU)	VALORES LIQUIDADOS CON LA BASE GENERAL DEL IVA	DIFERENCIA	TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
	B	C	D	E=D-C	F	G=D-F
1	CONTRATO INICIAL					

TransCaribe S.A. - Sistema Integrado de Transporte Masivo.
 Calle Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
 Teléfono: (+57) (5) 641 13 20 - Código Postal 130010.
 Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm



1.1	COSTO DIRECTO	\$154.530.000	\$154.530.000	-	\$154.530.000	-
1.2	A.U.I - 30%	\$46.359.000	\$46.359.000	-	\$46.359.000	-
1.3	SUB TOTAL	\$200.889.000	\$200.889.000	-	\$200.889.000	\$0
1.4	I.V.A (19%) SOBRE A.U.I.	\$8.808.210	\$38.168.910	29.360.700	\$38.168.910	\$0
1.5	VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL	\$209.697.210	\$239.057.910	\$29.360.700	\$239.057.910	\$0
2	OTROSI # 1					
2.1	COSTO DIRECTO	\$77.265.000	\$77.265.000	-	-	77.265.000
2.2	A.U.I - 30%	\$23.179.500	\$23.179.500	-	-	23.179.500
2.3	SUB TOTAL	\$100.444.500	\$100.444.500	-	\$0	\$100.444.500
2.4	I.V.A (19%) DEL A.U.I.	\$4.404.105	\$19.084.455	14.680.350	\$0	\$19.084.455
2.5	VALOR TOTAL DEL OTROSI	\$104.848.605	\$119.528.955	\$14.680.350	\$0	\$119.528.955
3	VALOR TOTAL DE CONTRATO INICIAL + OTROSI #1					
3.1	VALOR TOTAL DE CONTRATO INICIAL + OTROSI #1	\$314.545.815	\$358.586.865	\$44.041.050	\$239.057.910	\$119.528.955

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes manifiestan su voluntad de liquidar el contrato citado de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes deciden liquidar de común acuerdo el Contrato de SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASI COMO MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES. No. SA-MC-001-2018, suscrito entre TRANSCARIBE S.A., y SOCIEDAD AMBIENTAL INGENIERIA S.A.S.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes declaran que hay saldos a favor del contratista por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$119.528.956.00), de conformidad con la liquidación que se hizo sobre el IVA del contrato más el otro si modificadorio N°1. La cual es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	Vr. CONTRACTUAL (IVA Sobre AIU)	VALORES LIQUIDADOS CON LA BASE GENERAL DEL IVA	DIFERENCIA	TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
A	B	C	D	E=D-C	F	G=D-F
1	CONTRATO INICIAL					
1.1	COSTO DIRECTO	\$154.530.000	\$154.530.000	-	\$154.530.000	-
1.2	A.U.I - 30%	\$46.359.000	\$46.359.000	-	\$46.359.000	-
1.3	SUB TOTAL	\$200.889.000	\$200.889.000	-	\$200.889.000	\$0



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



1.4	I.V.A (19%) SOBRE A.U.I.	\$8.808.210	\$38.168.910	29.360.700	\$38.168.910	\$0
1.5	VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL	\$209.697.210	\$239.057.910	\$29.360.700	\$239.057.910	\$0
2	OTROSI # 1					
2.1	COSTO DIRECTO	\$77.265.000	\$77.265.000	-	-	77.265.000
2.2	A.U.I - 30%	\$23.179.500	\$23.179.500	-	-	23.179.500
2.3	SUB TOTAL	\$100.444.500	\$100.444.500	-	\$0	\$100.444.500
2.4	I.V.A (19%) DEL A.U.I.	\$4.404.105	\$19.084.455	14.680.350	\$0	\$19.084.455
2.5	VALOR TOTAL DEL OTROSI	\$104.848.605	\$119.528.955	\$14.680.350	\$0	\$119.528.955
3	VALOR TOTAL DE CONTRATO INICIAL + OTROSI #1					
3.1	VALOR TOTAL DE CONTRATO INICIAL + OTROSI #1	\$314.545.815	\$358.586.865	\$44.041.050	\$239.057.910	\$119.528.955

PARÁGRAFO: Con base en lo anterior el saldo se compone de la siguiente forma:

Costo del servicio del otro si modificadorio N°1..... \$ 100.444.500.oo
 IVA del 19% sobre el AIU (\$23.179.500 x 19%)..... 4.404.105.oo

Total del valor del otro si modificadorio N°1..... \$ 104.848.605.oo
 Reconocimiento diferencia de IVA en el otro si modificadorio N°1 14.680.350.oo

Total a pagar..... \$ 119.528.955.oo

Los conceptos a facturar por parte del contratista son los siguientes:

Costo del servicio, según otro si modificadorio N°1..... \$ 100.444.500.oo
 IVA DEL 19%..... 19.084.455.oo

Total a pagar.....\$ 119.528.955.oo

CLAUSULA TERCERA: El Profesional Especializado con funciones de Tesorería certifica que de acuerdo al valor del Contrato, que se liquida en esta acta, la entidad ha cancelado al contratista la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE. (\$239.057.912.oo)**, conforme a la siguiente relación:

FECHA PAGO	CPBTE. EGRESO N°	CONCEPTO	VALOR
12/06/2018	866	CAUSACION PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASI COMO MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES. (24 DE ABRIL AL 23 DE MAYO DE 2018)	\$ 59.764.749.oo
05/07/2018	1026	CAUSACION PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASI COMO MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES. (24 DE MAYO AL 23 DE JUNIO DE 2018)	\$ 59.764.749.oo

TransCaribe S.A. Sistema Integrado de Transporte Masivo.
 Calle Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
 Teléfono: (+57) (5) 641 13 20 - Código Postal 130010.
 Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm



08/08/2018	1254	CAUSACION PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASI COMO MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES. (24 DE JUNIO AL 23 DE JULIO DE 2018)	\$ 59.764.749.00
24/09/2018	1544	CAUSACION PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASI COMO MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES. (24 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2018)	\$ 59.764.749.00
Total Pagado			\$ 239.057.912.00

CLÁUSULA CUARTA: El supervisor del contrato, declara que EL CONTRATISTA cumplió con la totalidad de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Comuníquese esta decisión al Dr. JOSE ROBINSON CASTAÑO LONDOÑO, Director Administrativo Y Financiero, para que partir de la suscripción del presente documento, llévase a cabo las operaciones administrativas y presupuestales a que haya lugar.

En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.

HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Gerente General

EDUARDO MANRIQUE PINZON
Representante Legal de la sociedad
AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.

RAMON DIAZ GARCIA
Director de Planeación e Infraestructura
Supervisor

JAIME JIMENEZ GONZALEZ.
P.E. Dirección Administrativa
y Financiera Área de Tesorería

LUIS PUERTA ZAMBRANO
P.E. - Dirección Administrativa y Financiera
Reviso

ERCILIA BARRIOS FLÓREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso

GIL VIZCAÍNO ESCOBAR
Abogado Asesor
Reviso Liquidación

CONTRATO No. TC-LPN-005-2018
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con la C.C. No. 9,147.783 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.**, o Contratante, por una parte; y por la otra, **EDUARDO MANRIQUE PINZON**, actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, identificada con NIT N° 900.628.905-1 quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio de aseo, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución N° 186 del 26 de diciembre de 2018, se adjudicó al contratista, el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-005-2018, cuyo objeto es SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS. 2) Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el pliego de condiciones de la licitación pública No. TC-LPN- 005-2018, para la suscripción del presente contrato, 3) Que el presente proceso se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencia Futura No. 201810 06 del 29 de octubre de 2018, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON 24/100 Mcte (\$366.537.514.00). 4) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 0043 del 10 de marzo de 2014), el funcionario encargado del Departamento de Planeación e Infraestructura es el responsable de la contratación, en atención a que en ésta dependencia surgió la necesidad de la contratación. 5) Que el contratista conoce las condiciones exigidas en el presente proceso así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume. 6) Que el presente contrato se registrá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS. **PARAGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL SERVICIO. TRANSCARIBE S.A., requiere contratar los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA D	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de Limpieza a estaciones (nocturno: de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. mínimo 4 persona) y	MES	3,77	50.500.000,00	190.385.000,00

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



	plataformas Patio Portal (diurno: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Minimo 4 personas), minimo 3 personas en plataformas, pasarela y vías colindantes, (4) personas para jardineria (horario de 8:00 a 5:00PM, incluye supervisión diurna y nocturna, equipos, herramientas, insumos: agua, detergentes) y demas elementos propios para el cumplimiento satisfactorio de estas labores.				
2	suministro diario de bolsas para basura de 25x35 en todos los puntos de acopio (30x3 en estaciones + 5x3 en Portal) portal de las Estaciones y Plataformas del Patio Portal	UNIDAD	13991	150.00	2.098.650.00
3	Mantenimiento Baños Portátiles, incluye insumos (detergentes, desinfectantes, ambientadores, eliminador de olores).	UNIDAD	962	41.000.00	39.442.000.00

Estos valores corresponden a la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

Para realizar la limpieza de vagones del sistema, pasarela y plataformas del patio portal, y las unidades sanitarias, es necesario que el proponente realice la siguiente:

- ✓ El personal que ejecutará las labores de aseo debe tener experiencia en actividades relacionadas a limpieza y/o aseo, ya que se hace necesario que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y en procura de la calidad del servicio.
- ✓ Servicio de succión , transporte y disposición de aguas provenientes de las unidades sanitarias portátiles
- ✓ Suministro de Carrotanque de agua necesario para las operaciones diurnas y nocturnas. Hay que tener en cuenta que las estaciones no cuentan con servicio ni puntos de agua. Para realizar estas labores, el proponente debe tramitar un permiso especial con Transcaribe para el ingreso de los vehículos al carril exclusivo para lo cual se debe enviar previamente por parte del contratista SOAT, Tarjeta de Propiedad y Cedula de los conductores y

② 7 J

CONTRATO No. TC-LPN-005-2018
CELEBRADO ENTRE TRANSCRIBE S.A. Y SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS



ayudantes de los vehículos. El horario de estas labores debe iniciarse después de la operación del sistema (11:00 PM) y culminarse antes de su inicio al día siguiente, es decir; antes de las 5:00 AM.

✓ Las labores a ejecutar son las siguientes:

Actividad	Servicios	Horario	Jornada
01	Limpieza de pisos con despapelado (recolección de residuos), barrido y trapeado	Diurno	Diaría
02	Limpieza de vidrios- cara interna y externa (móviles y fijo); día de por medio	Nocturno	día por medio
03	Limpieza externa de taquilla de recaudo	Diurno	Diaría
04	Limpieza de señalización interna y externa (incluye mapas del sistema)	Diurno	1 vez/semana
05	Recolección de basura	Diurno y Nocturno	Diaría
06	Limpieza de barandas	Diurno	Diaría
07	Limpieza de Andenes Perimetrales	Diurno	Diaría
08	Limpieza de Persianas y Columnas	Diurno	Diaría
09	Limpieza intensiva del piso con agua a presión y desengrasante	Nocturno	día por medio
10	Lavado de Pisos, Rampas de Acceso Peatonal, pasarela en patio portal	Diurno	Semanal
11	Barrido y recolección de basura en plataformas portal patio- taller	Diurno	Diaría
12	Poda maleza y pasto alto, con guadañadora, zonas verdes a interior de plataformas y zonas verdes que limitan al Patio Portal: 15 días al mes, con intervenciones tal y como las disponga la supervisión del contrato.	Diurno y/o Nocturno	15 días al mes
13	Mantenimiento zonas verdes a interior de plataformas. Riego y mantenimiento de especies ornamentales sembradas	Diurno	Diaría
14	Transportar y colocar los residuos producto de la limpieza y poda, en los puntos de acopio para la recolección del concesionario de aseo	Diurno	Diaría
15	Se realizara el servicio de succión y limpieza general de cada una de las 17 unidades sanitarias portátiles día de por medio, es decir, 15 limpiezas al mes, para garantizar el debido estado e higiene de la misma; el horario en que se realizará	Nocturno	día por medio

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



	el aseo o limpieza de las unidades será nocturno (22:00 - 5:00) La disposición de las aguas tendrá que realizarse de tal forma que no se desechen ningún residuo en el carril del sistema.		
16	Suministrar por lo menos cuatro (4) personas con experiencia certificada en servicio de aseo en estaciones de transporte masivo en horario diurno para llevar a cabo el aseo de las estaciones de parada del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Es obligación del contratista mantener éste personal mínimo.	Diurno	
17	Suministrar por lo menos seis (6) personas con experiencia certificada en estaciones de transporte masivo en servicio de aseo en horario nocturno para llevar a cabo el aseo de las estaciones de parada del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Es obligación del contratista mantener éste personal mínimo	Nocturno	
18	Suministrar por lo menos seis (6) personas con experiencia certificada en servicio de aseo en estaciones de transporte masivo para llevar a cabo el aseo de la pasarela, plataforma y edificio de acceso al Patio Taller. Es obligación del contratista mantener este personal mínimo.	Diurno y/o Nocturno	
19	Suministrar por lo menos cuatro (4) personas con experiencia certificada en jardinería para llevar a cabo la poda maleza y pasto alto, con guadañadora, zonas verdes a interior de plataformas y zonas verdes que limitan al Patio Portal	Diurno y/o Nocturno	
20	Suministrar por lo menos un (1) supervisor diurno	Diurno	
21	Suministrar por lo menos un (1) supervisor nocturno	Nocturno	

(Handwritten signature and initials)

CONTRATO No. TC-LPN-005-2018
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS



22	Velar por el cuidado y mantenimiento de cada unidad de sanidad portátil, teniendo en cada punto una persona de Aseo realizando lo limpieza y garantizando una atención de calidad al usuario	Diurno y/o Nocturno	
23	suministro diario de bolsas poro basuro de 25x35 en todos los puntos de ocupio (30x3 en estaciones + 5x3 en Portol) portol de los Estaciones y Platoformas del Portol Portol	Diario	

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde o lo sumo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 55 CTVS MCTE (\$358.788.980.55).

Transcribe S.A., conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribirá de la siguiente manera: mediante pagos mensuales, de acuerdo a la propuesta presentado por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los facturas respectivos, previo certificación de recibido o satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales, y b) El mes de Abril de la vigencia 2019, se cancelará de manera proporcional al valor mensual ofertado por el contratista, previo certificación de recibido o satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscribió como consecuencia de la adjudicación de la presente licitación pública será de tres (3) meses y Veintitrés (23) días de la vigencia 2019, contados a partir del 1 de enero de 2019. El Acto de inicio se suscribirá en la vigencia 2018, teniendo en cuenta la autorización de vigencia futuro ordinario.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir idónea y oportunamente el objeto contratado y que este sea de la mejor calidad, con autonomía técnica y administrativa. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al supervisor del contrato o a su delegado, o cualquier tercero que tenga estas funciones de supervisión debidamente asignados.
- b) Cumplir con las frecuencias establecidas dentro del desarrollo del contrato en cada uno de las actividades enumerados en el mismo, salvo en el caso que el supervisor o su delegado ajuste dichos periodos, por necesidades del servicio, dentro de los límites aquí dispuestos.
- c) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparto TRANSCARIBE S.A. por conducto del supervisor que este designe o su delegado.
- d) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.



- e). Prestar el servicio estipulado acorde con lo establecido en contrato, en los sitios que determine TRANSCARIBE S.A. con los recursos humanos, técnicos, logísticos, y los demás medios que requiera.
- f) Llevar un control sobre la ejecución del contrato.
- g) Prestar el servicio, cumpliendo las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.
- h) Cumplir a cabalidad todos los parámetros y obligaciones presentes en el Anexo Técnico.
- i) Acatar las observaciones de la supervisión o de su delegado que determine el Ente Gestor, en cuanto al cumplimiento en los tiempos establecidos y en las condiciones exigidas.
- j) Las demás obligaciones que se deriven del Pliego de Condiciones, la propuesta del contratista y de la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (Entidades Promotoras de Salud -EPS-, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Fondos de Pensiones, Cesantías y Cajas de Compensación Familiar).
- 2) El CONTRATISTA deberá cumplir con los pagos parafiscales de ley (SENA, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, etc.).
- 3) EL CONTRATISTA deberá presentar relación que contenga nombre del trabajador contratista, fecha y tipo de los últimos exámenes médicos realizados, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar. Cumpliendo las disposiciones legales vigentes, según la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social.
- 4) Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas reglamentarias que sobre salud ocupacional; medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control, sin que por ello reciba pago adicional o cualquier otro tipo de contraprestación.
- 5) Antes de iniciar cualquier actividad en las estaciones de TRANSCARIBE S.A. todos los trabajadores del CONTRATISTA deben recibir inducción del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST)
- 6) Coordinar previamente el permiso de acceso del personal del CONTRATISTA para la ejecución del trabajo o la prestación del servicio, para lo cual el CONTRATISTA, deberá dotar al personal de carnet para su uso en lugar visible en forma permanente, durante la ejecución del servicio. El carné debe incluir: logotipo de la empresa, nombre, identificación, fotografía, entidad contratante
- 7) En caso de la ocurrencia de un Accidente de Trabajo (AT) de sus empleados EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades contractuales, relevando a TRANSCARIBE S.A. de la responsabilidad civil, penal o laboral por lo que EL CONTRATISTA al efectuar el servicio, no se considera intermediario sino como patrón y por tanto TRANSCARIBE S.A. no asume responsabilidad alguna al respecto
- 8) Es obligación de EL CONTRATISTA dotar a su personal de todos los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos y específicos para la realización de sus trabajos y los riesgos a que están expuestos. Estos elementos deben cumplir con estándares según las normas técnicas Nacionales e internacionales (Ley 9 de 1979).
- 9) El CONTRATISTA está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida, manteniendo los respectivos registros.
- 10) El CONTRATISTA es responsable del reporte a la ARL y EPS, en atención en salud e

12

12



- investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato
- 11) EL CONTRATISTA es responsable de mantener en el sitio de trabajo un ambiente seguro desde la iniciación hasta su culminación (herramientas, equipos, materiales, escombros y otros), así mismo deberá mantener registros de inspecciones que se realicen al respecto
 - 12) EL CONTRATISTA garantizará el ingreso de trabajadores aptos para el desempeño de su labor, que no estén influenciados bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas psicoactivas, para lo cual establecerá los controles necesarios.
 - 13) Ningún CONTRATISTA o trabajador del mismo podrá deambular o transitar por sitios diferentes a los que se les ha asignado para su labor.
 - 14) Ningún CONTRATISTA o trabajador del mismo podrá utilizar, manipular u operar equipos de TRANSCARIBE sin autorización previa.
 - 15) EL CONTRATISTA está en la obligación de informar cualquier riesgo o peligro del área del trabajo al supervisor del contrato o su delegado.
 - 16) EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que en algunos horarios en las instalaciones físicas en las cuales se van a ejecutar los trabajos están en funcionamiento y por lo tanto se deberá tomar las medidas e instalar las protecciones y el control necesarias y suficientes para garantizar la seguridad de los usuarios, del personal del CONTRATISTA y el personal al servicio de TRANSCARIBE S.A.
 - 17) Realizar un inventario inicial de la ubicación de equipos electrónicos, eléctricos, cajeros e infraestructura lógica en las diferentes Estaciones, lo anterior para que las rutinas y procedimientos de aseo tengan en cuenta estos elementos y no vaya a existir afectación de los mismos.
 - 18) Será responsabilidad EXCLUSIVA del CONTRATISTA cualquier daño a equipos o infraestructura lógica que le sea imputable por el desarrollo de sus actividades contractuales. Por lo anterior, se les deberá capacitar a los operarios de las precauciones necesarias para no afectar dichos equipos en la ejecución de sus labores de aseo y mantenimiento, lo cual debe constar en acta debidamente firmada por las partes.
 - 19) Defectos de Calidad: El contratista será responsable por los daños causados por defectos de calidad de los elementos que suministra en la presente contratación. Así mismo, se compromete a llevar a cabo bajo su costo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.
 - 20) Exclusión de toda relación laboral: De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato a celebrarse por medio de esta invitación genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que este ocupe para el desarrollo del objeto contratado.
 - 21) Salud Ocupacional y Medio Ambiente: El contratista se obligará a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de las estaciones, oficinas de Transcaribe y del público en general, así mismo, realizará todas la actividades que sean necesarias tendientes a la protección del medio ambiente.
 - 22) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

6.3.1 DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Garantizar la idoneidad del personal que actué como supervisor interno del contratista.

14 (R)



- b. El contratista deberá mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
- c. Mantener en excelentes condiciones los equipos y elementos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio.
- d. Reemplazar, sin costo de TRANSCARIBE S.A., los equipos, elementos o insumos, tales como hidrolavadoras, detergentes, desinfectantes, ambientadores, que presenten fallas en su calidad o en su funcionamiento, en un término no mayor de un (1) día hábil, contado a partir de la solicitud efectuada por el supervisor o su delegado.
- e. Las labores de lavado y aseo, deben ejecutarse en horario nocturno de 10:00 p.m. a 5:00 a.m.
- f. Los operarios deben diligenciar planillas de entrada y salida de los turnos de servicio.
- g. Reemplazar el personal en un término no mayor a 24 horas, cuando lo solicite el supervisor del contrato o su delegado sin lugar a ningún tipo de reclamación.
- h. Las ausencias temporales de personal, deberán ser cubiertas en un término no mayor de 2 horas, de presentarse tal situación.
- i. Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de operarios que por deficiencia o inconvenientes cuando lo solicite la supervisión del contrato o su delegado. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio.

6.4. OBLIGACIONES RESPECTO LOS INSUMOS

- a. Presentar al supervisor del contrato o su delegado una vez adjudicado el contrato un plan de manejo de insumos, el cual desarrollará dentro de su informe mensual donde se reporte entre otros entradas y salidas, reposiciones, destino de los insumos, rendimientos, etc.
- b. Suministrar bajo su responsabilidad, los siguientes insumos para aseo ofrecidos en su oferta, los que deben cumplir con las normas de calidad ofrecidas. (Adjuntar a su propuesta fichas técnicas, y registro invima).

Desengrasante Industrial para pisos:

- Densidad 1.01-1.03
- Ph: 12.5-13.5
- Estable
- Lauril sulfato de sodio: >5%
- Hidróxido de Sodio <3%
- No flamable
- La formula no debe ofrecer riesgo o peligro
- La formula no debe ofrecer riesgos de polimerización
- Producto Biodegradable
- Adjuntar certificado de capacitación por parte del fabricante para el personal que manipule el desengrasante sobre el buen uso del producto
- Adjuntar ficha técnica del producto expedida por el fabricante en donde se pueda verificar que cumpla con las condiciones técnicas.

Limpiador desinfectante

- pH 6.8-7.8
- Biodegradable
- La formula no debe ofrecer riesgo o peligro
- Estable
- No flameable

Ⓟ 7 J



- La formula no debe ofrecer riesgos de polimerización
- Adjuntar Notificación sanitaria obligatoria
- Adjuntar ficha técnica del producto expedida por el fabricante en donde se pueda verificar que cumpla con las condiciones técnicas.
- Adjuntar certificado de capacitación por parte del fabricante para el personal que manipule el limpiavidrios sobre el buen uso del producto

Limpiavidrios:

- Repele suciedad, polvo y hollín
 - Efectivo en climas cálidos
 - Ideal para ser usado con rociadores
 - Densidad 0.099-1.010
 - pH 6.0-7.0
 - Biodegradable
 - Estable
 - Contenido de tenso activos y solventes de alta limpieza desengrasante
 - Adjuntar Notificación sanitaria obligatoria
 - Adjuntar certificado de capacitación por parte del fabricante para el personal que manipule el limpiavidrios sobre el buen uso del producto
 - Adjuntar ficha técnica del producto expedida por el fabricante en donde se pueda verificar que cumpla con las condiciones técnicas.
- c. Destinar, como mínimo, las cantidades de insumos necesarias para prestar el servicio de aseo de acuerdo a las exigencias planteadas en el contrato.
- d. Garantizar la existencia y calidad de los insumos utilizados, obligándose a realizar los cambios de manera inmediata por defectos, mala calidad, o en el caso en que los insumos no den los resultados esperados a petición expresa del supervisor o quien este delegue. Para lo anterior se le entregaran por parte del supervisor al contratista videos, registros fotográficos que sirvan de parámetro de los resultados esperados.
- e. Todos los productos a utilizar deberán cumplir con toda la reglamentación ambiental y adicionalmente deberán garantizar que con la utilización de los mismos no se afecta las condiciones ambientales del entorno.
- f. El contratista deberá incluir dentro de los precios ofertados de cada ítem, los equipos necesarios para llevar hasta el sitio de labores el agua que se requiera en la ejecución de los trabajos.
- g. Será responsabilidad el CONTRATISTA el suministro el agua necesaria para las actividades de aseo integral.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

- a) Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- b) Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- e) Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016 y a la Ley 1474 de 2011.
- f) Verificar el cumplimiento del contrato o través de la supervisión del mismo.

702



- e) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
- f) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION. La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo: **1)** vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría. **2)** Establecer un mecanismo que le permita llevar un control de las horas en que efectivamente se presta el servicio durante el mes a efectos de cancelar el valor mensual respectivo. La supervisión estará a cargo de la Dirección del Departamento de Planeación e Infraestructura, en cabeza del Arquitecto Ramon Díaz, a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesaria modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra:

- a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- e) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato.

NOTA: Tanto la garantía de seriedad, la de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: Transcaribe S.A.
Dirección: Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77

(P) 7



Teléfono: 6411320

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. a) TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato.

Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. b) En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., y la firma del acta de inicio por el contratista y el supervisor. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C..

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGALIZACION. Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro- Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables. Las estampillas serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de TRANSCARIBE S.A..



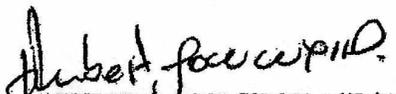
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

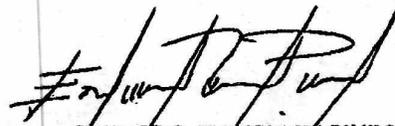
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

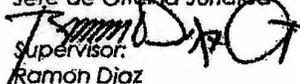
CLÁUSULA VIGESIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, TRANSCARIBE S.A., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en la cláusula 8 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C., al VEITNISIETE (27) día del mes de DICIEMBRE de 2018.


HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Gerente General
Rep. Legal
Transcaribe S.A.


EDUARDO MANRIQUE PINZON
CONTRATISTA
AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS


Proyectó, revisó y aprobó
Ercilia Barríos
Jefe de Oficina Jurídica

Supervisor.
Ramón Díaz
Director de Planeación e Infraestructura



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-005 DE 2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL
LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE
PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA
REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS
PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE
INDIAS.**

Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **EDUARDO MANRIQUE PINZON**, actuando en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, identificada con NIT No 900.628.905-1, quien para los efectos del presente **OTRO SI** se denominará **AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 1 PARA PRORROGAR EL PLAZO Y ADICIONAR EL VALOR del "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. TC-LPN-005 DE 2018 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS"**, (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 27 de Diciembre de 2018, el cual se registró por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante Resolución No. 186 del 26 de diciembre de 2018, se adjudicó a favor de la **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-005 DE 2018.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO PARA LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS", de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-005 DE 2018, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 6 de diciembre de 2018.
- c) Que el Director de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato de vigilancia, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (1) mes, que se contabiliza a partir de la fecha de vencimiento del plazo pactado en el contrato original, y adicionar el valor por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$91.670.037,00) IVA incluido.
- d) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$91.670.037,00) IVA incluido, para atender la adición en valor del contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201904 - 349 expedido el 1 de abril de 2019 por la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.
- e) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A.

d

R

P

SE



OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-005 DE 2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL
LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE
PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA
REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS
PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE
INDIAS.

- f) Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
- a) Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula 4: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato ascendió a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 55 CTVS MCTE (\$358.788.980.55), equivalente a 459,254 smmlv para el año 2018, por lo tanto su adición no puede superar la cantidad de 229,627 smmlv para el presente año.
- b) Que la cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato, esto es, la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$91.670.037,00) IVA incluido, equivale a 110,697 smmlv para el año 2019; suma que no supera el porcentaje establecido en la ley.
- c) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de prestación de servicios, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo seguridad a la infraestructura del SITM, además de controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, estaciones de parada de Transcaribe, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas, la seguridad a usuarios y transeúntes, a funcionarios de Transcaribe y colaboradores que de alguna u otra manera prestan un servicio para la óptima operación del sistema (movilidad y seguridad peatonal).
- d) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad para una operación segura, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato TC- LPN-005 DE 2018.
- e) Que la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad el cual contiene la justificación de la presente modificación.
- f) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- g) Que el Comité de Contratación autorizó la necesidad de contratación, mediante Acta de Comité No. 005 de Veintidós (22) de Marzo de 2019.
- h) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.
- i) Que teniendo en cuenta que el plazo y valor por el cual se va a realizar la adición de la referencia, corresponde a un (1) mes, y las cantidades y valores señalados en el contrato

Ⓟ

✍



OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-005 DE 2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL
LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE
PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA
REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS
PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE
INDIAS.

inicial corresponden al plazo de tres (3) meses y veintitrés (23) días, se actualizarán las cantidades y valores al plazo de 1 mes, y a la disponibilidad con que cuenta la Entidad, por lo que se hace necesario modificar la cláusula segunda (2a) y tercera (3a) del contrato inicial, de acuerdo al estudio previo anexo al presente documento suscrito por el supervisor del contrato, esto es el Director de Planeación e Infraestructura de TRANSCARIBE S.A.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-005 DE 2018 por el término de UN (1) MES, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato original, de acuerdo a la recomendación dada por el Director de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito, y el cual se anexa al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga. EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. TC-LPN-005 DE 2018 en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$91.670.037,00) IVA incluido. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 201904 349 expedido el 1 de abril de 2019 por la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: El valor de esta adición se cancelara mediante un (1) solo pago mensual equivalente a NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$91.670.037,00) IVA incluido. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales.

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato inicial relativa a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL SERVICIO, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL SERVICIO. Durante el mes de ejecución de la presente adición, TRANSCARIBE S.A., requiere contratar los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	Servicio de limpieza a estaciones (nocturno de 10:00pm a 5:00 am mínimo 4 personas) y plataformas patio portai (diurno: de 8:00 am a 5:00 pm mínimo 4 personas) mínimo 3 personas en plataforma , pasarela y vías colindantes ,(4) personas para jardinería (horario de 8:00 a 5:00 pm , incluye supervisión diurna y nocturna, equipos , herramientas, insumos: agua, detergentes) y demás elementos propios para el cumplimiento satisfactorio de estas labores.	MES	1	\$50.500.000	\$50.500.000

Handwritten initials and marks on the left side of the page, including a circled 'P' and a signature.

Handwritten mark resembling the letter 'R' or a signature.



OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-005 DE 2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL
LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE
PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA
REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS
PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE
INDIAS.

2	Suministro diario de bolsa para basuras de 25x35 en todos los puntos de acopio (30x3 en estaciones + 5x3 en portal) portal de las estaciones y plataformas del patio portal.	MES	3711	\$150	\$556.650
3	Mantenimientos baños portátiles, incluyendo insumos (detergente, desinfectantes, ambientadores, eliminador de olores)	MES	200	\$41.000	\$8.200.000
SUBTOTAL					\$59.256.650,00
ADMINISTRACION					\$ 5.925.665,00
IMPREVISTOS					\$ 5.925.665,00
UTILIDAD					\$ 5.925.665,00
IVA 19%					\$14.636.392,55
TOTAL					\$91.670.037,00

Estos valores corresponden a la oferta presentada por el contratista."

CLÁUSULA QUINTA: Modifíquese la actividad No. 15 contenida en la cláusula tercera del contrato inicial, relativa al ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES, la cual quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

(...)

Las labores a ejecutar son las siguientes:

(...)

ACTIVIDAD	SERVICIOS	HORARIO	JORNADA
15.	Se realizara el servicios de succión y limpieza general de cada una de las 17 unidades sanitarias portátiles, de acuerdo a los disposiciones del supervisor del contrato en atención a las cantidades modificadas en el presente otrosí. el horario en que se realizara el aseo o limpieza de las unidades será nocturno (22:00 - 5:00) la disposición de las aguas tendrá que realizarse de tal forma que no se deseche ningún residuo en el carril del sistema.	NOCTURNO	200 servicios

CLÁUSULA SEXTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Ⓟ

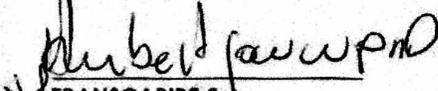
R

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-005 DE 2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL
LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE
PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA
REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS
PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE
INDIAS.**

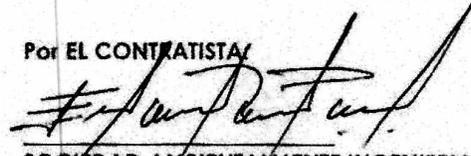


Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los veve (29) días del mes de ABRIL de Dos Mil Diecinueve (2019), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:


TRANSCARIBE S.A.
HUMBERTO JOSÉ RIPOLL DURANGO
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:


SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS
EDUARDO MANRIQUE PINZON
Representante Legal

Proyecto: LILIANA CABALLERO CARMONA P.E. Oficina Asesora Jurídica. 

Revisó y Aprobó: ERCILIA BARRIOS FLOREZ, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Supervisor: RAMON DÍAZ GARCÍA, Director de Planeación e Infraestructura. 



CONTRATO No. SA-MC-004-2017

CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 17 UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM TRANSCARIBE DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y CUIDADO

HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO, identificado con la C.C. No. 9.147.783 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte; y por la otra, **EDUARDO MANRIQUE PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.189.742 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 900628905 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución N° 162 del 25 de Octubre de 2017, se adjudicó al contratista, el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-MC-004-2017, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 17 UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM TRANSCARIBE DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y CUIDADO.** 2) Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía N° SA-MC-004-2017, para la suscripción del presente contrato. 3) Que el presente proceso se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 408 del Seis (6) de Septiembre de 2017 por valor de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$307.323.455,00) M/CTE.** 4) Que De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 000217 del 27 de diciembre de 2012), artículos 12 y 14, el funcionario encargado del Departamento de Planeación e Infraestructura es el responsable de la contratación, en atención a que en ésta dependencia surgió la necesidad de la contratación. 5) Que el contratista conoce las condiciones exigidas en el presente proceso así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume. 6) Que el presente contrato se registrará por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y



PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 17 UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM TRANSCARIBE DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y CUIDADO. **PARAGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

SEGUNDA: SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL SERVICIO. TRANSCARIBE S.A., requiere contratar los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de limpieza a estaciones y plataformas Patio Portal (diurno y nocturno, 9 personas en estaciones + 8 personas plataformas, pasarela y vías colindates, incluye supervisión, equipos, herramientas, insumos: agua, detergentes)	MES	2
2	Suministro e Instalación Baño Portátil 1.2x1.09. Sistema Lodos Activados	UNIDAD	17
3	Mantenimiento Baños Portátiles, incluye insumos (detergentes, desinfectantes, ambientadores, eliminador de olores)	UNIDAD	510

TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES: Alcance del objeto:

- El personal que ejecutará las labores de aseo debe tener experiencia en actividades relacionadas a limpieza y/o aseo, ya que se hace necesario que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y en procura de la calidad del servicio.
- Suministro e instalación de 17 unidades sanitarias portátiles en las estaciones del SITM Transcaribe
- Servicio de succión, transporte y disposición de aguas provenientes de las unidades sanitarias portátiles
- **ACTIVIDADES DE ASEO: Personal y actividades requeridas:**

Se evidenció que para realizar una limpieza efectiva de un vagón del sistema, en pasarela y plataformas del patio portal, es necesario que los operarios se encarguen de:

- ✓ Limpieza de pisos con despapelado (recolección de residuos), barrido y trapeado: diario
- ✓ Limpieza de vidrios- cara interna y externa (móviles y fijo): diario



- ✓ Limpieza externa de taquilla de recaudo: diario
- ✓ Limpieza de señalización interna y externa (incluye mapas del sistema): Una (1) vez a la semana
- ✓ Recolección de basura: diario
- ✓ Limpieza de barandas: diario
- ✓ Limpieza de Andenes Perimetrales: diario
- ✓ Limpieza de Persianas y Columnas: diario
- ✓ Limpieza intensiva del piso con agua a presión y desengrasante: Dos (2) veces al mes.
- ✓ Lavado de Pisos, Rampas de Acceso Peatonal, pasarela en patio portal: semanal.
- ✓ Barrido y recolección de basura en plataformas patio – taller: diario.
- ✓ Poda maleza y pasto alto, con guadañadora, zonas verdes a interior de plataformas y zonas verdes que limitan al Patio Portal: 15 días al mes, con intervenciones tal y como las disponga la supervisión del contrato.
- ✓ Mantenimiento zonas verdes a interior de plataformas. Riego y mantenimiento de especies ornamentales sembradas: diario
- ✓ Transportar y colocar los residuos producto de la limpieza y poda, en los puntos de acopio para la recolección del concesionario de aseo: diario
- ✓ Suministrar por lo menos nueve (9) personas para llevar a cabo el aseo de las estaciones de parada del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Es obligación del contratista mantener éste personal mínimo.
- ✓ Suministrar por lo menos ocho (8) personas para llevar a cabo el aseo de la pasarela, plataforma y edificio de acceso al Patio Taller. Es obligación del contratista mantener este personal mínimo.
- ✓ Velar por el cuidado y mantenimiento de cada unidad de sanidad portátil, teniendo en cada punto una persona de Aseo realizando la limpieza y garantizando una atención de calidad al usuario.
- ✓ Se realizara el servicio de succión y limpieza general de cada unidad sanitaria portátil día de por medio, es decir, 15 limpiezas al mes, para garantizar el debido estado e higiene de la misma, el horario en que se realizará el aseo o limpieza de las unidades será definido de acuerdo a lo dispuesto por Transcaribe S.A. La disposición de las aguas tendrá que realizarse de tal forma que no se deseche ningún residuo en el carril del sistema.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$259.946.920,00). TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al valor total del suministro e instalación de los baños portátiles, ofertados con su propuesta, debidamente aprobados por el supervisor del contrato; y b) Pagos iguales mensuales equivalente al valor mensual ofertado por el servicio de limpieza de estaciones y plataformas patio portal, de acuerdo al valor mensual ofertado en su propuesta, lo cual incluye al personal e insumos requeridos para dicha labor, debidamente aprobado por el supervisor del contrato; y c) Pago igual mensual equivalente al valor total de los mantenimientos de los baños portátiles efectuados durante el mes respectivo, incluyendo el suministro de los insumos requeridos para este mantenimiento, de conformidad con los valores unitarios ofertados para dicho mantenimiento, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta para inicio de actividades. En todo caso el contrato de la referencia no superará el 31 de Diciembre de 2017.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



- a) Cumplir idónea y oportunamente el objeto contratado y que este sea de la mejor calidad, con autonomía técnica y administrativa.
- b) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al supervisor del contrato o a su delegado, o cualquier tercero que tenga estas funciones de supervisión debidamente asignadas.
- c) Cumplir con las frecuencias establecidas dentro del desarrollo del contrato en cada una de las actividades enumeradas en el mismo, salvo en el caso que el supervisor o su delegado ajuste dichos periodos, por necesidades del servicio, dentro de los límites aquí dispuestos.
- d) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta TRANSCARIBE S.A. por conducto del supervisor que este designe o su delegado.
- e) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- f) Prestar el servicio estipulado acorde con lo establecido en contrato, en los sitios que determine TRANSCARIBE S.A. con los recursos humanos, técnicos, logísticos, y los demás medios que requiera.
- g) Llevar un control sobre la ejecución del contrato.
- h) Prestar el servicio, cumpliendo las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.
- i) Cumplir a cabalidad todos los parámetros y obligaciones presentes en el Anexo Técnico.
- j) Acatar las observaciones de la supervisión o de su delegado que determine el Ente Gestor, en cuanto al cumplimiento en los tiempos establecidos y en las condiciones exigidas.
- k) Las demás obligaciones que se deriven del Pliego de Condiciones, la propuesta del contratista y de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Todo el personal del CONTRATISTA deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (Entidades Promotoras de Salud -EPS-, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Fondos de Pensiones, Cesantías y Cajas de Compensación Familiar).
- b) El CONTRATISTA deberá cumplir con los pagos parafiscales de ley (SENA, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, etc.).
- c) EL CONTRATISTA deberá presentar relación que contenga nombre del trabajador contratista, fecha y tipo de los últimos exámenes médicos realizados así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar. Cumpliendo las disposiciones legales vigentes, según la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social.
- d) Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas reglamentarias que sobre salud ocupacional; medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control, sin que por ello reciba pago adicional o cualquier otro tipo de contraprestación.
- e) Antes de iniciar cualquier actividad en las estaciones de TRANSCARIBE S.A. todos los trabajadores del CONTRATISTA deben recibir inducción del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST)
- f) Coordinar previamente el permiso de acceso del personal del CONTRATISTA para la ejecución del trabajo o la prestación del servicio, para lo cual el CONTRATISTA, deberá dotar al personal de carnet para su uso en lugar visible en forma permanente, durante la ejecución del servicio. El carné debe incluir: logotipo de la empresa, nombre, identificación, fotografía, entidad contratante
- g) En caso de la ocurrencia de un Accidente de Trabajo (AT) de sus empleados EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades contractuales, relevando a TRANSCARIBE S.A. de la responsabilidad civil, penal o laboral por lo que EL CONTRATISTA al efectuar el servicio, no se considera intermediario sino como patrón y por tanto TRANSCARIBE S.A. no asume responsabilidad alguna al respecto.



- h) Es obligación de EL CONTRATISTA dotar a su personal de todos los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos y específicos para la realización de sus trabajos y los riesgos a que están expuestos. Estos elementos deben cumplir con estándares según las normas técnicas Nacionales e internacionales (Ley 9 de 1979).
- i) El CONTRATISTA está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida, manteniendo los respectivos registros.
- j) El CONTRATISTA es responsable del reporte a la ARL y EPS, en atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato
- k) EL CONTRATISTA es responsable de mantener en el sitio de trabajo un ambiente seguro desde la iniciación hasta su culminación (herramientas, equipos, materiales, escombros y otros), así mismo deberá mantener registros de inspecciones que se realicen al respecto.
- l) EL CONTRATISTA garantizará el ingreso de trabajadores aptos para el desempeño de su labor, que no estén influenciados bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas psicoactivas, para lo cual establecerá los controles necesarios.
- m) Ningún CONTRATISTA o trabajador del mismo podrá deambular o transitar por sitios diferentes a los que se les ha asignado para su labor.
- n) Ningún CONTRATISTA o trabajador del mismo podrá utilizar, manipular u operar equipos de TRANSCARIBE sin autorización previa.
- o) EL CONTRATISTA está en la obligación de informar cualquier riesgo o peligro del área del trabajo al supervisor del contrato o su delegado.
- p) EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que en algunos horarios en las instalaciones físicas en las cuales se van a ejecutar los trabajos están en funcionamiento y por lo tanto se deberá tomar las medidas e instalar las protecciones y el control necesarias y suficientes para garantizar la seguridad de los usuarios, del personal del CONTRATISTA y el personal al servicio de TRANSCARIBE S.A.
- q) Realizar un inventario inicial de la ubicación de equipos electrónicos, eléctricos, cajeros e infraestructura lógica en las diferentes Estaciones, lo anterior para que las rutinas y procedimientos de aseo tengan en cuenta estos elementos y no vaya a existir afectación de los mismos.
- r) Será responsabilidad EXCLUSIVA del CONTRATISTA cualquier daño a equipos o infraestructura lógica que le sea imputable por el desarrollo de sus actividades contractuales. Por lo anterior, se les deberá capacitar a los operarios de las precauciones necesarias para no afectar dichos equipos en la ejecución de sus labores de aseo y mantenimiento, lo cual debe constar en acta debidamente firmada por las partes.

DE LAS CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.

- a) Garantizar la idoneidad del personal que actúe como supervisor interno del contratista.
- b) El contratista deberá mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
- c) Mantener en excelentes condiciones los equipos y elementos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio.
- d) Reemplazar, sin costo de TRANSCARIBE S.A., los equipos, elementos o insumos, tales como hidrolavadoras, aspiradoras, detergentes, desinfectantes, ambientadores, que presenten fallas en su calidad o en su funcionamiento, en un término no mayor de un (1) día hábil, contado a partir de la solicitud efectuada por el supervisor o su delegado.
- e) Las labores de lavado y aseo, deben ejecutarse en horario nocturno de 10:00 p.m. a 5:00 a.m.
- f) Los operarios deben diligenciar planillas de entrada y salida de los turnos de servicio.
- g) Reemplazar el personal en un término no mayor a 24 horas, cuando lo solicite el supervisor del contrato o su delegado sin lugar a ningún tipo de reclamación.
- h) Las ausencias temporales de personal, deberán ser cubiertas en un término no mayor de 2 horas, de presentarse tal situación.



- i) Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de operarios que por deficiencia o inconvenientes cuando lo solicite la supervisión del contrato o su delegado. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio.

OBLIGACIONES RESPECTO SOBRE LOS INSUMOS.

- a) Presentar al supervisor del contrato o su delegado una vez adjudicado el contrato un plan de manejo de insumos, el cual desarrollara dentro de su informe mensual donde se reporte entre otros entradas y salidas, reposiciones, destino de los insumos, rendimientos, etc.
- b) Suministrar bajo su responsabilidad, los insumos para aseo ofrecidos en su oferta, los que deben cumplir con las normas de calidad ofrecidas.
- c) Destinar, como mínimo, las cantidades de insumos para prestar el servicio de aseo descritas en el Anexo Técnico. Sin embargo, de ser necesario, deberá suministrar las cantidades adicionales indispensables para satisfacer las exigencias planteadas en el contrato, sin reconocimiento pecuniario adicional por este concepto.
- d) Garantizar la existencia y calidad de los insumos utilizados, obligándose a realizar los cambios de manera inmediata por defectos, mala calidad, o en el caso en que los insumos no den los resultados esperados a petición expresa del supervisor o quien este delegue. Para lo anterior se le entregaran por parte del supervisor al contratista videos, registros fotográficos que sirvan de parámetro de los resultados esperados.
- e) Todos los productos a utilizar deberán cumplir con toda la reglamentación ambiental y adicionalmente deberán garantizar que con la utilización de los mismos no se afecta las condiciones ambientales del entorno.
- f) En el caso de ausencia de un operario en el sitio de trabajo, dicho evento se configurara si veinte minutos después de la hora de ingreso el operario no hace presencia ni su respectivo reemplazo, situación que constara bajo acta del supervisor o su delegado, por lo que se le iniciará al contratista procedimiento de imposición de multa equivalente a 1/2 Salario Mínimo Mensual Vigente al CONTRATISTA, valor que será descontado del valor de la factura del periodo donde se presentó el hallazgo.
- g) El contratista deberá incluir dentro de los precios ofertados de cada ítem, los equipos necesarios para llevar hasta el sitio de labores el agua que se requiera en la ejecución de los trabajos.
- h) Será responsabilidad el CONTRATISTA el suministro el agua necesaria para las actividades de aseo integral.

SEXTA: OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.

- a) Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- b) Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- c) Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría aprobado por la entidad mediante Resolución No. 111 de 2012 y a la Ley 1474 de 2011.
- d) Verificar el cumplimiento del contrato a través de la supervisión del mismo.
- e) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
- f) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

SEPTIMA: SUPERVISION.

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo: 1) vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de



Contratación. 2) Establecer un mecanismo que le permita llevar un control de las horas en que efectivamente se presta el servicio durante el mes a efectos de cancelar el valor mensual respectivo. La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado del Departamento de Planeación e Infraestructura, Sr. **RAFAEL MENDOZA GOEZ**, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A.

OCTAVA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho.

NOVENA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra:

- a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato.

NOTA: Tanto la garantía de seriedad, la de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: Transcaribe S.A.
Dirección: Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77
Teléfono: 6411320

DECIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. a) TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. b) En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso.



DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., y la firma del acta de inicio por el contratista y el supervisor. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C..

DECIMA SEXTA: LEGALIZACION. Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables. Las estampillas serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de TRANSCARIBE S.A.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.



DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, TRANSCARIBE S.A., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en la cláusula 8 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C., a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2017.

Humberto Jose Ripoll Durango
HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Gerente General
Rep. Legal
Transcaribe S.A.

EDUARDO PINZON
CONTRATISTA

Ercilia Barros
Ercilia Barros
Jefe de Oficina Jurídica

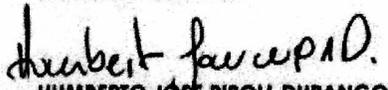
Rafael Mendoza Goetz
Rafael Mendoza Goetz
P.E. de la Dirección de Planeación e Infraestructura
Supervisor del Contrato

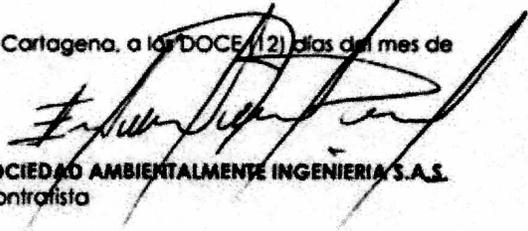


OTRO SI No. 1 AL CONTRATO SA-MC-004-2017, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.

HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO, identificado con la C.C. No. 9,147,783 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.**, y por la otra, **EDUARDO MANRIQUE PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,189,742 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 900628905, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI** al Contrato de Aseo No. SA-MC-004-2017 del 27 de octubre de 2017, suscrito entre **TRANSCARIBE S.A.**, y **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el día 27 de octubre de 2017 de 2017, se suscribió el Contrato No. SA-MC-004-2017 entre **TRANSCARIBE S.A.**, y **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, con el objeto de "CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 17 UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM TRANSCARIBE DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y CUIDADO", por un plazo de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta para inicio de actividades, y por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$259.946.920.00). **B)** Que el día tres (3) de noviembre del 2017, se suscribió Acta de Inicio del contrato en mención. **C)** Que de conformidad con el estudio previo anexo, suscrito por el P.E. de la Dirección de Planeación e Infraestructura, funcionario que ejerce la supervisión, se requiere adicionar la cláusula 3. Alcance del Objeto y Especificaciones del contrato, incluyendo el servicio de despapelado de puertas de vidrio de las 18 estaciones de parada de Transcaribe, a fin de que el contratista lleve a cabo esta actividad a partir de la suscripción del presente OTRO SI. **D)** Que esta nueva actividad no modifica el valor mensual pactado en el contrato original, ni el objeto del contrato. **E)** Que la conveniencia de la presente contratación fue analizada en Comité de Contratación de fecha ONCE (11) de diciembre de 2017, de conformidad con Acta No. 17. **G)** El presente otrosi se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL OTROSI:** Adicionar la cláusula 3. Alcance del Objeto y Especificaciones del contrato, incluyendo el servicio de despapelado de puertas de vidrio de las 18 estaciones de parada de Transcaribe. **SEGUNDA.** Adiciónese la Cláusula 3 - Alcance del Objeto y Especificaciones del Contrato, así: . Servicio de despapelado de puertas de vidrio de las 18 estaciones de parada de Transcaribe. **TERCERA.** La actividad que se adiciona se ejecutara a partir de la suscripción del presente OTRO SI, hasta el 27 de diciembre de 2017. **CUARTA.** Las demás cláusulas del contrato inicial, que no sufren modificación a través del presente Otro Si continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cartagena, a los **DOCE (12)** días del mes de diciembre de 2017.


HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Gerente


SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.
Contratista

Proyectó:

Ercilia Barríos Fierres
Jefe Oficina Asesora Jurídica



OTRO SI No. 2 AL CONTRATO SA-MC-004-2017, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.

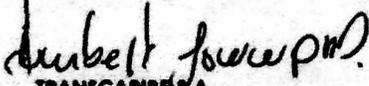
HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO, identificado con la C.C. No. 9.147.783 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.**, y por la otra, **EDUARDO MANRIQUE PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.189.742 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 900628905-1, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 2** al Contrato de Aseo No. SA-MC-004-2017 del 27 de octubre de 2017, suscrito entre **TRANSCARIBE S.A.**, y **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el día 27 de octubre de 2017 de 2017, se suscribió el Contrato No. SA-MC-004-2017 entre **TRANSCARIBE S.A.**, y **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, con el objeto de "CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 17 UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM TRANSCARIBE DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y CUIDADO", por un plazo de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta para inicio de actividades, y por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$259.946.920,00). **B)** Que el día tres (3) de noviembre del 2017, se suscribió Acta de Inicio del contrato en mención. **C)** Que de conformidad con el estudio previo anexo, suscrito por el P.E. de la Dirección de Planeación e Infraestructura, funcionario que ejerce la supervisión, se requiere prorrogar el plazo del contrato en Cuatro (4) días de la vigencia 2017, respecto a la ejecución de las actividades de despapelado de puertas de vidrio de las 18 estaciones de parada (actividad adicionada en el OTRO SI No. 1), y un (1) mes y veintisiete (27) días de la vigencia 2018, respecto de las siguientes actividades contractuales: Servicio de limpieza a estaciones y plataformas Patio Portal (diurno y nocturno, 9 personas en estaciones + 8 personas plataformas, pasarela y vías colindantes, incluye supervisión, equipos, herramientas, insumos: agua, detergentes) y Mantenimiento Baños Portátiles, incluye insumos (detergentes, desinfectantes, ambientadores, eliminador de olores). Además, adicionar el valor del contrato en CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$129'973.000,00), correspondiente a 1 mes y 27 días de servicio, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **D)** Que la conveniencia de la presente contratación fue analizada en Comité de Contratación de fecha 21 de diciembre de 2017, de conformidad con Acta No. 18. **E)** Que la Junta Directiva en sesión del 21 de diciembre de 2017, autorizó la vigencia futura requerida para prorrogar el plazo del contrato suscrito y comprometer el presupuesto de la vigencia 2018. **F)** Que en atención a lo anterior, se modificara la cláusula Cuarta. VALOR y FORMA DE PAGO, y la Cuarta. PLAZO, del Contrato No. SA-MC-004-2017 entre **TRANSCARIBE S.A.**, y **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, con el propósito de prorrogar el plazo y adicionar el valor. **G)** Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. **H)** Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro SI con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

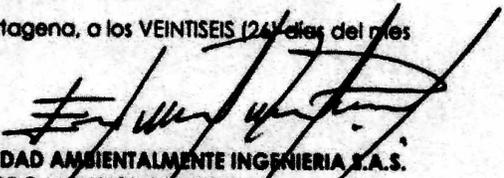
El presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL OTROSI:** Prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato de Aseo No. SA-MC-004-2017 del 27 de octubre de 2017, suscrito entre **TRANSCARIBE S.A.**, y **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.**, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER."



INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 17 UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM TRANSCARIBE DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y CUIDADO". **SEGUNDA. PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Aseo No. SA-MC-004-2017 suscrito entre TRANSCARIBE S.A., y SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S., por el termino de Cuatro (4) días de la vigencia 2017, respecto a la ejecución de las actividades de despapelado de puertas de vidrio de las 18 estaciones de parada (actividad adicionada en el OTRO SI No. 1), y un (1) mes y veintisiete (27) días de la vigencia 2018, respecto de las siguientes actividades contractuales: Servicio de limpieza a estaciones y plataformas Patio Portal (diurno y nocturno, 9 personas en estaciones + 8 personas plataformas, pasarela y vías colindantes, incluye supervisión, equipos, herramientas, insumos: agua, detergentes) y Mantenimiento Baños Portátiles, incluye insumos (detergentes, desinfectantes, ambientadores, eliminador de olores), de acuerdo a la recomendación dada por la Secretaría General, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **TERCERA. ADICION DEL VALOR:** Adicionar el valor del contrato en CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$129'973.000,00), IVA INCLUIDO, correspondiente a un mes y 27 días de servicio de la vigencia 2018, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El adicional que se pretende suscribir, cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia futura número 201712 05 de 21 diciembre del año 2017 que ampara 1 mes y 27 días de servicio de servicio para la vigencia 2018 por un valor de CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$129'973.000,00), IVA INCLUIDO, expedidos por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A. **CUARTA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** El valor de esta adición se cancelara mediante pagos mensuales, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. **QUINTA.** El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente OTRO SI, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí. **SEXTA.** Las demás cláusulas del contrato inicial, que no sufren modificación a través del presente Otro Si continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cartagena, a los VEINTISEIS (26) días del mes de diciembre de 2017.


TRANSCARIBE S.A.
HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Gerente


SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.
EDUARDO MANRIQUE PINZON
Representante legal

Proyectó: 
Ercilio Barrios Florez
Jefe Oficina Asesora Jurídica



ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N° SA-MC-004-2017 DE 2017

HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara "**TRANSCARIBE**", y por la otra **EDUARDO MANRIQUE PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.189.742 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERÍA** identificada con NIT 90628905, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido LIQUIDAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASI COMO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 17 UNIDADES SANITARIAS PORTATILES QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM TRANSCARIBE DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS ASI COMO SU MANTENIMIENTO Y CUIDADO, **CONTRATO N° SA-MC-004-2017 DE 2017.**

CONSIDERACIONES

Que el contrato que se liquida posee las siguientes características:

NO. CONTRATO	MC-004-2017 DE 2017
FECHA - FIRMA	27 DE OCTUBRE DE 2017
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PASARELA Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 17 UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM TRANSCARIBE DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y CUIDADO.
NÚMERO Y FECHA DE CDP	201709 408 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA INICIACIÓN	3 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	31 DE OCTUBRE DE 2017
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL RP	201710 490, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, POR VALOR DE \$ 259.946.920,00
VALOR DEL CONTRATO	\$ 259.946.920,00
SALDO REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 0,00
OTRO SI N° 1	ADICION A LA CLAUSULA 3 DEL

Transcaribe S.A. - Sistema Integrado de Transporte Masivo.
 Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
 Teléfono: (+57) (5) 641 13 20 - Código Postal 130010.
 Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm.



	CONTRATO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA OTRO SI Nº 1	12 DE DICIEMBRE DE 2017
OTRO SI Nº 2	ADICION EN TIEMPO Y VALOR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2017
ADICION EN TIEMPO DEL OTRO SI Nº 2	4 DIAS DE LA VIGENCIA DE 2017, Y 1 MES Y 27 DIAS DE LA VIGENCIA DE 2018
VALOR ADICIONADO DEL OTRO SI Nº 2	\$ 129.973.000.00
NUMERO Y FECHA DEL CDP VIGENCIA FUTURA 2018 DEL OTRO SI Nº 2	201712 05 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL RP VIGENCIA FUTURA 2018	201712 05 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017, POR VALOR DE \$ 129.973.000.00
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL OTRO SI Nº 2	12 DE FEBRERO DE 2018
SALDO RP DEL OTRO SI Nº 2	\$ 0.00

Que el 27 de Febrero de 2018, venció el plazo contractual.

Que las obligaciones contractuales fueron las siguientes:

- ✓ Suministro de Carro tanque de agua necesario para las operaciones diurnas y nocturnas. Hay que tener en cuenta que las estaciones no cuentan con servicio ni puntos de agua. Para realizar estas labores, el proponente debe tramitar un permiso especial con Transcaribe para el ingreso de los vehículos al carril exclusivo para lo cual se debe enviar previamente por parte del contratista SOAT, Tarjeta de Propiedad y Cedula de los conductores y ayudantes de los vehículos. El horario de estas labores debe iniciarse después de la operación del sistema (11:00 PM) y culminarse antes de su inicio al día siguiente, es decir, antes de las 5:00 PM
- ✓ Limpieza de pisos con despapelado, recolección de residuos, barrido y trapeado: diario diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Limpieza de vidrios- cara interna y externa (móviles y fijo): día de por medio horario nocturno (22:00 – 5:00)
- ✓ Limpieza externa de taquilla de recaudo: diario diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Limpieza de señalización interna y externa (incluye mapas del sistema): Una (1) vez por semana diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Recolección de basura: diario diurno (8:00 – 17:00) y nocturno (22:00 – 5:00), hasta el punto de acopio.
- ✓ Limpieza de barandas : diario diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Limpieza de Andenes Perimetrales colindantes: diario diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Limpieza de Persianas y Columnas: diario diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Limpieza intensiva del piso con agua a presión y desengrasante: dos (2) veces al mes horario nocturno (22:00 – 5:00)
- ✓ Lavado de Pisos, Rampas de Acceso Peatonal, pasarela en patio portal: semanal. diurno (8:00 – 17:00)
- ✓ Barrido y recolección de basura en plataformas portal patio- taller: diario. diurno (8:00 – 17:00)

Transcaribe S.A. - Sistema Integrado de Transporte Masivo.
 Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
 Teléfono: (+57) (5) 841 13 20 - Código Postal 130010.
 Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



- ✓ Poda maleza y pasto alto, con guadañadora, zonas verdes a interior de plataformas y zonas verdes que limitan al Patio Portal: 15 días al mes, con intervenciones tal y como las disponga la supervisión del contrato.
- ✓ Mantenimiento zonas verdes a interior de plataformas. Riego y mantenimiento de especies ornamentales sembradas: diario diurno (8:00 - 17:00)
- ✓ Transportar y colocar los residuos producto de la limpieza y poda, en los puntos de acopio para la recolección del concesionario de aseo: diario
- ✓ Suministrar por lo menos cuatro (4) personas con experiencia certificada en servicio de aseo en horario diurno para llevar a cabo el aseo de las estaciones de parada del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Es obligación del contratista mantener éste personal mínimo.
- ✓ Suministrar por lo menos cuatro (4) personas con experiencia certificada en servicio de aseo en horario nocturno para llevar a cabo el aseo de las estaciones de parada del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Es obligación del contratista mantener éste personal mínimo
- ✓ Suministrar por lo menos tres (3) personas con experiencia certificada en servicio de aseo para llevar a cabo el aseo de la pasarela, plataforma y edificio de acceso al Patio Taller. Es obligación del contratista mantener este personal mínimo.
- ✓ Suministrar por lo menos cuatro (4) personas con experiencia certificada en jardinería para llevar a cabo la poda maleza y pasto alto, con guadañadora, zonas verdes a interior de plataformas y zonas verdes que limitan al Patio Portal.
- ✓ Suministrar por lo menos un (1) supervisor diurno
- ✓ Suministrar por lo menos un (1) coordinador
- ✓ Velar por el cuidado y mantenimiento de cada unidad de sanidad portátil, teniendo en cada punto una persona de Aseo realizando la limpieza y garantizando una atención de calidad al usuario.
- ✓ Se realizara el servicio de succión y limpieza general de cada una de las 17 unidades sanitarias portátiles día de por medio, es decir, 15 limpiezas al mes, para garantizar el debido estado e higiene de la misma, el horario en que se realizará el aseo o limpieza de las unidades será nocturno (22:00 - 5:00) La disposición de las aguas tendrá que realizarse de tal forma que no se deseche ningún residuo en el carril del sistema.
- ✓ Suministro diario de bolsas para basura de 25 x 35 en todos los puntos de Acopio (30x3 en estaciones + 5x3 en Portal) portal de las Estaciones y plataformas del Patio Portal, la entrega se hará mensual al supervisor del contrato quien destinara la cantidad a instalar en los sifios de acopio de basura.

Que la ejecución de las actividades contractuales, de acuerdo con los informes mensuales avalados por el SUPERVISOR, fue el siguiente:

Transcaribe S.A. - Sistema Integrado de Transporte Masivo.
Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
Teléfono: (+57) (5) 641 13 20 - Código Postal 130010.
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm



- ✓ Lavado profundo de Estaciones con Hidrolavadoras, desengrasante, limpieza y secado, actividad realizada un día por medio.
- ✓ Barrido y trapeado de estaciones, esta actividad fue diaria.
- ✓ Recolección de basura de Estaciones y depositadas en el Tanques para que la empresa de aseo los rete.
- ✓ Limpieza de barandas y pasamanos
- ✓ Limpieza de baños en 17 Estaciones, esta actividad se hizo cada día por medio
- ✓ Corte y poda de vegetación en Patio Portal, esta actividad fue diaria
- ✓ Riego de plantas ornamentales en patio Portal, esta actividad se hizo diaria.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes manifiestan su voluntad de liquidar el contrato citado de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes deciden liquidar de común acuerdo el Contrato de Servicio de Aseo de las 18 Estaciones de Parada ubicadas en el corredor Principal o Troncal, las pasarela y Plataformas 1 y 2 del Portal Patio - Taller, incluyendo baños de Pasarela y edificio de Acceso, suministrando los insumos necesarios para realizar estas actividades, así como el suministro e instalación de 17 unidades de baños Portátiles que integran la Infraestructura del SITM Transcaribe de la ciudad de Cartagena de Indias, así como su mantenimiento y cuidado. No. SA-MC-004-2017, suscrito entre TRANSCARIBE S.A., y SOCIEDAD AMBIENTAL INGENIERIA S.A.S. **PARÁGRAFO.** El contratista manifiesta expresamente que renuncia y releva a Transcaribe S.A. de todas las reclamaciones y demandas a presentar con ocasión de la relación contractual que aquí se liquida.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes declaran que no hay saldos a favor del contratista.

CLAUSULA TERCERA: El Profesional Especializado con funciones de Tesorería certifica que de acuerdo al valor del Contrato, que se liquida en esta acta, la entidad ha cancelado al contratista la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$389.511.859,00) IVA INCLUIDO**, conforme a la siguiente relación:

FECHA DE PAGO	COMPROB ANTE DE EGRESO	CONCEPTO	VALOR
22/12/2017	1244	CAUSACION PRESTACION DE SUMINISTRO E INSTALACION DE BAÑOS PORTATIL PARA LAS ESTACIONES DE PARADA QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DEL SITM DE CARTAGENA DEL 3 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE DE 2017 SEG CONTRATO SA-MC-004-2017 - CAUSACION PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA A ESTACIONES Y PLATAFORMAS PATIO PÓRTAL DEL 3 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE DE 2017 SEG CONTRATO SA-MC-004-2017	\$ 172.881.800,00
05/02/2018	93	CAUSACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA A ESTACIONES Y PLATAFORMAS PATIO PÓRTAL DEL 3 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 SEG CONTRATO SA-MC-004-2017	\$ 69.634.003,00

Transcaribe S.A. - Sistema Integrado de Transporte Masivo.
Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
Teléfono: (+57) (5) 641 13 20 - Código Postal 130010.
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm.



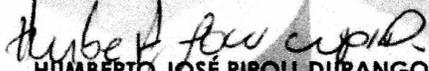
Gana
Cartagena y
Ganamos todos

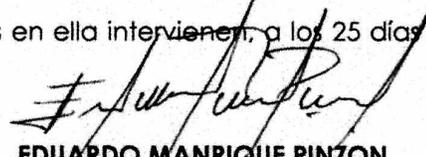


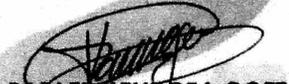
15/03/2018	290	CAUSACION SERVICIO DE LIMPIEZA A ESTACIONES Y PLATAFORMA PATIO PORTAL Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATIL DEL 01 DE ENERO AL 27 DE FEBRERO DEL 2018 SEGUN CONTRATO SA-MC-004-2017 (OTRO SI NUMERO 2)	\$ 146.996.056,00
TOTAL PAGADO			\$ 389.511.859,00

CLÁUSULA CUARTA: El supervisor del contrato, declara que EL CONTRATISTA cumplió con la totalidad de las obligaciones establecidas en el mismo.

En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen, a los 25 días del mes de FEBRERO de 2019.


HUMBERTO JOSÉ RIPOLL DURANGO
Gerente


EDUARDO MANRIQUE PINZON
Actuando en su nombre y en Representación de la **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERÍA.**


RAFAEL MENDOZA GOEZ
Supervisor
Proyectó Liquidación


JAIME JIMENEZ GONZALEZ
P.E. Dirección Administrativa y Financiera – Área de Tesorería


ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó


GIL VIZCAIÑO ESCOBAR
Abogado Asesor
Reviso Liquidación





Carrera 18C # 109 -35 Oficina 402
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
(031) 7443926

MANIFESTACIÓN EXPRESA INDUSTRIA NACIONAL

25 de marzo de 2021

Señores Transcribe S.A.
Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 Patio Portal Cartagena D.T y C

Referencia: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 001 DE 2021

El suscrito a saber: EDUARDO MANRIQUE PINZÓN mayor de edad, identificado con cc 80189742, quien obra en calidad de representante legal de AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS y Sergio Alfredo Vargas identificado con cc 1032378756 en calidad de revisor fiscal de Ambientalmente Ingenieria SAS, en adelante el "Proponente", manifestamos bajo la gravedad de juramento que todo el personal que labora para nuestra compañía es de Origen Nacional o aplica principio de reciprocidad.

ASPECTO	OFRECIMIENTO
Todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	X
Dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	
Todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	

Cordialmente,

SERGIO ALFREDO VARGAS SANCHEZ
CC. 1032378756
TP. 191224-T

EDUARDO MANRIQUE PINZÓN
Rep. Legal





📍 Carrera 18C # 109 -35 Oficina 402
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
📞 (031) 7443926

ACREDITACIÓN TRABAJADORES VINCULADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Cartagena, 25 marzo de 2021

Señores
Transcaribe S.A.
Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 - Patio Portal Cartagena D.T y C

Referencia: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 001 DE 2021**

Yo SERGIO ALFREDO VARGAS SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.378.756, permito certificar en mi condición de Revisor Fiscal de la sociedad AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS identificada con NIT 900628905-1 , que la empresa AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS a fecha de de cierre del proceso de selección en referencia cuenta con 81 empleados de los cuales 2 se encuentran en condicion de discapacidad.

Realizo esta certificación en aras de acatar lo reglamentado en el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de personas con discapacidad", adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 1° señalando que en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

SERGIO ALFREDO VARGAS SANCHEZ
CC. 1032378756
TP. 191224-T





📍 Carrera 18C # 109 -35 Oficina 402
Bogotá - Colombia

NIT. 900628905-1
📞 (031) 7443926

CERTIFICACION TRABAJADORES VINCULADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Cartagena, 25 marzo de 2021

Señores

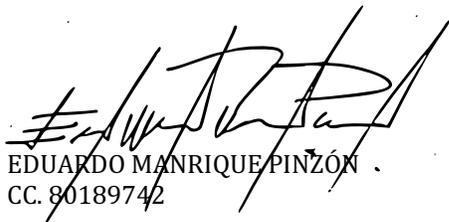
Transcaribe S.A.

Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 - Patio Portal Cartagena D.T y C

Referencia: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 001 DE 2021**

Yo EDUARDO MANRIQUE PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía número 80189742, permito certificar en mi condición de Rep Legal que la sociedad AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS identificada con NIT 900628905-1 , que la empresa AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS a fecha de de cierre del proceso de selección en referencia cuenta con 81 empleados de los cuales 2 se encuentran en condicion de discapacidad.

Realizo esta certificación en aras de acatar lo reglamentado en el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de personas con discapacidad", adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 1° señalando que en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.



EDUARDO MANRIQUE PINZÓN
CC. 80189742





El empleo
es de todos

Mintrabajo

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02

Versión: 3.0

FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE
TRABAJADORES EN SITUACION DE
DISCAPACIDAD

Fecha: Marzo 14 de 2019

Página 1 de 1

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:		3171 VUT
FECHA RADICADO:		22/01/2021
NOMBRE – RAZON SOCIAL:		AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS
IDENTIFICACIÓN:		900628905-1

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:		81
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <i>(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.</i>		2
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: <i>(Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)</i>		1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: <i>(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.</i>		1,23%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.CD0185

OBSERVACIONES: este trámite se reanuda por levantamiento de términos plasmado en la Resolución 1294 del 14 de Julio de 2020, que empezó a regir a partir del 21 de Julio de 2020.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el viernes, 29 de enero de 2021

IVAN MANUEL ARANGO PÁEZ

Verificó y Elaboró: A. Castañeda.